ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MAICAO

ASENTAMIENTO PARRANTIAL

2026

Documento: Análisis situacional y sociodemográfico de la población en situación de vulnerabilidad del asentamiento Parrantial para el restablecimiento de sus derechos en el municipio De Maicao, La Guajira

HERNANDO SALOM B.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MAICAO - ABRIL 2026

ANALISIS SITUACIONAL Y SOCIODEMOGRÁFICO DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL ASENTAMIENTO PARRANTIAL

El presente resumen ejecutivo consolida los hallazgos principales sobre el asentamiento Parrantial, ubicado en Maicao, La Guajira, en primer lugar, el diagnóstico muestra que el asentamiento cuenta con 158 unidades habitacionales registradas, de las cuales una parte importante corresponde a viviendas precarias, alojamientos no convencionales, estructuras con materiales de desecho o espacios sin condiciones mínimas de habitabilidad. En consecuencia, no se trata solo de una problemática de ocupación informal del suelo, sino de una realidad humana donde familias enteras habitan en condiciones que comprometen su dignidad, seguridad, salud y estabilidad residencial.

Asimismo, los datos permiten identificar un déficit crítico en materia de servicios públicos domiciliarios y saneamiento básico. Aunque algunas viviendas reportan acceso parcial a energía eléctrica, el documento señala ausencia de acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de residuos e internet en las viviendas ocupadas. De igual manera, se registran hogares sin servicio sanitario, con letrinas, pozos sépticos o soluciones improvisadas, lo cual incrementa los riesgos sanitarios y ambientales. Por lo tanto, la intervención institucional debe superar la mirada asistencial inmediata y avanzar hacia una respuesta integral que articule agua segura, saneamiento, salud pública, gestión de residuos y evaluación de viabilidad territorial.

Por otra parte, la caracterización evidencia condiciones físicas de vivienda altamente deficitarias, expresadas en paredes de materiales de desecho o inexistentes, techos ligeros, pisos en tierra, espacios reducidos para dormir y preparación de alimentos en patios, corredores, enramadas o cuartos usados también como dormitorios. Estos elementos, leídos de manera conjunta, configuran un déficit cualitativo severo de vivienda y refuerzan la necesidad de una actuación coordinada entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Alcaldía de Maicao, las autoridades de planeación, salud y gestión del riesgo. En ese sentido, cualquier decisión sobre legalización, mejoramiento integral o reubicación debe sustentarse en estudios técnicos, en el POT vigente y en la identificación de riesgos mitigables o no mitigables.

Además, el asentamiento presenta una composición poblacional que exige enfoque diferencial. El documento registra 362 personas caracterizadas, con alta presencia de niñas, niños y adolescentes, población indígena Wayúu, mujeres, personas con trayectorias migratorias, hogares con varios integrantes, población con barreras educativas y grupos con condiciones particulares de vulnerabilidad. Así, la respuesta del Estado no puede ser uniforme ni exclusivamente urbanística, pues debe incorporar componentes de protección social, salud, educación, documentación, participación comunitaria, enfoque étnico e interculturalidad. En

particular, la presencia mayoritaria de población Wayúu demanda mecanismos de diálogo respetuosos de la lengua, la organización familiar, los clanes y las prácticas culturales propias del territorio.

De igual forma, el informe advierte exposición a amenazas y condiciones ambientales adversas, como inundaciones, hundimientos del terreno, vendavales, malos olores, presencia de residuos, contaminación, vectores e invasión del espacio público. En consecuencia, la gestión del riesgo debe ocupar un lugar central en la toma de decisiones, ya que la permanencia o reubicación de las familias no puede definirse solo por criterios sociales o prediales. Antes bien, se requiere una valoración técnica que determine con claridad qué sectores podrían ser objeto de mitigación, cuáles requieren intervención urgente y cuáles no admiten permanencia por representar riesgo alto no mitigable. Esta definición es indispensable para evitar que las medidas estatales prolonguen la exposición de la comunidad a daños previsibles.

Finalmente, se recomienda que las entidades nacionales y territoriales conformen una ruta interinstitucional para Parrantial, liderada por la Alcaldía de Maicao con acompañamiento del Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y las entidades competentes en población indígena y migrante. Dicha ruta debería incluir actualización censal, estudio de riesgo, diagnóstico jurídico-predial, plan urgente de agua y saneamiento, verificación documental, estrategia de inclusión social y definición técnica sobre mejoramiento integral o reubicación digna. En síntesis, Parrantial requiere una respuesta seria, humana y jurídicamente sustentada, que no reduzca la situación a informalidad del suelo, sino que reconozca la existencia de una comunidad con necesidades reales, derechos vigentes y condiciones que demandan intervención estatal coordinada.

Principales hallazgos del asentamiento Parrantial

El diagnóstico del asentamiento Parrantial, evidencia, como primer hallazgo, una precariedad habitacional severa, de las 158 unidades registradas, una parte significativa corresponde a viviendas precarias, alojamientos no convencionales, cuartos, carpas, contenedores o estructuras construidas con materiales de baja resistencia. Esta situación permite concluir que el asentamiento no presenta condiciones consolidadas de vivienda formal, sino un patrón de ocupación marcado por fragilidad física, inseguridad constructiva y déficit cualitativo de habitabilidad.

Un segundo hallazgo relevante es la ocupación efectiva de una parte importante del asentamiento; el registro muestra viviendas habitadas por familias que dependen de este lugar como residencia principal, mientras existe también un número considerable de unidades desocupadas. Esto exige que cualquier intervención estatal diferencie entre estructuras ocupadas, deshabitadas, temporales o abandonadas, evitando decisiones generales que sobrestimen o subestimen la población realmente afectada.

El tercer hallazgo corresponde a la ausencia crítica de servicios públicos domiciliarios básicos aquí el asentamiento presenta acceso parcial a energía eléctrica, pero carece de acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basuras e internet en las viviendas ocupadas. Esta situación compromete directamente la salud, la higiene, la conectividad, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de la población, por lo que la respuesta institucional debe incluir medidas urgentes de agua segura, saneamiento básico y manejo de residuos.

Como cuarto hallazgo, se identifica una alta vulnerabilidad sanitaria y ambiental. Varias viviendas no cuentan con servicio sanitario adecuado, otras dependen de pozos sépticos, letrinas o soluciones improvisadas, y el entorno presenta presencia de basuras, malos olores, vectores, animales, contaminación del aire y afectaciones en espacios comunes. En conjunto, estos factores configuran un riesgo para la salud pública y exigen la intervención coordinada de salud, planeación, gestión del riesgo, aseo y saneamiento básico.

El quinto hallazgo se relaciona con la exposición a amenazas naturales y condiciones de riesgo. La información reporta afectaciones por inundaciones, crecientes, arroyos, hundimientos del terreno, vendavales, derrumbes y otros eventos. Esto significa que la discusión sobre el asentamiento no puede limitarse a la legalización o al mejoramiento de viviendas, sino que debe partir de una evaluación técnica de riesgo que determine si la permanencia es viable, si el riesgo es mitigable o si se requiere una estrategia de reubicación digna y progresiva.

Un sexto hallazgo muestra un déficit espacial y funcional dentro de las viviendas. Muchas unidades cuentan con uno o dos cuartos, e incluso algunas no tienen espacios claramente definidos para dormir. También se reportan casos en los que la preparación de alimentos se realiza al aire libre, en patios, corredores o en los mismos espacios usados para descansar. Esta situación refleja hacinamiento funcional, falta de privacidad, riesgo doméstico y baja calidad de vida, especialmente para niñas, niños, mujeres, adultos mayores y personas con condiciones de salud.

El séptimo hallazgo corresponde a la presencia significativa de población indígena Wayúu y diversidad cultural interna. La caracterización evidencia una mayoría poblacional perteneciente al pueblo Wayúu, con presencia de clanes, lengua nativa y prácticas culturales propias. Por ello, cualquier intervención sobre el asentamiento debe incorporar enfoque étnico e intercultural, garantizando comunicación clara, participación comunitaria, respeto por las formas de organización y soluciones habitacionales que no desconozcan la identidad territorial y cultural de la población.

El octavo hallazgo señala una composición poblacional con alta presencia de niñas, niños, adolescentes y mujeres. Esta estructura demográfica obliga a que las medidas institucionales tengan enfoque diferencial y de protección reforzada. La precariedad de vivienda, la falta de agua, el saneamiento deficiente y la exposición al riesgo impactan con mayor intensidad a la niñez, a las mujeres cuidadoras, a las

personas mayores y a quienes dependen de redes comunitarias para su subsistencia.

El noveno hallazgo muestra barreras sociales, educativas, documentales y económicas. Se identifican personas que no saben leer ni escribir, población que no asiste actualmente a instituciones educativas, baja postulación a programas de vivienda, ausencia casi total de subsidios habitacionales y baja cobertura de programas sociales del Estado. Esto revela una desconexión entre la comunidad y la oferta institucional, por lo que no basta con hacer presencia ocasional; se requiere acompañamiento activo, jornadas de orientación, actualización de registros y rutas claras de acceso a derechos.

Finalmente, el décimo hallazgo permite concluir que Parrantial requiere una respuesta interinstitucional integral, técnica y humanizada. La situación combina déficit habitacional, carencia de servicios públicos, riesgo físico, vulnerabilidad ambiental, presencia indígena, necesidades sociales y barreras de acceso a programas estatales. En consecuencia, la intervención debe articular al municipio, al departamento, a los ministerios competentes y a las entidades de gestión del riesgo, vivienda, salud, educación, interior y protección social, con el fin de definir si procede mejoramiento integral, legalización condicionada, atención humanitaria o reubicación digna según la viabilidad jurídica, técnica y territorial del asentamiento.

TIPO DE VIVIENDA

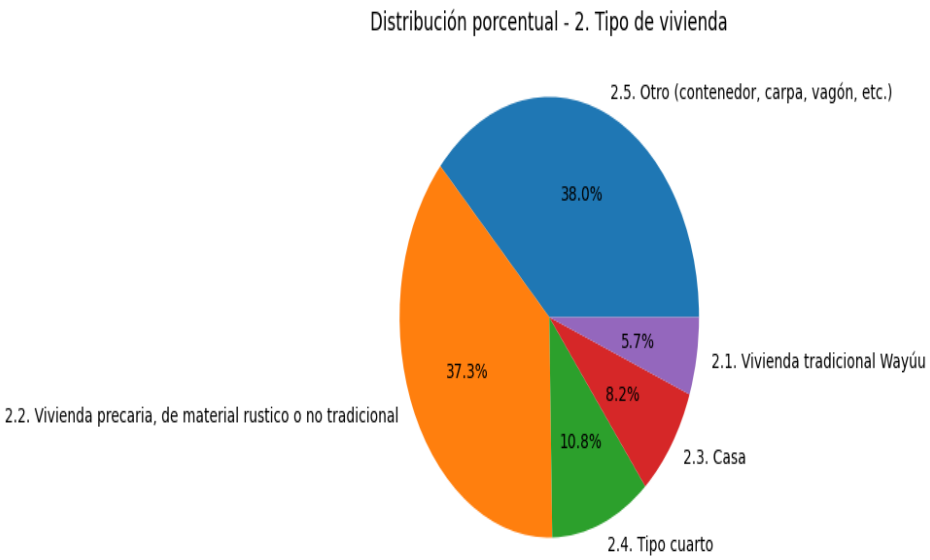
Composición tipológica de las 158 unidades habitacionales.

. Tipo de vivienda

Tabla 1

Respuesta	Cant Vivienda
2.5. Otro (contenedor, carpa, vagón, etc.)	60
2.2. Vivienda precaria, de material rustico o no tradicional	59
2.4. Tipo cuarto	17
2.3. Casa	13
2.1. Vivienda tradicional Wayúu	9
TOTAL	158

Figura 1



ANÁLISIS

Los datos muestran que, de las 158 viviendas registradas, 60 fueron clasificadas como “otro” tipo de alojamiento, incluidos contenedor, carpa o vagón; 59 como vivienda precaria de material rústico o no tradicional; 17 como tipo cuarto; 13 como casa; y 9 como vivienda tradicional Wayúu. En términos probatorios, la estructura tipológica está dominada por soluciones habitacionales de muy baja estabilidad y por formas de ocupación que no reflejan una urbanización formal consolidada. La presencia minoritaria de casas y de vivienda tradicional Wayúu también sugiere heterogeneidad cultural y constructiva, elemento relevante para cualquier lectura institucional seria. No se trata, entonces, de un asentamiento uniforme, sino de un espacio donde conviven precariedad física, diversidad de formas residenciales y posibles prácticas propias del contexto territorial.

Esta configuración dialoga directamente con el artículo 51 constitucional, porque el derecho a vivienda digna no se satisface con cualquier refugio material, sino con condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y entorno adecuado. A la vez, la Ley 388 de 1997 obliga a que el municipio examine si estas tipologías se localizan en suelo apto y bajo tratamiento urbanístico compatible, mientras el Decreto 1077 de 2015 exige, para pensar en legalización urbanística, que el asentamiento tenga origen informal, situación de precariedad y vocación de vivienda de interés social, además de sujeción al POT y ausencia de restricciones de protección o riesgo no mitigable. En paralelo, la Ley 1523 de 2012 impone analizar si la materialidad ligera incrementa exposición ante vientos, inundaciones u otras amenazas, y la Ley 2044 de 2020 solo resulta pertinente respecto de ocupaciones consolidadas y regularizables, no como convalidación automática de toda ocupación existente.

La principal implicación es que la tipología predominante refuerza la presunción de déficit cualitativo severo y demanda una respuesta diferenciada. Allí donde existan viviendas tradicionales Wayúu, la intervención estatal debe respetar el enfoque intercultural y no imponer estándares homogéneos desconectados del modo de vida; donde existan carpas, contenedores o estructuras de desecho, la prioridad es proteger la integridad de sus ocupantes y definir si procede un mejoramiento progresivo o una solución de reasentamiento. En sede judicial o administrativa, este patrón sirve como indicio fuerte de vulnerabilidad estructural y de necesidad de medidas urgentes, especialmente cuando el tipo de vivienda se cruza con la carencia de agua, saneamiento y riesgo físico.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Vivienda o su dependencia equivalente y con apoyo de Asuntos Indígenas cuando corresponda, adelante una clasificación predio a predio sobre tipología habitacional, consolidación física y pertinencia cultural, para distinguir qué unidades podrían entrar a una ruta de mejoramiento integral, cuáles requieren reposición total y cuáles no son aptas para permanencia por riesgo o por incompatibilidad territorial. Esa caracterización debe articularse con el POT, con el procedimiento de legalización del Decreto 1077 y con la evaluación de riesgo de la Ley 1523, de modo que la respuesta pública combine dignidad habitacional, prevención del daño y seguridad jurídica sobre la ocupación cuando legalmente sea posible.

3. CONDICIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA

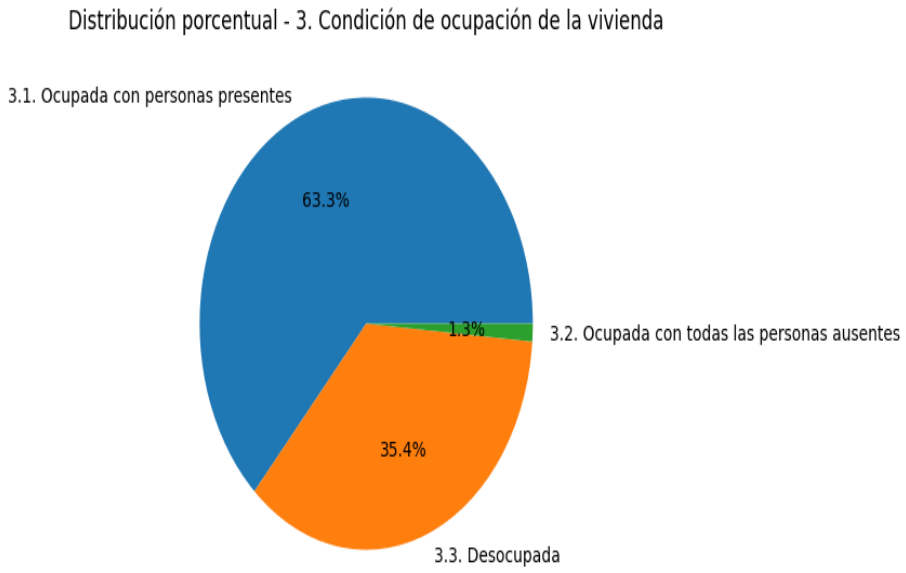
Estado de uso y presencia de personas en las viviendas.

Condición de ocupación de la vivienda

Tabla 2

Respuesta	Cant,Vivienda
3.1. Ocupada con personas presentes	100
3.3. Desocupada	56
3.2. Ocupada con todas las personas ausentes	2
TOTAL	158

Figura 2



ANÁLISIS

El registro reporta 100 viviendas ocupadas con personas presentes, 2 ocupadas con todas las personas ausentes y 56 desocupadas, para un total de 158 unidades. Este dato es relevante porque permite diferenciar, al menos de manera preliminar, entre ocupación efectiva y stock vacío, y demuestra que el asentamiento no puede ser leído únicamente desde el número bruto de estructuras físicas. Hay una base de ocupación actual importante, pero también una proporción significativa de unidades sin residencia efectiva, lo que obliga a depurar con cuidado las decisiones sobre intervención, cobertura de servicios y focalización social. Desde el enfoque probatorio, el asentamiento presenta ocupación real, pero no total, circunstancia que influye en los cálculos de demanda y en la planeación de soluciones.

Normativamente, la existencia de viviendas con ocupación efectiva activa con mayor intensidad el deber estatal de protección del derecho a vivienda digna del artículo 51, pues hay personas concretas expuestas a condiciones materiales adversas. Sin perjuicio de ello, la Ley 388 de 1997 exige que cualquier respuesta sobre permanencia, expansión o mejoramiento se ancle al POT y a la aptitud del suelo, mientras el Decreto 1077 de 2015 exige que la eventual legalización se funde en un asentamiento real, informal y precario, pero siempre compatible con el marco urbanístico y sin ubicarse en suelo de protección o en zonas con riesgo alto no mitigable. La Ley 1523 de 2012 obliga además a identificar cuántas personas están efectivamente expuestas, y la Ley 2044 de 2020 solo adquiere sentido si la ocupación consolidada cumple los presupuestos legales y prediales exigidos.

La implicación práctica es clara: una política uniforme para las 158 unidades sería metodológicamente deficiente. Las viviendas habitadas deben priorizarse para acciones urgentes de agua, saneamiento, salud ambiental y evaluación de riesgo;

las desocupadas exigen verificación para descartar duplicidades, abandono, estructuras inútiles o nuevas ocupaciones intermitentes. En escenarios de eventual legalización o mejoramiento integral, esta distinción evita sobreestimar coberturas, pero también impide invisibilizar a las familias que sí viven de forma continua en el asentamiento. Asimismo, si se configurara riesgo no mitigable, el dato de ocupación efectiva permitiría jerarquizar rutas de protección y reubicación con mayor precisión.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar una verificación de campo y actualización censal de ocupación efectiva, liderada por Planeación Municipal y la autoridad social competente, para distinguir residencia permanente, ocupación temporal, estructuras deshabitadas y eventuales usos no residenciales. Esa depuración debe convertirse en anexo técnico del expediente institucional del asentamiento, pues servirá para sustentar decisiones sobre acceso transitorio a servicios básicos, mejoramiento, gestión del riesgo y priorización de ayudas. El ejercicio debe hacerse con visita predial, acta comunitaria y enfoque de no revictimización, dejando claro que la finalidad no es desalojar sin debido proceso, sino identificar con precisión quiénes habitan el territorio y bajo qué condiciones jurídicas y materiales.

4. MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PAREDES EXTERIORES

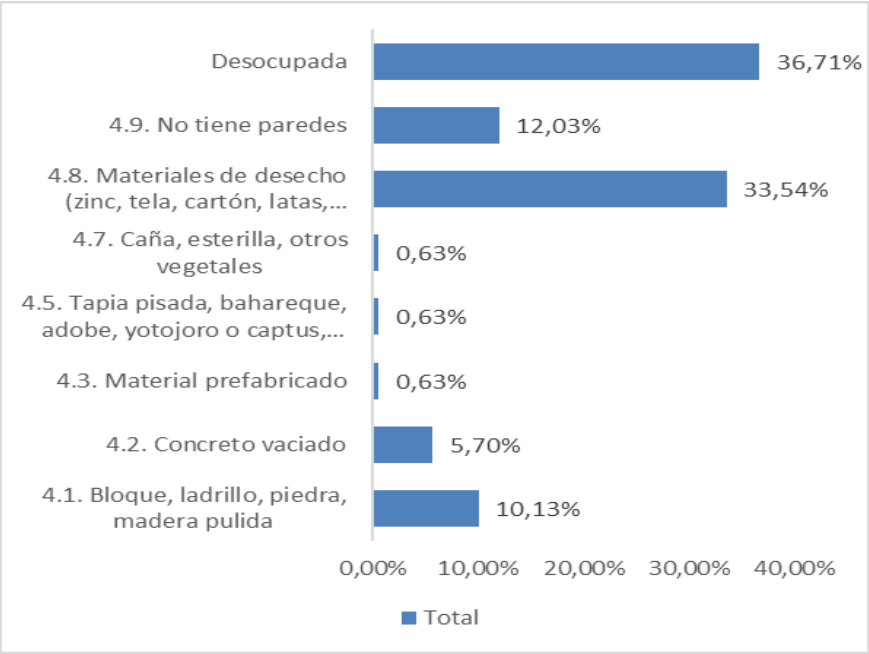
Calidad estructural de cerramientos verticales.

. ¿Cuál es el material predominante de las paredes exteriores de esta vivienda?

Tabla 3

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
4.8. Materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas, plásticos, otros)	53
4.9. No tiene paredes	19
4.1. Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	16
4.2. Concreto vaciado	9
4.3. Material prefabricado	1
4.5. Tapia pisada, bahareque, adobe, yotojoro o captus, trupillo	1
4.7. Caña, esterilla, otros vegetales	1
TOTAL	158

Figura 3



ANÁLISIS

En el asentamiento, 53 viviendas reportan paredes exteriores de materiales de desecho; 19 no tienen paredes; 16 tienen bloque, ladrillo, piedra o madera pulida; 9 concreto vaciado; y solo 3 unidades aparecen en otras categorías de menor frecuencia, además de 58 viviendas desocupadas. El dato más contundente es que un grupo amplio de estructuras presenta cerramientos altamente frágiles o inexistentes, lo cual compromete seguridad, intimidad, resistencia climática y protección frente a vectores y violencia ambiental. Desde la lógica probatoria, la evidencia apunta a una precariedad constructiva severa que trasciende lo estético y compromete condiciones mínimas de habitabilidad. No es un déficit menor ni meramente progresivo: revela exposición material inmediata.

El artículo 51 superior resulta especialmente pertinente porque la dignidad habitacional se ve lesionada cuando la vivienda carece de paredes o se sostiene con residuos. A la vez, la Ley 388 de 1997 exige mirar estas construcciones en relación con el uso del suelo y con el deber municipal de impedir ocupaciones en áreas no aptas, mientras el Decreto 1077 de 2015 permite pensar en legalización o mejoramiento solo si el asentamiento puede incorporarse de forma coherente al POT y no se encuentra en suelo de protección ni en riesgo alto no mitigable. La Ley 1523 de 2012 refuerza la necesidad de evaluar la vulnerabilidad física de estas estructuras frente a vendavales, lluvias, escorrentías o incendios, y la Ley 2044 de 2020, cuando aplique por la situación predial, podría apoyar procesos de regularización, pero nunca sustituye la verificación de seguridad territorial y urbanística.

La implicación institucional es que las condiciones de pared exterior constituyen un indicador robusto de déficit cualitativo crítico y de urgencia de intervención. Si el suelo es apto y el riesgo mitigable, el municipio debería valorar una ruta de mejoramiento progresivo con estándares mínimos de seguridad estructural; si el suelo no es apto o el riesgo es no mitigable, el mismo dato opera como prueba de agravamiento de la exposición y refuerza la necesidad de reubicación. En cualquier caso, la administración no puede limitarse a registrar la informalidad: debe traducir este hallazgo en una respuesta concreta que combine dignidad, seguridad y legalidad urbanística.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la autoridad municipal de vivienda o infraestructura, con acompañamiento de Gestión del Riesgo, realice una evaluación técnica rápida de estabilidad habitacional para las viviendas con paredes de desecho o sin cerramientos, priorizando familias con niños, personas mayores o condiciones de salud. El resultado debe cruzarse con la zonificación del POT y con el estudio de amenaza y riesgo, para decidir si procede mejoramiento de emergencia, reforzamiento básico, subsidio de materiales o inclusión en ruta de reasentamiento. Paralelamente, debe abrirse un protocolo preventivo para evitar nuevas construcciones con materiales de alto peligro, sin desconocer el enfoque de derechos ni criminalizar la necesidad de alojamiento.

5. MATERIAL PREDOMINANTE DE LOS TECHOS

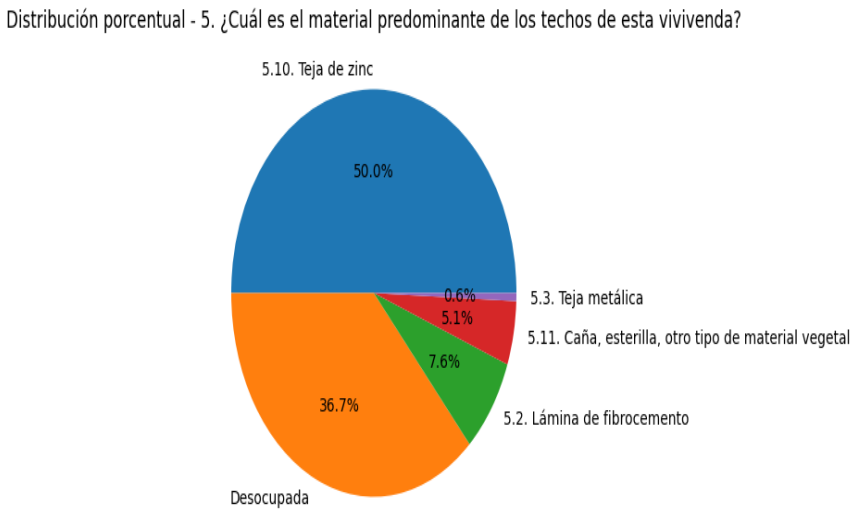
Cobertura superior y exposición climática.

[¿Cuál es el material predominante de los techos de esta vivienda?

Tabla 4

Respuesta	Cant,Vivienda
5.10. Teja de zinc	79
Desocupada	58
5.2. Lámina de fibrocemento	12
5.11. Caña, esterilla, otro tipo de material vegetal	8
5.3. Teja metálica	1
TOTAL	158

Figura 4



ANÁLISIS

El archivo indica que 79 viviendas tienen techos de teja de zinc, 12 de lámina de fibrocemento, 8 de caña o material vegetal, 1 de teja metálica y 58 aparecen como desocupadas. El predominio de cubiertas ligeras y térmicamente agresivas permite inferir condiciones de exposición elevadas frente a calor, lluvia, ruido y vientos, especialmente en un contexto como Maicao, donde el confort térmico y la resistencia al clima son variables decisivas para la salud y la permanencia segura de las familias. La presencia de cubiertas vegetales o de baja capacidad portante también sugiere posibles afectaciones en temporadas de lluvias o eventos extremos. Por tanto, el hallazgo no es solo constructivo: incide en salubridad, descanso y protección.

En clave jurídica, el artículo 51 de la Constitución exige que la vivienda no sea una simple cobertura física, sino un espacio adecuado para la vida digna. La Ley 388 de 1997 obliga a considerar si el asentamiento se ubica en suelo apto para admitir procesos de consolidación o mejoramiento, y el Decreto 1077 de 2015 condiciona cualquier legalización a la coherencia con el POT y a la inexistencia de prohibiciones por protección ambiental o por riesgo alto no mitigable. La Ley 1523 de 2012 vuelve indispensable valorar el comportamiento de estas cubiertas frente a vendavales y precipitaciones, mientras la Ley 2044 de 2020, si se cumplen sus requisitos de consolidación y situación predial, solo podría complementar una estrategia de regularización, nunca reemplazar la evaluación técnica de seguridad del hábitat.

La implicación administrativa es que el material de techo debe leerse como un indicador de vulnerabilidad física y sanitaria. Si el asentamiento resultara viable para mejoramiento integral, habría que priorizar intervenciones sobre cubiertas para disminuir filtraciones, sobrecalentamiento y riesgo de desprendimiento; si el territorio presentara condiciones de amenaza no mitigable, la fragilidad de los techos

reforzaría la necesidad de medidas de protección y traslado. En expedientes judiciales, este tipo de evidencia ayuda a demostrar que la afectación habitacional no se reduce a la informalidad jurídica del suelo, sino que tiene expresión material inmediata sobre la vida diaria de la población.

RECOMENDACIONES

Se recomienda incluir el diagnóstico de cubiertas dentro del plan de atención prioritaria del asentamiento, bajo liderazgo de Planeación, Gestión del Riesgo y la dependencia de infraestructura, con visitas que identifiquen filtraciones, desprendimientos, ventilación y comportamiento térmico. Esa revisión debe servir para clasificar hogares en atención inmediata, mejoramiento progresivo o reubicación según aptitud del suelo y riesgo. De manera complementaria, la administración debería gestionar alternativas de asistencia técnica y materiales cuando la permanencia sea jurídicamente viable, procurando que cualquier intervención respete el enfoque cultural y no reproduzca soluciones estandarizadas incompatibles con las prácticas comunitarias del territorio.

6. MATERIAL PREDOMINANTE DE LOS PISOS

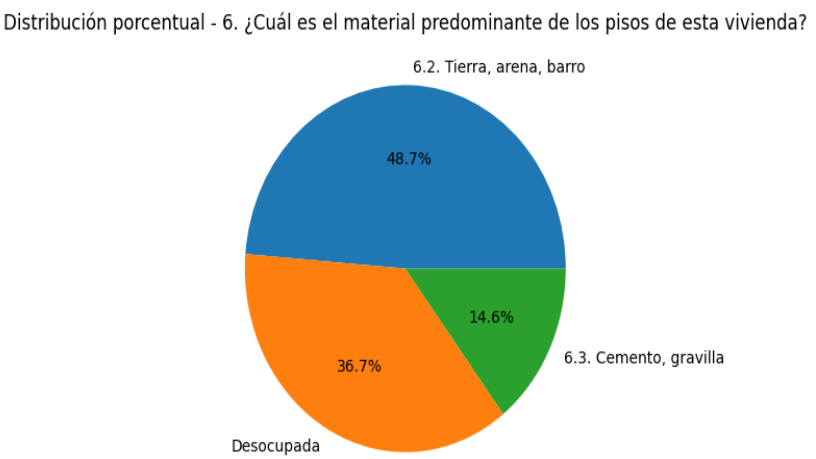
Condiciones de habitabilidad interior y salubridad.

¿Cuál es el material predominante de los pisos de esta vivienda?

Tabla 5

Respuesta	Cant,Vivienda
6.2. Tierra, arena, barro	77
Desocupada	58
6.3. Cemento, gravilla	23
TOTAL	158

Figura 5



ANÁLISIS

Los resultados señalan 77 viviendas con pisos en tierra, arena o barro; 23 con cemento o gravilla; y 58 desocupadas. La prevalencia de pisos de tierra muestra una condición de vulnerabilidad doméstica de alta intensidad, pues favorece humedad, polvo, vectores, erosión interna y afectaciones respiratorias o dermatológicas, además de reflejar baja consolidación constructiva. Este dato es especialmente relevante en hogares con niñez, personas mayores o enfermos crónicos, aun cuando esas variables deban profundizarse en otros ítems. Desde el punto de vista probatorio, el piso de tierra es uno de los indicadores más reconocibles de déficit cualitativo habitacional.

La conexión normativa es directa: el artículo 51 constitucional impone al Estado avanzar hacia condiciones habitacionales adecuadas y no meramente simbólicas. La Ley 388 de 1997 exige que la respuesta habitacional se someta a la planeación territorial y a la aptitud del suelo; el Decreto 1077 de 2015 permite rutas de legalización y mejoramiento únicamente cuando el asentamiento sea compatible con el POT y no esté inmerso en restricciones por protección o riesgo alto no mitigable. La Ley 1523 de 2012 obliga a valorar si el contacto directo con suelo natural incrementa la exposición a inundación, encharcamiento, socavación o deterioro progresivo, y la Ley 2044 de 2020 podría apoyar procesos de regularización predial donde ello sea legalmente viable, pero no corrige por sí sola el déficit material de la vivienda.

La implicación institucional es que el asentamiento no presenta únicamente déficit de tenencia o formalidad urbana, sino también una precariedad doméstica tangible que afecta salud y dignidad. Si el polígono resulta apto para permanencia, los pisos deberían ser priorizados dentro de cualquier esquema de mejoramiento integral o intervenciones de salubridad básica; si el suelo es inviable o el riesgo es no mitigable, el mismo dato demuestra que la población permanece en condiciones que agravan el daño y, por tanto, refuerza el deber de diseñar una salida efectiva y

no dilatoria. En ambos escenarios, el hallazgo exige una respuesta pública más allá del simple censo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la administración municipal incorpore el mejoramiento de pisos como indicador prioritario en cualquier programa de intervención para Parrantial, previa verificación de viabilidad urbanística y de riesgo. Salud Pública, Planeación y Gestión del Riesgo deberían elaborar una matriz de priorización que identifique hogares con piso de tierra y presencia de niñas, niños, adultos mayores o personas con condiciones médicas, a fin de definir si procede mejoramiento básico, atención humanitaria temporal o inclusión en estrategia de reubicación. Esta actuación debe documentarse técnicamente para que tenga valor probatorio ante jueces y entidades nacionales, mostrando que la respuesta municipal atiende tanto la dignidad habitacional como la reducción de exposición al riesgo.

7. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y CONECTIVIDAD (BLOQUE)

Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basura e internet.

¿Energía eléctrica?,

7.2. ¿Acueducto,

7.3. ¿Alcantarillado?

7.4. ¿Gas natural conectado a red pública?

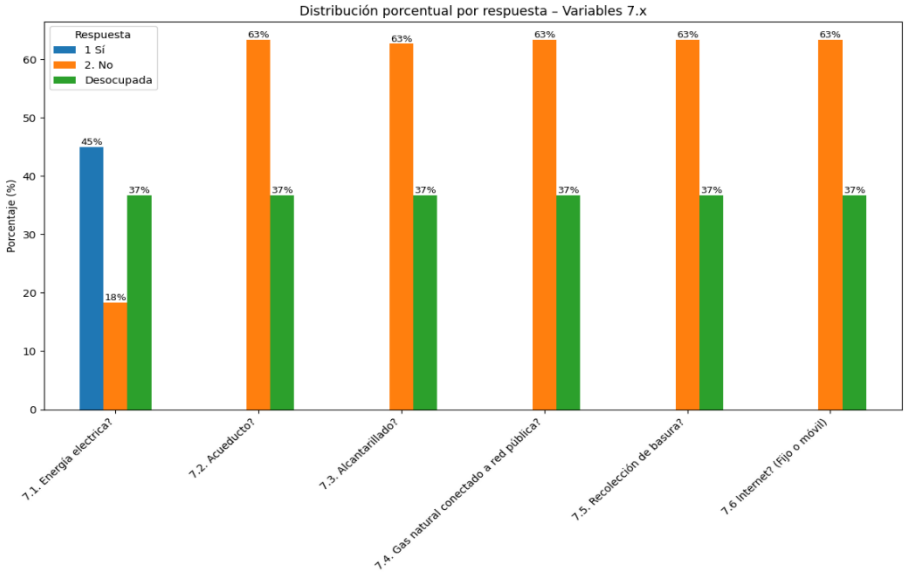
7.5. ¿Recolección de basura?

7.6 Internet? (Fijo o móvil).

Tabla 6

Respuesta	Cant. Vivienda					
	Energía Eléctrica	Acueducto	Alcantarillado	Gas Natural	Recolección de Basura	Internet
1 Sí	71	0	0	0	0	0
2. No	29	100	99	100	100	100
Desocupada	58	58	58	58	58	58
Total	158	158	158	158	158	158

Figura 6



ANÁLISIS

El bloque de servicios públicos refleja una precariedad crítica. De 158 viviendas, 71 reportan acceso a energía eléctrica, 29 no cuentan con ella y 58 aparecen como desocupadas; en contraste, ninguna vivienda registra acceso a acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección de basura ni internet, mientras las 100 viviendas ocupadas reportan ausencia de esos cinco servicios. Este patrón permite afirmar, con alto valor probatorio, que el asentamiento mantiene una conexión parcial y desigual a la energía, pero una exclusión casi absoluta del resto de servicios esenciales. La ausencia de recolección de residuos y saneamiento básico agrava, además, las condiciones ambientales y sanitarias del entorno.

Desde el punto de vista jurídico, esta situación compromete de manera directa el contenido material del artículo 51 de la Constitución, porque la vivienda digna no se reduce a una estructura física, sino que requiere condiciones mínimas de habitabilidad y entorno. La Ley 388 de 1997 exige que el municipio planee el suelo y los soportes urbanos de manera coherente, mientras el Decreto 1077 de 2015 prevé que la legalización urbanística procede solo cuando el asentamiento cumpla requisitos y esté sujeto a disponibilidad técnica de servicios o a un esquema diferencial en áreas de difícil gestión, siempre conforme al POT. De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012 vuelve inaplazable la gestión del riesgo sanitario y ambiental derivado de la falta de agua segura, disposición de excretas y manejo de residuos, y la Ley 2044 de 2020 solo podría articularse en la medida en que exista viabilidad predial y urbanística para un proceso de regularización.

Las implicaciones son profundas. La ausencia total de acueducto y alcantarillado impide hablar de un estándar mínimo de vivienda adecuada, y la falta de recolección de basura incrementa vectores, contaminación y conflicto ambiental. Al mismo tiempo, la carencia de internet muestra una forma contemporánea de exclusión que

afecta acceso a información, educación, trámites y oportunidades. En clave de política pública, este bloque obliga a distinguir entre medidas urgentes de atención humanitaria y una solución estructural: si el suelo es apto y el riesgo mitigable, debe estudiarse la incorporación progresiva de redes o esquemas diferenciales; si no lo es, la ausencia de servicios constituye un argumento adicional para promover una reubicación digna y planificada, nunca improvisada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao convoque una mesa interinstitucional con Planeación, empresa prestadora de energía, operador de aseo, autoridad de agua y saneamiento, Gestión del Riesgo y sector salud, con el fin de definir una ruta urgente y otra estructural para Parrantial. La ruta urgente debe contemplar abastecimiento transitorio de agua segura, manejo temporal de residuos, identificación de conexiones eléctricas riesgosas y medidas de salud pública; la ruta estructural debe establecer, con fundamento en el POT y en el Decreto 1077, si es técnica y jurídicamente posible avanzar hacia legalización con disponibilidad de servicios o si corresponde adoptar un programa de reubicación. Toda actuación debe quedar soportada en actas y conceptos técnicos para que no se diluya el deber estatal bajo la sola invocación de la informalidad.

8. TIPO DE SERVICIO SANITARIO

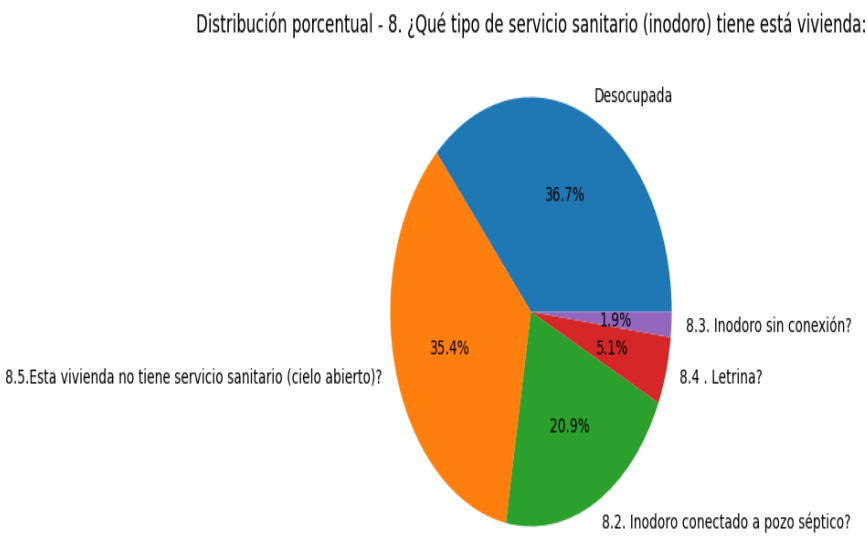
Disposición de excretas y saneamiento básico intradomiciliario.

¿Qué tipo de servicio sanitario (inodoro) tiene está vivienda:

Tabla 7

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
8.5.Esta vivienda no tiene servicio sanitario (cielo abierto)?	56
8.2. Inodoro conectado a pozo séptico?	33
8.4 . Letrina?	8
8.3. Inodoro sin conexión?	3
TOTAL	158

Figura 7



ANÁLISIS

Los resultados indican 56 viviendas sin servicio sanitario, 33 con inodoro conectado a pozo séptico, 8 con letrina, 3 con inodoro sin conexión y 58 desocupadas. Esta distribución muestra que una porción considerable de hogares enfrenta una exclusión severa del saneamiento básico, mientras otro segmento utiliza soluciones individuales que requieren verificación técnica sobre funcionamiento, disposición final y efectos ambientales. Desde una perspectiva probatoria, el dato es suficiente para concluir que el asentamiento presenta condiciones sanitarias deficitarias y potencialmente lesivas para la salud pública. La ausencia de sanitario en decenas de viviendas constituye por sí sola un indicador grave de vulneración habitacional.

El artículo 51 de la Constitución, leído en clave de dignidad y habitabilidad, se ve directamente comprometido por la inexistencia de soluciones sanitarias adecuadas. A ello se suma la Ley 388 de 1997, que obliga a integrar el componente de saneamiento y aptitud del suelo a la planeación urbana, así como el Decreto 1077 de 2015, que no permite pensar en legalización desconectada de la disponibilidad técnica de servicios o de esquemas diferenciales compatibles con el POT. Por su parte, la Ley 1523 de 2012 exige valorar los riesgos sanitarios y ambientales derivados de excretas a cielo abierto o de sistemas improvisados, mientras la Ley 2044 de 2020 solo tendría un papel complementario en regularización predial si el asentamiento reúne condiciones de consolidación y no se halla en áreas excluidas por protección o riesgo no mitigable.

La implicación institucional es que el saneamiento no puede tratarse como un aspecto accesorio. La información disponible muestra un riesgo simultáneo para salud, ambiente y dignidad, con potencial afectación diferencial sobre niñez y mujeres. En un escenario de viabilidad urbanística, este ítem justificaría una

intervención prioritaria de saneamiento básico o la implementación de soluciones seguras y temporales; en un escenario de inviabilidad del suelo, la falta de sanitario robustece la necesidad de una estrategia de reubicación humanizada, dado que la permanencia prolongada sin saneamiento básico reproduce condiciones indignas y riesgosas. Para efectos judiciales, el hallazgo funciona como prueba clara de afectación actual y no meramente eventual.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Secretaría de Salud, la autoridad de agua y saneamiento y Gestión del Riesgo adelanten una valoración sanitaria inmediata del asentamiento, identificando hogares sin servicio sanitario, condiciones de manejo de excretas y afectaciones asociadas. Con base en ello, debe definirse una intervención escalonada que combine soluciones temporales seguras, educación sanitaria y decisión estructural sobre mejoramiento o reubicación, según la aptitud del suelo y la evaluación de riesgo. La actuación debe incorporar enfoque de derechos, protección reforzada de población vulnerable y articulación con Planeación Municipal para evitar que las medidas de emergencia se desliguen del tratamiento urbanístico y territorial exigido por la ley.

9. NÚMERO DE CUARTOS DE LA VIVIENDA

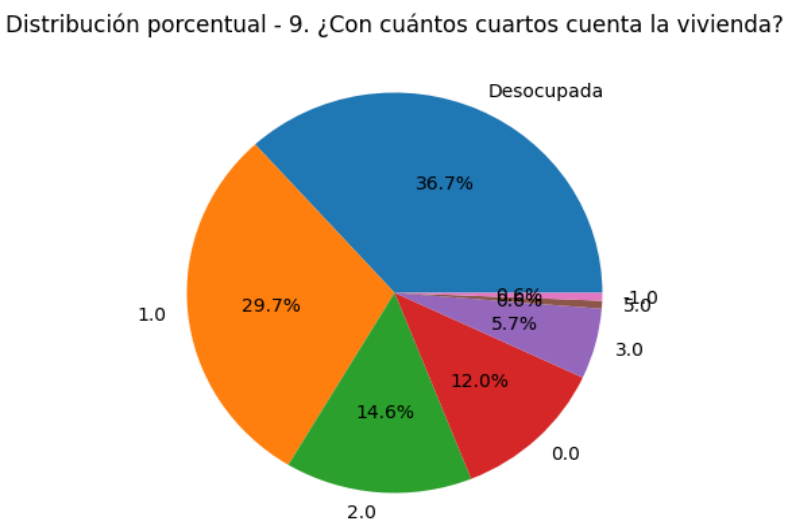
Capacidad espacial interna de las viviendas.

. ¿Con cuántos cuartos cuenta la vivienda?

Tabla 8

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
1.0	47
2.0	23
0.0	19
3.0	9
5.0	1
-1.0	1
TOTAL	158

Figura 8



ANÁLISIS

El instrumento reporta 47 viviendas con un cuarto, 23 con dos cuartos, 19 con cero cuartos, 9 con tres, 1 con cinco, 1 con valor “-1” y 58 desocupadas. Esta información refleja una disponibilidad espacial muy restringida y, además, exhibe una inconsistencia de registro que debe ser depurada, pues el valor negativo no es materialmente interpretable como característica habitacional. Aun con esa salvedad, la tendencia es clara: predominan las viviendas con uno o dos espacios, e incluso aparecen unidades sin cuartos definidos, lo que sugiere estructuras de ocupación sumamente precarias o no compartimentadas. Desde el enfoque probatorio, el dato permite inferir limitaciones severas de privacidad, organización doméstica y capacidad de albergue.

La dimensión jurídica de este hallazgo se conecta con el artículo 51 constitucional, ya que la vivienda digna supone habitabilidad y un espacio suficiente para la vida familiar. La Ley 388 de 1997 obliga a relacionar estas condiciones con el modelo de ocupación del suelo y con el tratamiento urbanístico previsto en el POT, mientras el Decreto 1077 de 2015 exige que la eventual legalización urbanística se enmarque en un proceso municipal serio, compatible con la planeación territorial y excluido de suelos protegidos o de riesgo alto no mitigable. La Ley 1523 de 2012 agrega que las viviendas con baja compartimentación o improvisación interior pueden aumentar exposición y dificultad de evacuación, y la Ley 2044 de 2020 solo podría intervenir en la dimensión de regularización predial, sin sustituir el examen sobre hacinamiento, seguridad y calidad espacial.

Las implicaciones son relevantes para el diagnóstico institucional. Un número reducido de cuartos, sumado a las tipologías precarias y a la carencia de servicios, sugiere déficit cualitativo alto y posible hacinamiento funcional, asunto que debe cruzarse con el número de integrantes por vivienda en los ítems posteriores.

Además, la inconsistencia del dato “-1” obliga a advertir que el levantamiento debe ser depurado antes de su uso en decisiones administrativas de fondo. No obstante, ello no desvirtúa la conclusión central: el asentamiento presenta una oferta espacial interna muy limitada, incompatible con estándares mínimos de habitabilidad cuando se observa en conjunto con el resto del diagnóstico.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio realice una depuración técnica de la base de datos de este ítem y, simultáneamente, adelante visitas muestrales para verificar número real de cuartos, distribución interna y ocupación efectiva del espacio. Esa verificación debe alimentar una matriz de habitabilidad que permita identificar hacinamiento, ausencia de privacidad y necesidades de mejoramiento o traslado. La responsabilidad sugerida recae en Planeación y el equipo social del municipio, con acompañamiento de Gestión del Riesgo, de modo que el dato no se quede en una estadística aislada, sino que sirva para sustentar decisiones compatibles con el POT, la legalización condicionada del Decreto 1077 y la protección reforzada del derecho a vivienda digna.

10. CUARTOS UTILIZADOS PARA DORMIR

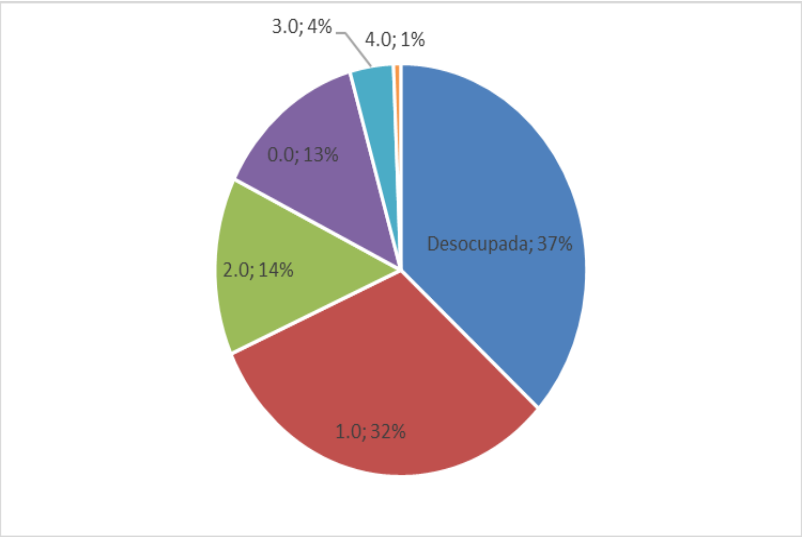
Disponibilidad de espacios de descanso y posible hacinamiento.

¿Cuántos cuartos usan para dormir?

Tabla 9

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
1.0	50
2.0	22
0.0	21
3.0	6
4.0	1
TOTAL	158

Figura 9



ANÁLISIS

La base reporta 50 viviendas con un cuarto para dormir, 22 con dos, 21 con cero, 6 con tres, 1 con cuatro y 58 desocupadas. Este patrón evidencia una capacidad nocturna reducida y, en varios casos, inexistencia de un espacio destinado al descanso. La presencia de 21 viviendas sin cuartos usados para dormir es particularmente significativa, pues sugiere uso multifuncional del mismo espacio, ocupación a la intemperie o estructuras sin compartimentación real. Desde la óptica probatoria, el dato es consistente con los demás indicadores de precariedad y permite anticipar riesgos de hacinamiento, exposición y afectación de la vida familiar.

En términos normativos, el artículo 51 de la Constitución exige condiciones materiales que hagan posible una vida digna y segura dentro de la vivienda. La Ley 388 de 1997 obliga a que la respuesta habitacional se decida conforme al ordenamiento del suelo y no por mera tolerancia de hecho, mientras el Decreto 1077 de 2015 solo habilita legalización urbanística cuando el asentamiento sea compatible con el POT, no se ubique en suelo de protección ni en riesgo alto no mitigable, y pueda integrarse a una solución urbana viable. Por su lado, la Ley 1523 de 2012 obliga a valorar la vulnerabilidad que genera dormir en espacios no adecuados o sobreocupados, y la Ley 2044 de 2020, cuando aplique, puede aportar a la regularización predial de asentamientos consolidados, pero no reemplaza la obligación de garantizar seguridad, habitabilidad y no exposición indebida al riesgo.

La implicación institucional es que este ítem fortalece el diagnóstico de déficit cualitativo severo y debe ser leído en conjunto con número total de cuartos, materiales de la vivienda y tamaño de los hogares. Donde no existe cuarto para dormir, el impacto sobre privacidad, descanso, salud mental y protección de niños y mujeres es mayor. Si el territorio resulta legalizable y mejorable, estos hogares tendrían alta prioridad para intervenciones de habitabilidad; si la zona no admite

permanencia, la ausencia de espacios adecuados de descanso constituye un argumento adicional para una reubicación digna, diferencial y progresiva. En cualquier caso, la administración cuenta ya con un indicio serio de afectación concreta y actual.

RECOMENDACIONES

Se recomienda cruzar este ítem con los datos de integrantes por vivienda y composición familiar en la siguiente fase del informe, para construir un indicador institucional de hacinamiento y déficit de descanso. Planeación Municipal, Comisaría de Familia, Salud y el equipo social territorial deberían priorizar la verificación de viviendas sin cuartos para dormir o con un único espacio de descanso, a fin de definir medidas de atención inmediata y decisiones estructurales de mejoramiento o reubicación según el caso. Esta priorización debe sustentarse en evidencia, respetar la dignidad de las familias y evitar que la ausencia de formalidad predial sirva como excusa para omitir la protección mínima que exigen la Constitución y la legislación urbanística y de riesgo.

11. LUGAR DONDE LOS RESIDENTES PREPARAN LOS ALIMENTOS

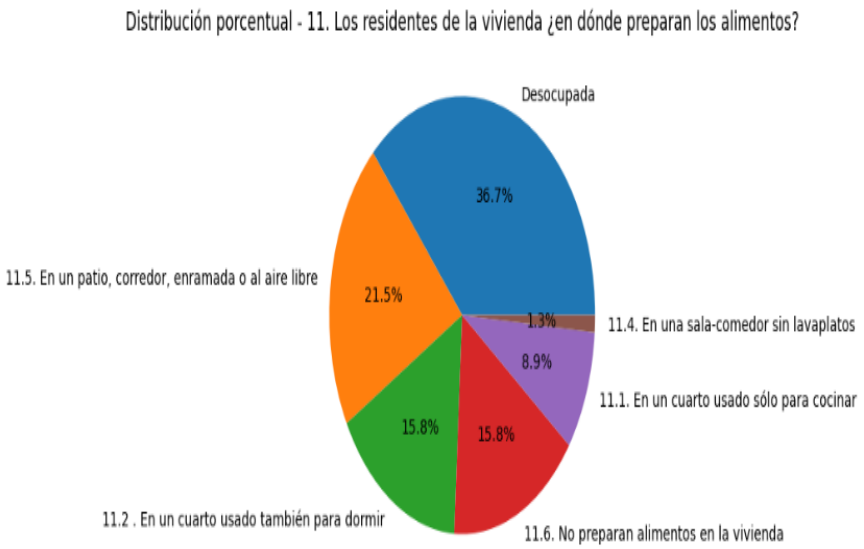
Condiciones domésticas de cocción y seguridad alimentaria intravivienda.

Los residentes de la vivienda ¿en dónde preparan los alimentos?

Tabla 10

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
11.5. En un patio, corredor, enramada o al aire libre	34
11.2 . En un cuarto usado también para dormir	25
11.6. No preparan alimentos en la vivienda	25
11.1. En un cuarto usado sólo para cocinar	14
11.4. En una sala-comedor sin lavaplatos	2
TOTAL	158

Figura 10



ANÁLISIS

El insumo reporta que 34 viviendas preparan los alimentos en patio, corredor, enramada o al aire libre; 25 lo hacen en un cuarto usado también para dormir; otras 25 no preparan alimentos en la vivienda; 14 cuentan con un cuarto usado solo para cocinar; 2 cocinan en sala-comedor sin lavaplatos, y 58 viviendas figuran como desocupadas. La primera lectura probatoria muestra que una porción importante de los hogares no dispone de un espacio seguro, separado y estable para la preparación de alimentos. Esa realidad expone a las familias a humo, contaminación cruzada, afectación por lluvias o vientos y menor higiene en el proceso de cocción. Además, cocinar en el mismo cuarto donde se duerme revela una mezcla de usos que compromete salubridad, privacidad y seguridad doméstica. El dato no describe una dificultad marginal, sino una carencia estructural en las condiciones básicas del habitar.

Desde el marco jurídico, esta situación dialoga de manera directa con el artículo 51 de la Constitución, porque la vivienda digna exige condiciones mínimas de habitabilidad y no solo un resguardo físico. A su vez, la Ley 388 de 1997 impone que toda solución territorial se defina según la aptitud del suelo y el tratamiento previsto en el POT, mientras el Decreto 1077 de 2015 mantiene que la legalización urbanística solo puede estudiarse cuando el asentamiento sea compatible con la planeación territorial y con los requisitos técnicos exigibles. MinVivienda insiste en que la procedencia del trámite depende de la autoridad territorial y de las reglas del POT vigente, no de la mera consolidación material del asentamiento. De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012 obliga a revisar si estas formas de cocción aumentan el riesgo por incendio, materiales combustibles o exposición climática, y la Ley 2044 de 2020 solo podría operar en la dimensión de regularización predial cuando se cumplan sus presupuestos legales.

En consecuencia, este ítem permite sostener que el asentamiento no enfrenta únicamente déficit de estructura y servicios, sino también una afectación cotidiana en la forma de preparar alimentos. Allí donde se cocina al aire libre o en espacios destinados al descanso, el daño no es abstracto: se traduce en mayor exposición de niñas, niños y adultos mayores, en menores condiciones de higiene y en una vida doméstica sin separación funcional mínima. Si el polígono resulta apto para mejoramiento integral conforme al POT, este hallazgo debe priorizar intervenciones de habitabilidad básica. Si, por el contrario, se verifica riesgo alto no mitigable o localización en suelo de protección, la misma información refuerza que la permanencia prolongada profundiza la vulneración y exige una salida institucional más robusta, incluida la reubicación gradual y segura.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, por conducto de Planeación, Salud Pública y Gestión del Riesgo, identifique de manera prioritaria las viviendas que cocinan al aire libre o en cuartos usados para dormir, con el fin de definir una respuesta inmediata de seguridad doméstica y una respuesta estructural de mejoramiento o reasentamiento según corresponda. Si el asentamiento es compatible con el POT y con las condiciones del Decreto 1077, este componente debe incorporarse al plan de mejoramiento integral como indicador de déficit cualitativo severo. Si no existe viabilidad de permanencia, el dato debe integrarse al expediente probatorio de reubicación. La actuación debe ser diferencial, respetuosa de prácticas culturales y acompañada de asistencia técnica para evitar soluciones improvisadas que mantengan la exposición de las familias a riesgos evitables.

12. FUENTES DE OBTENCIÓN DEL AGUA (BLOQUE)

Acceso, no acceso y dependencia de fuentes alternativas de abastecimiento.

12.1¿Acueducto público?,

12.2. ¿Acueducto veredal o micro acueducto?,

12.3. ¿Red de distribución comunitaria? ,

12.4. ¿Pozo con bomba accionada por molino de viento?,

12.5. ¿Pozo con bomba accionada por paneles solares?,

12.6. ¿Pozo profundo sin bomba?,

12.7. ¿Pozo artesanal?

12.8. ¿Jagüey o reservorio?

Tabla 11

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda							
	Acueducto público	Acueducto veredal	distribución comunitaria	Pozo con bomba accionada por molino de viento	Pozo con bomba accionada por paneles solares	Pozo profundo sin bomba	Pozo artesanal	Jagüey o reservorio
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	100	99	100	100	100	100	100	100
No responde	58	58	58	58	58	58	58	58
Total	158	158	158	158	158	158	158	158

GRUPO 2

12.9. ¿Casimba (hoyo en lecho de rio seco o riberas),

12.10. ¿Laguna natural,

12.11. ¿Represa?,

12.12. ¿Ojo de agua o nacimiento?,

12.13. ¿Rio, quebrada, manantial?,

12.14. ¿Algibe?

12.15. ¿Pila pública?,

12.16. ¿Carrotanque?,

12.17. ¿Cosecha de agua (recolección a través de evaporación, rocío y similares) ?,

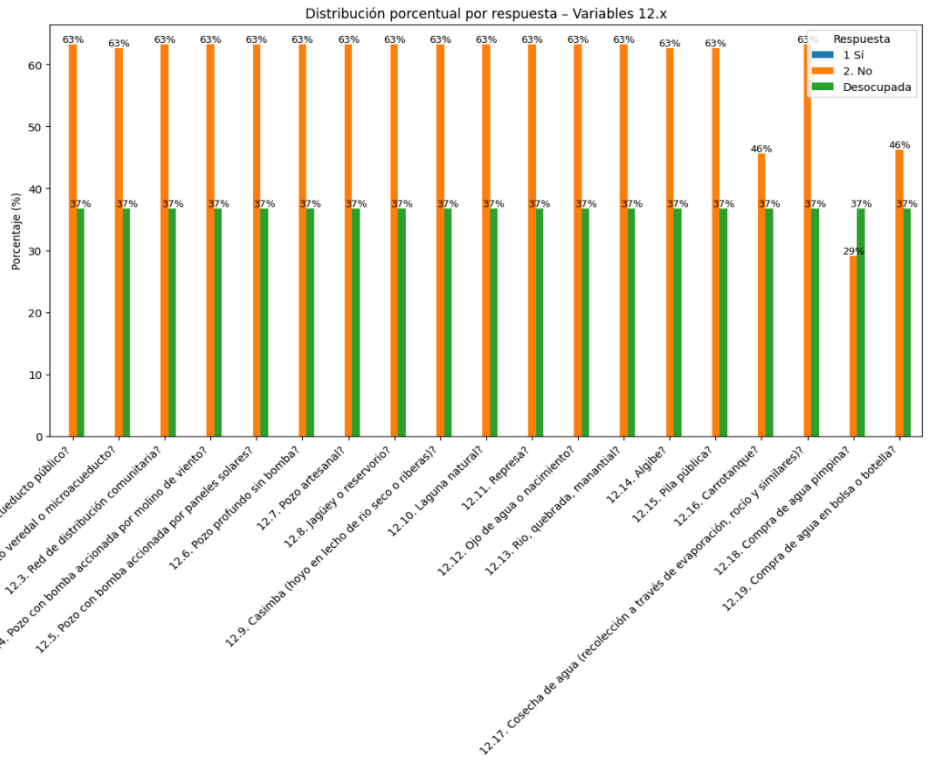
12.18. ¿Compra de agua pimpina?

12.19. ¿Compra de agua en bolsa o Botella?

Tabla 12

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda										
	Casimba	Laguna natural	Represa	Ojo de agua o nacimiento	Rio, quebrada mananti al	Algibe	Pila pública	Carrotanque	¿Cosecha de agua?	¿Compra de agua pimpina	¿Compra de agua en bolsa o botella?
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	100	100	100	100	100	99	99	72	100	46	73
Desocupada	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Total	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158	158

Figura 12



ANÁLISIS

El bloque de agua muestra una ausencia casi total de fuentes formales y una dependencia fragmentaria de mecanismos alternativos. En el Grupo 1, ninguna de las 100 viviendas ocupadas reporta acceso a acueducto público, acueducto veredal, red comunitaria, pozo con bombeo, pozo profundo, pozo artesanal o jagüey; las 58 restantes corresponden a no respuesta por desocupación. En el Grupo 2, tampoco se reportan usos afirmativos de casimba, laguna, represa, nacimiento, río o cosecha de agua, pero sí aparecen respuestas negativas parciales frente a carrotanque, compra de agua en pimpina y compra en bolsa o botella, lo que deja ver inconsistencias o vacíos de diligenciamiento que deben depurarse. Aun con esa salvedad, la conclusión central es inequívoca: el asentamiento carece de una fuente formal, regular y segura de abastecimiento de agua. Esa carencia es una de las expresiones más graves de privación material en el expediente.

Jurídicamente, la ausencia de acceso estructurado al agua compromete el contenido material del derecho a vivienda digna del artículo 51 y obliga a una respuesta pública reforzada. La Ley 388 de 1997 exige que el análisis de permanencia o consolidación del asentamiento se haga conforme al ordenamiento del suelo y a la capacidad del territorio para soportar servicios básicos; el Decreto 1077 de 2015 y la orientación de MinVivienda señalan que la legalización urbanística exige valoración municipal conforme al POT y disponibilidad técnica de servicios o soluciones compatibles con el régimen aplicable. De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012 obliga a considerar que la falta de agua

segura incrementa vulnerabilidad sanitaria y puede agravar riesgos por almacenamiento inadecuado o dependencia de fuentes irregulares. La Ley 2044 de 2020 no reemplaza ese análisis, pues la regularización predial no convalida por sí sola una localización inviable ni suple la inexistencia de condiciones mínimas de habitabilidad.

Las implicaciones institucionales son de alto impacto. Un asentamiento sin abastecimiento formal de agua no puede considerarse materialmente adecuado, y cualquier discusión sobre legalización o mejoramiento debe empezar por ese déficit estructural. Si el suelo es apto y el POT prevé tratamiento de mejoramiento integral, el municipio debe estudiar soluciones diferenciales y progresivas de abastecimiento. Si el área está sometida a restricciones de riesgo no mitigable o protección, la ausencia de agua formal se convierte en un argumento adicional para descartar la permanencia y activar una ruta de traslado digno. En escenario judicial, este bloque tiene gran fuerza probatoria porque acredita una falla actual y concreta que afecta salud, alimentación, higiene y vida familiar.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía, con apoyo de la empresa prestadora, la autoridad sanitaria y Gestión del Riesgo, adopte una respuesta dual para el asentamiento Parrantial: una medida urgente de abastecimiento transitorio de agua segura y una definición estructural sobre viabilidad territorial. La primera debe incluir suministro suficiente y controlado, almacenamiento seguro y seguimiento sanitario. La segunda debe sustentarse en el POT, en el procedimiento del Decreto 1077 y en el concepto técnico de riesgo, para decidir si es posible un esquema progresivo de incorporación o si corresponde una estrategia de reubicación. Toda decisión debe quedar respaldada en acto administrativo, concepto técnico y acta comunitaria, evitando respuestas dispersas que prolonguen la vulneración.

13. EXPOSICIÓN A EVENTOS DE RIESGO Y AMENAZAS (BLOQUE)

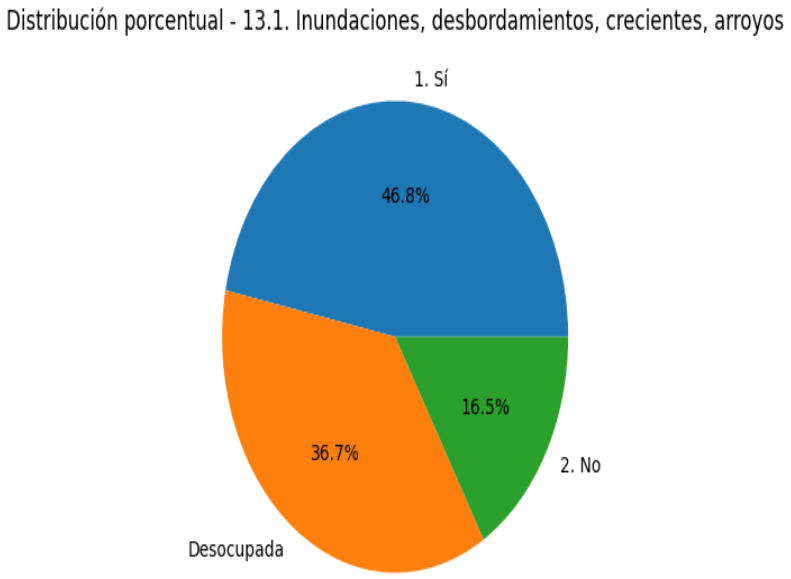
Inundaciones, derrumbes, hundimientos, vendavales y sismos.

Inundaciones, desbordamientos, crecientes, arroyos

Tabla 13

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	74
Desocupada	58
2. No	26
TOTAL	158

Figura 13

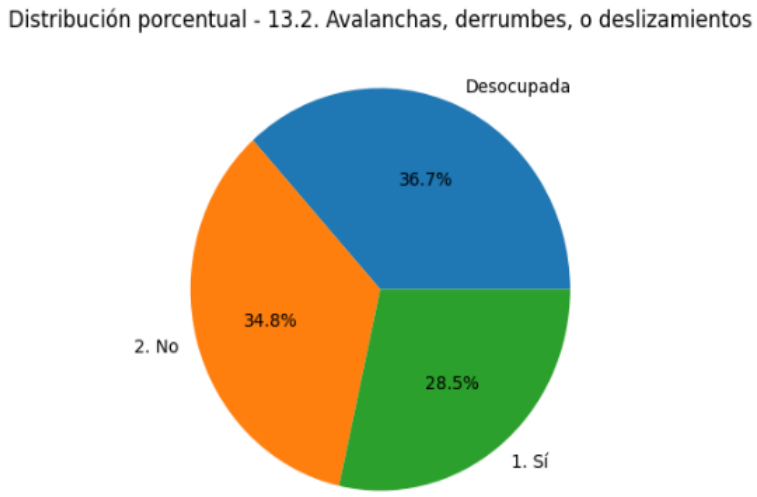


13.2. Avalanchas, derrumbes, o deslizamientos

Tabla 14

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
2. No	55
1. Sí	45
TOTAL	158

Figura 14

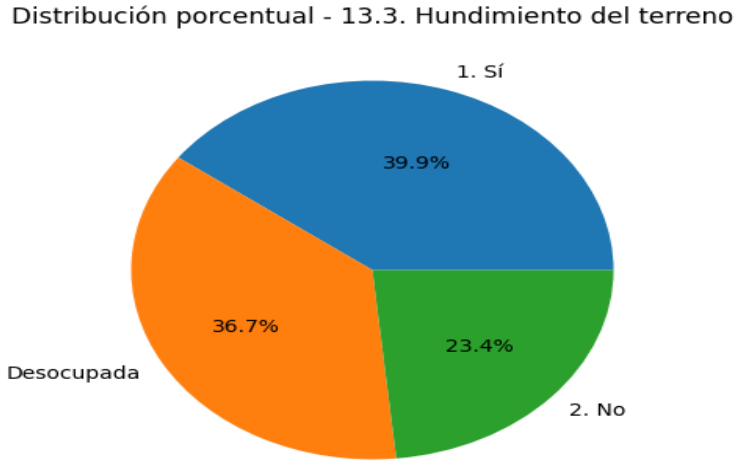


13.3. Hundimiento del terreno

Tabla 15

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	63
Desocupada	58
2. No	37
TOTAL	158

Figura 15

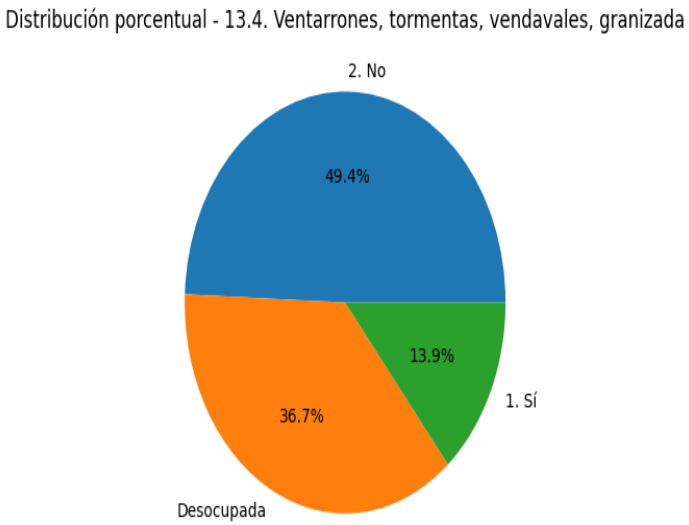


13.4. Ventarrones, tormentas, vendavales, granizada

Tabla 16

Respuesta	Cant,Vivienda
2. No	78
Desocupada	58
1. Sí	22
TOTAL	158

Figura 16

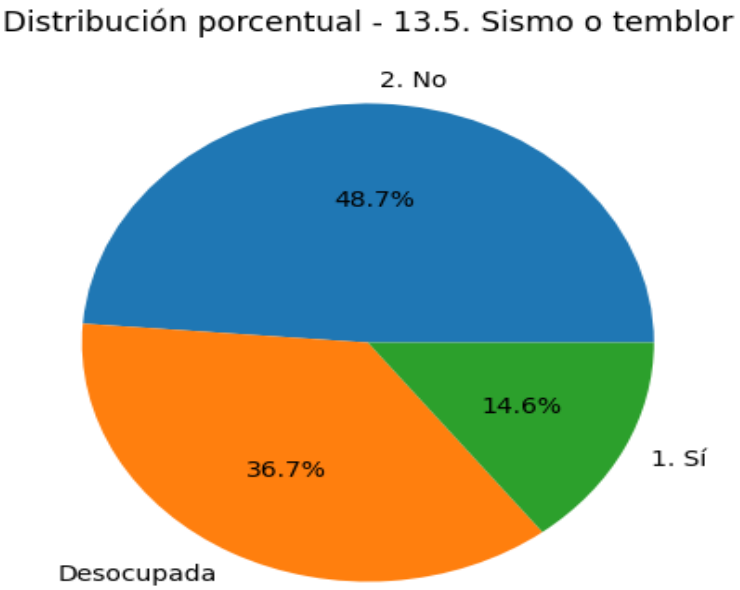


13.5. Sismo o temblor

Tabla 17

Respuesta	Cant,Vivienda
2. No	77
Desocupada	58
1. Sí	23
TOTAL	158

Figura 17



ANÁLISIS

Los reportes de amenaza son altos y convergentes. Setenta y cuatro viviendas indican afectación por inundaciones, desbordamientos, crecientes o arroyos; 45 refieren avalanchas, derrumbes o deslizamientos; 63 reportan hundimiento del terreno; 22 mencionan ventarrones o tormentas; y 23 registran sismo o temblor, además de las 58 viviendas desocupadas. El patrón es particularmente grave porque no muestra un único factor aislado, sino una combinación de amenazas hidrológicas, geotécnicas y climáticas que inciden sobre el mismo asentamiento. En términos probatorios, la base disponible ya permite sostener que la población percibe y experimenta un entorno riesgoso, por lo que el caso exige valoración técnica urgente y no una espera administrativa indefinida.

Este bloque se relaciona de forma directa con la Ley 1523 de 2012, que define la gestión del riesgo como un proceso permanente de conocimiento, reducción y manejo, y la asigna como responsabilidad de autoridades y habitantes. A la vez, la Ley 388 de 1997 obliga a los municipios a orientar el ordenamiento del territorio considerando usos del suelo, prevención y control de asentamientos en áreas no aptas, lo que implica revisar si Parrantial se localiza en zona de amenaza o en área incompatible con permanencia. El Decreto 1077 de 2015 y la orientación de MinVivienda son claros al señalar que la legalización urbanística no es procedente cuando el asentamiento se ubica totalmente en suelo de protección y que el trámite debe sujetarse a los requisitos y directrices territoriales aplicables. La Ley 2044 de 2020 tampoco habilito saneamiento pleno cuando la localización resulta incompatible por razones de riesgo o restricción territorial.

Las implicaciones son decisivas. Si estas amenazas son confirmadas por estudios técnicos, la administración municipal no puede tratar la situación solo como déficit habitacional, porque entra a operar la obligación de protección frente al riesgo y, de ser necesario, la reubicación. Si parte del riesgo es mitigable, ello deberá soportarse en estudios, obras y cronogramas reales, nunca en fórmulas declarativas. Si se acredita riesgo alto no mitigable, la ruta de legalización o consolidación debe ceder frente al deber de salvaguarda de la vida e integridad. En consecuencia, este ítem es uno de los núcleos probatorios más fuertes del informe y condiciona jurídicamente los demás componentes del análisis.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, junto con Planeación y la autoridad técnica competente, ordene de manera prioritaria una evaluación detallada del polígono del asentamiento, con delimitación de amenazas, exposición y niveles de riesgo por sector. Ese estudio debe definir expresamente qué áreas serían susceptibles de mitigación, cuáles no admiten permanencia y qué medidas de reducción o reubicación corresponden. Mientras se surte esa valoración, deben adoptarse acciones preventivas sobre los puntos más críticos y suspenderse nuevas ocupaciones en el área. La decisión final sobre legalización, mejoramiento o traslado debe quedar subordinada a esa determinación técnica y a la compatibilidad con el POT vigente.

14. CONDICIONES AMBIENTALES Y DE ENTORNO (BLOQUE)

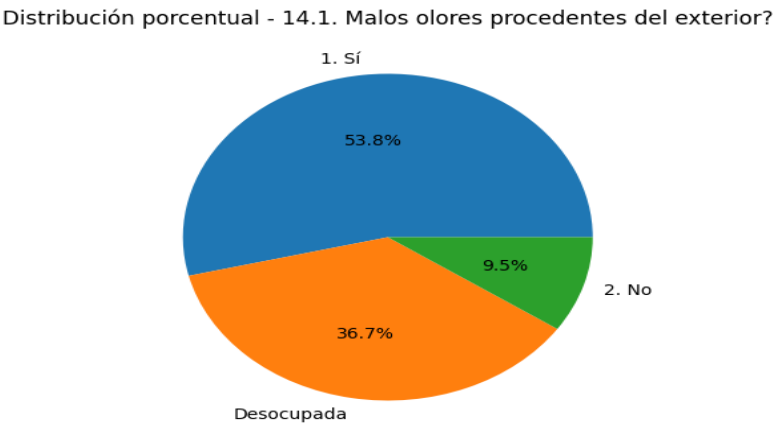
Olores, residuos, contaminación, invasión del espacio público y vectores.

¿Malos olores procedentes del exterior?

Tabla 18

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	85
Desocupada	58
2. No	15
TOTAL	158

Figura 18

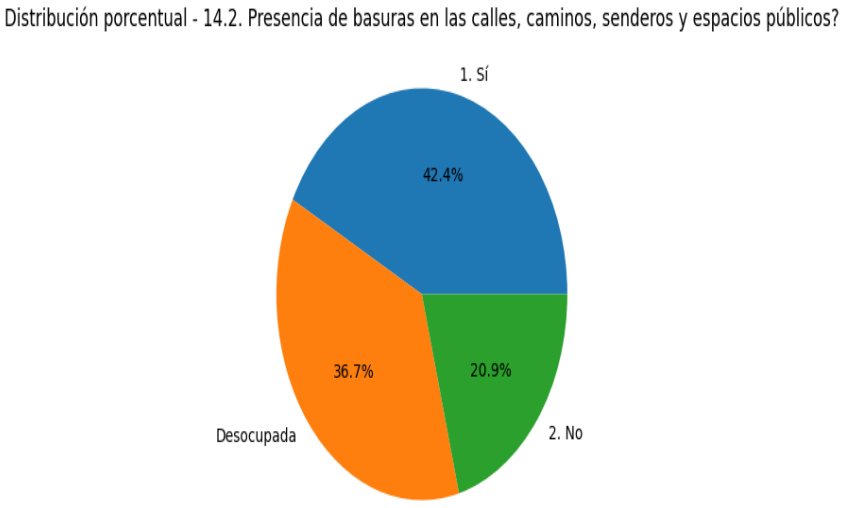


14.2. ¿Presencia de basuras en las calles, caminos, senderos y espacios públicos?

Tabla 19

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	67
Desocupada	58
2. No	33
TOTAL	158

Figura 19

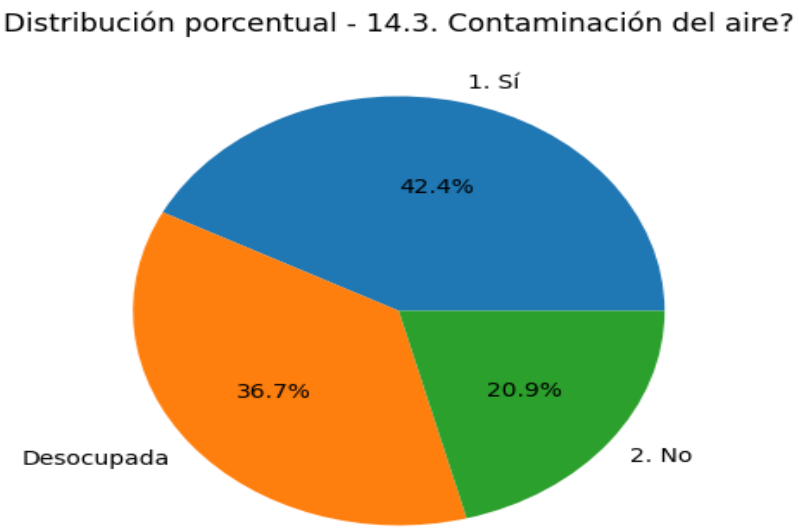


14.3. ¿Contaminación del aire?

Tabla 20

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	67
Desocupada	58
2. No	33
TOTAL	158

Figura 20

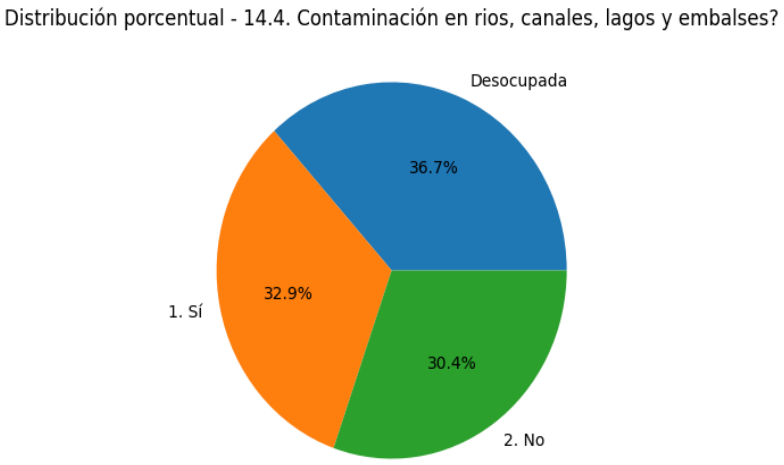


14.4. Contaminación en rios, ¿canales, lagos y embalses?

Tabla 21

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
1. Sí	52
2. No	48
TOTAL	158

Figura 21

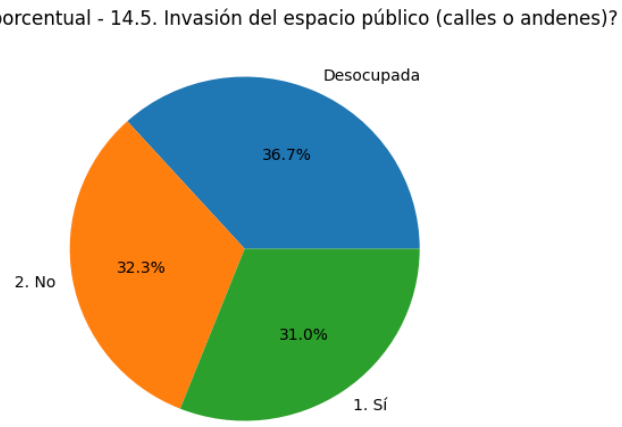


14.5. ¿Invasión del espacio público (calles o andenes)?

Tabla 22

Respuesta	Cant,Vivienda
Desocupada	58
2. No	51
1. Sí	49
TOTAL	158

Figura 22

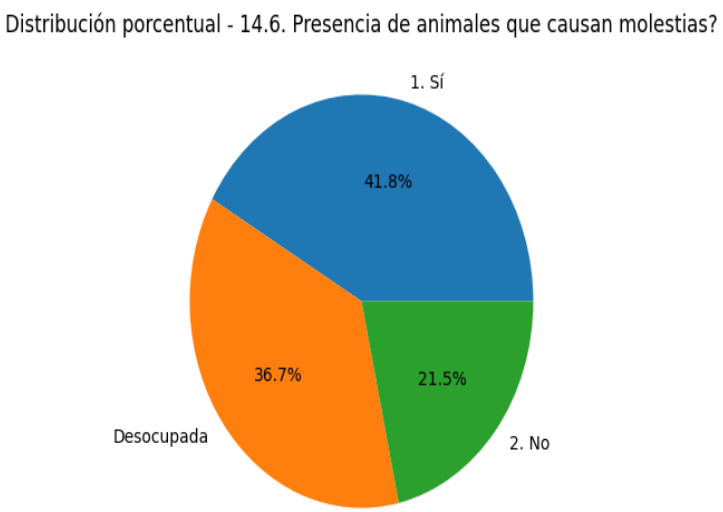


14.6. ¿Presencia de animales que causan molestias?

Tabla 23

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	66
Desocupada	58
2. No	34
TOTAL	158

Figura 23

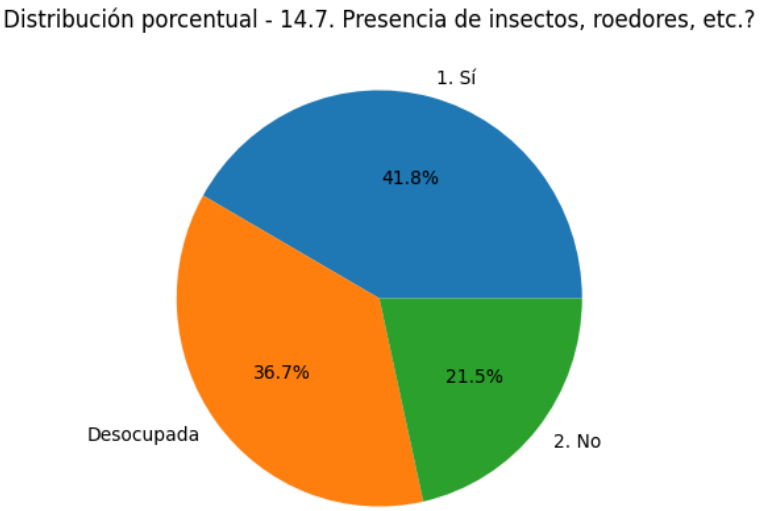


14.7. Presencia de insectos, roedores, ¿etc.?

Tabla 24

Respuesta	Cant,Vivienda
1. Sí	66
Desocupada	58
2. No	34
TOTAL	158

Figura 24



ANÁLISIS

El entorno reportado por la comunidad evidencia deterioro ambiental persistente. Ochenta y cinco viviendas indican malos olores procedentes del exterior; 67 reportan presencia de basuras en calles y espacios públicos; otras 67 refieren contaminación del aire; 52 mencionan contaminación en ríos, canales, lagos o embalses; 49 indican invasión del espacio público; 66 registran presencia de animales que causan molestias y otras 66 refieren insectos o roedores. La convergencia de estos factores muestra una precariedad ambiental integral y no episodios aislados. Desde el punto de vista probatorio, el asentamiento enfrenta un entorno degradado que repercute en salud pública, convivencia, seguridad del espacio y calidad de vida.

Normativamente, esta situación se enlaza con el artículo 51 superior, pues la vivienda digna incluye entorno saludable y seguro. También se relaciona con la Ley 388 de 1997, en cuanto obliga a ordenar el suelo, los espacios públicos y las áreas de protección conforme al POT, y con el Decreto 1077 de 2015, ya que la legalización urbanística no puede entenderse como simple reconocimiento físico de ocupaciones, sino como integración ordenada y compatible con la estructura urbana y territorial. La Ley 1523 de 2012 añade que estas condiciones ambientales pueden potenciar la vulnerabilidad ante emergencias sanitarias, lluvias o acumulación de residuos, mientras la Ley 2044 de 2020 solo sería pertinente en la dimensión de saneamiento o regularización de predios, sin reemplazar el deber de restablecer condiciones mínimas del hábitat. MinVivienda, además, vincula los procesos de mejoramiento integral a intervenciones conjuntas sobre entorno habitacional y condiciones de vida.

Las implicaciones institucionales son amplias. El asentamiento no solo evidencia carencias intravivienda, sino un ambiente exterior degradado que afecta circulación, salubridad, disposición de residuos y percepción de seguridad. Esto refuerza que la respuesta estatal no puede limitarse a entrega aislada de ayudas, sino que debe combinar salud pública, aseo, espacio público, gestión del riesgo y decisiones urbanísticas de fondo. Si la zona es apta para permanencia, la intervención deberá incorporar saneamiento ambiental, residuos y control de vectores como parte del mejoramiento integral. Si el suelo es inviable o el riesgo es no mitigable, estas condiciones demuestran que la permanencia reproduce afectaciones múltiples y agrava la urgencia de una solución habitacional segura.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía articule una intervención ambiental inmediata en Parrantial, liderada por Salud Pública, operador de aseo, Inspección de Policía, Planeación y Gestión del Riesgo, para atender residuos, malos olores, focos de vectores y ocupación irregular del espacio común. Esa intervención debe integrarse al expediente técnico del asentamiento y no operar como medida aislada, de manera que sirva para determinar si existe posibilidad real de mejoramiento integral con soporte en el POT o si el deterioro ambiental, sumado al riesgo, obliga a una solución de reubicación. La actuación debe incluir participación comunitaria y enfoque intercultural, evitando tratar a la población como fuente del problema y reconociendo que la falta de servicios también es una falla institucional.

15. FALLECIMIENTO DE RESIDENTES EL AÑO ANTERIOR

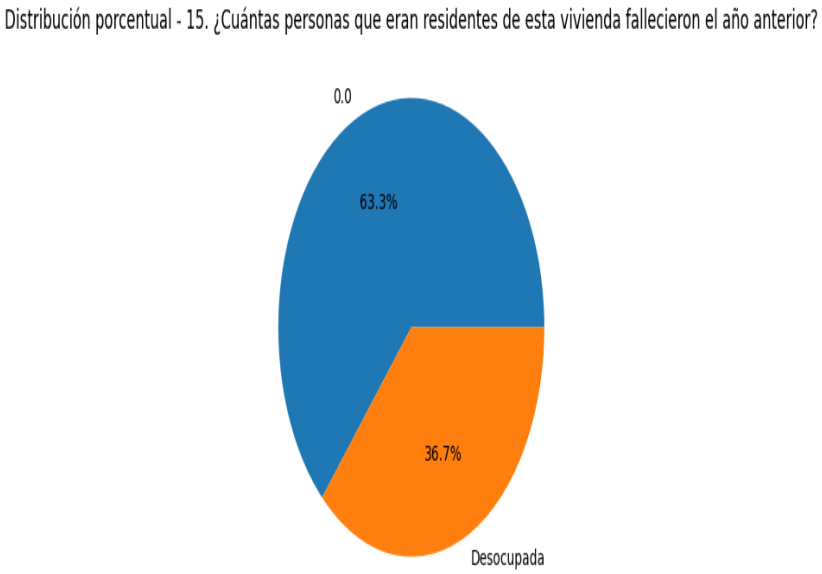
. Registro básico de mortalidad intravivienda en el periodo consultado.

. ¿Cuántas personas que eran residentes de esta vivienda fallecieron el año anterior?

Tabla 25

Respuesta	Cant,Vivienda
0.0	100
Desocupada	58
TOTAL	158

Figura 25



ANÁLISIS

El instrumento registra 100 viviendas con respuesta de cero personas fallecidas el año anterior y 58 viviendas desocupadas. Desde un punto de vista estrictamente descriptivo, no se evidencia en la base un reporte de mortalidad intravivienda para las unidades efectivamente habitadas. No obstante, este hallazgo debe leerse con prudencia, pues el resultado no equivale a ausencia de afectaciones en salud ni reemplaza otros indicadores de vulnerabilidad material y ambiental ya descritos en el expediente. La información disponible solo permite afirmar que, en el periodo captado por el instrumento, no se reportaron fallecimientos en las viviendas ocupadas censadas. Nada más puede deducirse sin exceder el soporte probatorio.

En términos jurídicos, este ítem no elimina los deberes estatales derivados del artículo 51 ni relativiza la obligación municipal de intervención bajo la Ley 388 de 1997. Tampoco reduce el alcance de la Ley 1523 de 2012, porque la gestión del riesgo opera de forma preventiva y no solo reactiva frente a eventos fatales consumados. De igual forma, el Decreto 1077 de 2015 exige evaluar legalización o mejoramiento con base en compatibilidad territorial, servicios, riesgo y restricciones, no a partir del simple número de fallecimientos reportados. La Ley 2044 de 2020, cuando aplique, se relaciona con saneamiento y regularización de predios ocupados, no con la sustitución del análisis integral de habitabilidad y seguridad. Por eso, un dato de mortalidad igual a cero no puede usarse para minimizar la precariedad acreditada en otros bloques.

La implicación práctica de este ítem es metodológica: sirve como variable de contexto, pero no como argumento para descartar intervención. El asentamiento sigue mostrando carencias severas de agua, saneamiento, estructura y exposición

a amenazas, de modo que la ausencia de fallecimientos reportados no modifica el cuadro general de vulnerabilidad. En sede judicial o administrativa, este resultado puede presentarse como una observación puntual, pero debe acompañarse de la aclaración de que la garantía de vivienda digna y la gestión del riesgo operan antes del daño irreversible. Así, el valor del ítem es complementario y no decisivo frente a la determinación de medidas estructurales.

RECOMENDACIONES

Se recomienda incorporar este ítem como variable descriptiva secundaria y no como criterio para despriorizar el asentamiento. La Secretaría de Salud y el equipo social municipal deberían contrastar este resultado con eventos de enfermedad, morbilidad, salud infantil y condiciones ambientales, a fin de construir una lectura más completa del bienestar de la población. En el componente jurídico, conviene dejar expresamente consignado que la ausencia de muertes reportadas no neutraliza los deberes de prevención, reducción del riesgo y mejoramiento de las condiciones de habitabilidad. De esta manera, la administración evita interpretaciones regresivas o defensivas del dato dentro del expediente institucional.

16. NÚCLEOS FAMILIARES POR VIVIENDA

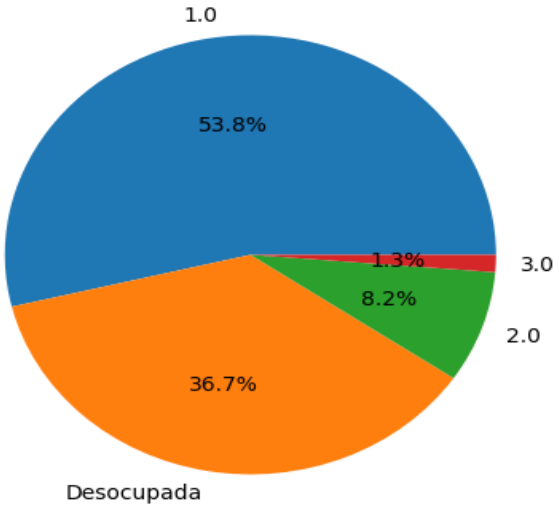
Organización familiar interna y presión sobre el espacio habitacional.

Teniendo en cuenta la definición de núcleo familiar, ¿Cuántos núcleos familiares hay en esta vivienda?

Tabla 26

Respuesta	Cant,Vivienda
1.0	85
Desocupada	58
2.0	13
3.0	2
TOTAL	158

Figura 26



ANÁLISIS

Los datos indican que 85 viviendas albergan un núcleo familiar, 13 albergan dos núcleos, 2 albergan tres y 58 se encuentran desocupadas. El panorama revela que, aunque predomina una estructura de un solo núcleo por vivienda, existe un segmento de hogares donde varias unidades familiares comparten el mismo espacio. Este hecho adquiere especial relevancia cuando se cruza con el bajo número de cuartos, la precariedad de materiales y la ausencia de servicios, pues sugiere presión adicional sobre viviendas ya deficientes. En términos probatorios, el ítem permite inferir una ocupación doméstica compleja en una parte del asentamiento y abre la puerta para identificar hacinamiento relacional y funcional.

En el plano jurídico, el artículo 51 constitucional exige que las soluciones de vivienda garanticen condiciones adecuadas para la vida familiar. La Ley 388 de 1997, por su parte, obliga a que toda respuesta se inserte en el POT y en la aptitud urbanística del suelo, mientras el Decreto 1077 de 2015 condiciona la legalización urbanística al cumplimiento de requisitos territoriales y técnicos definidos por la autoridad competente. La coexistencia de varios núcleos familiares en estructuras precarias puede agravar la vulnerabilidad frente a incendios, enfermedades transmisibles, violencia intrafamiliar o evacuación deficiente, lo cual conecta directamente con la obligación preventiva de la Ley 1523 de 2012. La Ley 2044 de 2020 podría ser pertinente si se consolida una ruta de regularización, pero no altera el deber de resolver el déficit cualitativo del hábitat.

La implicación institucional es que este ítem fortalece la necesidad de focalización intrahogar. No todas las viviendas enfrentan la misma presión demográfica, y aquellas con dos o más núcleos familiares deben ser tratadas como casos de mayor complejidad habitacional. Si la zona resulta apta para mejoramiento, estas viviendas deberían tener prioridad en ampliación, redistribución o subsidios diferenciales. Si el territorio no admite permanencia, la reubicación debe contemplar que no se trata

de un único hogar homogéneo, sino de unidades familiares distintas compartiendo una misma estructura. Esa precisión es indispensable para evitar soluciones insuficientes o formalmente correctas, pero materialmente injustas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que Planeación y el equipo social municipal clasifiquen de manera prioritaria las viviendas con dos y tres núcleos familiares, cruzando esta información con número de cuartos, materiales, servicios y población vulnerable. Esa subcaracterización permitirá definir si procede una intervención de mejoramiento con ampliación, una solución habitacional diferenciada o una medida de traslado que reconozca el número real de hogares involucrados. También conviene dejar este dato incorporado en el expediente técnico del asentamiento para sustentar ante autoridades judiciales y sectoriales que la ocupación no es uniforme y que, por tanto, las respuestas públicas deben ser proporcionales, específicas y compatibles con el POT y con la gestión del riesgo.

17. TOTAL DE INTEGRANTES POR VIVIENDA (BLOQUE)

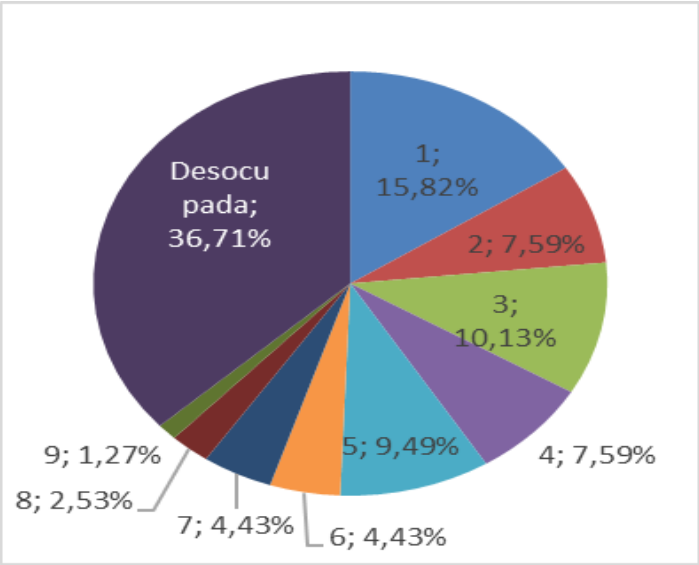
Tamaño de los hogares y presión demográfica sobre unidades precarias.

. total integrantes por Vivienda

Tabla 27

Respuesta	Cant. Vivienda
1	25
2	12
3	16
4	12
5	15
6	7
7	7
8	4
9	2
Desocupada	58
Total	158

Figura 27



ANALISIS

La base muestra una distribución heterogénea de integrantes por vivienda: 25 viviendas con 1 persona, 12 con 2, 16 con 3, 12 con 4, 15 con 5, 7 con 6, 7 con 7, 4 con 8, 2 con 9 y 58 desocupadas. Este patrón evidencia que una parte importante de los hogares tiene tamaños medianos o altos, lo que resulta especialmente sensible cuando se relaciona con viviendas de uno o dos cuartos, materiales de desecho, falta de agua, ausencia de saneamiento y cocción en espacios no adecuados. En términos probatorios, el dato permite sostener que la precariedad habitacional no afecta unidades mínimas aisladas, sino grupos familiares con cargas demográficas relevantes. Esa circunstancia eleva el impacto humano de las carencias ya identificadas.

El artículo 51 de la Constitución exige que la vivienda responda a condiciones de dignidad compatibles con la vida familiar, y ello incluye suficiencia espacial razonable. La Ley 388 de 1997 obliga a que el municipio relacione esta presión demográfica con el tratamiento urbanístico y con la aptitud del suelo establecida en el POT. El Decreto 1077 de 2015, además, exige que la autoridad territorial defina la procedencia o improcedencia de la legalización con base en reglas técnicas y territoriales, no solo en el tiempo de ocupación. Cuando hogares de cinco, seis o más personas residen en estructuras precarias y con servicios inexistentes, la Ley 1523 de 2012 exige valorar si esa concentración agrava riesgos sanitarios, de evacuación o de exposición frente a fenómenos amenazantes. La Ley 2044 de 2020 solo complementa la eventual discusión de regularización, pero no resuelve el déficit de habitabilidad.

La implicación institucional es clara: la población afectada por las deficiencias del asentamiento no es marginal ni de baja densidad. Allí donde hay cinco o más integrantes por vivienda, la insuficiencia del espacio y de los servicios se intensifica

y demanda mayor prioridad en cualquier intervención. Si el asentamiento es susceptible de mejoramiento integral, estas unidades deben recibir un tratamiento reforzado dentro de la priorización. Si el suelo es inviable o el riesgo resulta no mitigable, el número de integrantes por vivienda se vuelve un factor determinante para planear una reubicación adecuada y no subdimensionada. En ambos escenarios, el dato obliga a respuestas más serias que la simple constatación censal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda consolidar un indicador institucional de hacinamiento y presión habitacional que cruces integrantes por vivienda, núcleos familiares, cuartos disponibles y cuartos para dormir. Ese instrumento debería ser adoptado por Planeación Municipal y el equipo social como criterio de priorización para ayudas temporales, mejoramiento o reubicación. También debe usarse para justificar ante MinVivienda y ante autoridades judiciales la necesidad de una respuesta proporcional al tamaño real de los hogares. La lectura de este ítem no puede quedar aislada, pues justamente su valor jurídico y técnico depende de articularlo con la aptitud del suelo, el POT y la evaluación de riesgo del asentamiento.

18. EXISTENCIA DE OTRA VIVIENDA O LUGAR DE HABITACIÓN DISTINTO AL ASENTAMIENTO

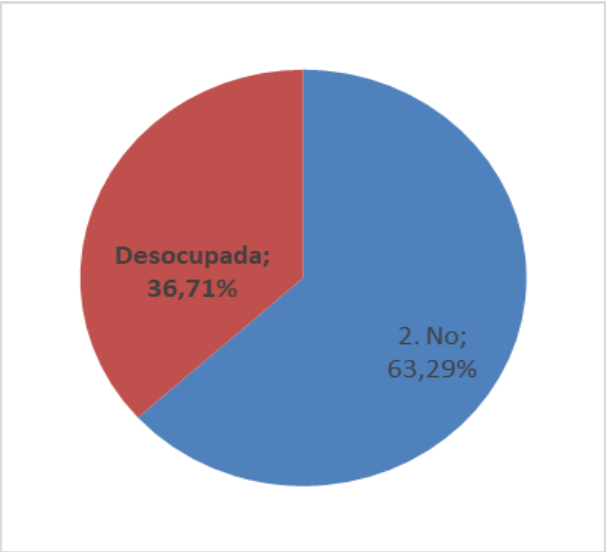
Dependencia residencial del asentamiento como lugar principal de habitación.

18. ¿Alguna o algunas de las personas listadas, cuenta con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento?

Tabla 28

Respuesta	Cant. Vivienda
2. No	100
Desocupada	58
Total	158

Figura 28



ANÁLISIS

El registro indica que en las 100 viviendas ocupadas la respuesta fue negativa a la pregunta sobre contar con otra vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento; las otras 58 unidades figuran como desocupadas. Este dato tiene alto valor probatorio porque sugiere dependencia residencial total del asentamiento para la población efectivamente censada. En otras palabras, las familias que habitan Parrantial no aparecen, según el insumo, como ocupantes que disponen paralelamente de otro techo formal o alternativo. Por tanto, cualquier decisión estatal sobre permanencia, intervención o traslado incidirá directamente sobre su única residencia conocida.

En términos jurídicos, esta circunstancia refuerza el deber de protección derivado del artículo 51 constitucional y exige un enfoque reforzado de proporcionalidad en la actuación administrativa. La Ley 388 de 1997 impide responder al fenómeno solo con lógica policiva y exige que el manejo del suelo y de los asentamientos se realice dentro del ordenamiento territorial. El Decreto 1077 de 2015, a su vez, somete la legalización urbanística a requisitos y al POT, pero ello no autoriza medidas de desalojo sin análisis previo de las condiciones de habitabilidad, riesgo y alternativas de solución. La Ley 1523 de 2012 es especialmente relevante porque, si se establece riesgo no mitigable, la reubicación no puede ser abstracta ni improvisada, ya que se trata del único lugar de habitación de las familias censadas. La Ley 2044 de 2020 podría ofrecer herramientas de regularización cuando el predio y el asentamiento lo permitan legalmente.

La implicación institucional es contundente: el asentamiento Parrantial no puede ser tratado como una ocupación accesoria o secundaria. Su función residencial principal impone al municipio deberes reforzados de análisis, concertación y

garantía. Si la zona admite permanencia, la política pública debe orientarse a legalización o mejoramiento conforme al POT y a los requisitos normativos. Si no la admite, la reubicación debe diseñarse con enfoque de derechos, oferta real y gradualidad, evitando trasladar a las familias a mayor precariedad. Este ítem robustece, en consecuencia, la necesidad de una intervención seria y humanizada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que este hallazgo sea incorporado como criterio rector del expediente institucional del asentamiento, de forma que cualquier medida administrativa parta del reconocimiento de que, para la población ocupante, Parrantial constituye su lugar principal y único de habitación según el instrumento aplicado. En consecuencia, la Alcaldía debe abstenerse de adoptar respuestas fragmentarias o meramente policivas y, en su lugar, definir una ruta integral sustentada en el POT, en la evaluación del riesgo y en la viabilidad o inviabilidad jurídica de la permanencia. Si la opción institucional es la reubicación, esta debe venir acompañada de oferta concreta, cronograma, enfoque diferencial y mecanismos de participación comunitaria.

23. NACIONALIDAD DE LA POBLACIÓN CARACTERIZADA

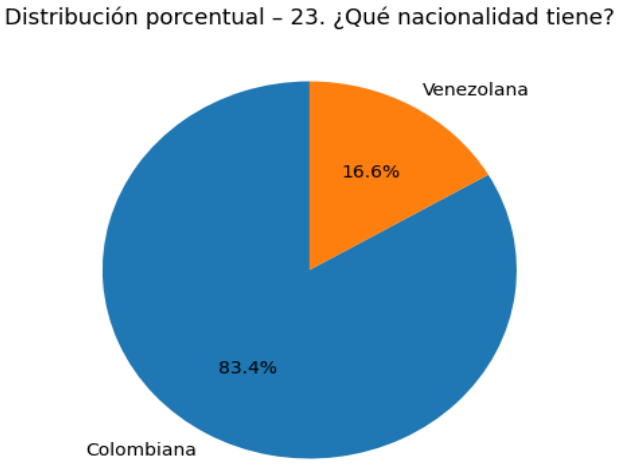
Composición por nacionalidad en el asentamiento Parrantial.

¿Qué nacionalidad tiene?

Tabla 29

Respuesta	Frecuencia
Colombiana	302
Venezolana	60
TOTAL	362

Figura 29



ANÁLISIS

El archivo reporta una población de 362 personas, de las cuales 302 tienen nacionalidad colombiana y 60 nacionalidad venezolana. Este dato muestra que el asentamiento presenta una composición predominantemente colombiana, pero con una presencia relevante de población venezolana que no puede ser tratada como marginal dentro del conjunto total. Desde el enfoque probatorio, la caracterización confirma un escenario mixto que exige lectura diferencial en materia de acceso a derechos, documentación, inclusión institucional y no discriminación.

Jurídicamente, la composición por nacionalidad no modifica el deber estatal de proteger condiciones mínimas de dignidad habitacional, pues la gestión territorial y la respuesta frente al riesgo recaen sobre las autoridades respecto de las personas que habitan efectivamente el territorio. La Ley 388 de 1997 obliga a que la respuesta se estructure desde el POT y la aptitud del suelo, mientras el Decreto 1077 de 2015 exige evaluar la legalización urbanística con base en criterios territoriales y técnicos, no a partir de la nacionalidad de los ocupantes. De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012 impone un deber de protección frente a amenazas y vulnerabilidades que también alcanza a la población migrante residente, y la Ley 2044 de 2020 podría resultar pertinente en procesos de regularización predial si se cumplen sus requisitos legales.

La implicación institucional es que la intervención sobre Parrantial debe reconocer la coexistencia de población nacional y venezolana sin convertir ese dato en un criterio de exclusión. En escenarios de mejoramiento integral, atención humanitaria o reubicación, el municipio debe prever barreras específicas de acceso para quienes tienen trayectorias migratorias recientes o situación documental incompleta. En sede judicial, este ítem robustece la necesidad de un enfoque humanizado, intercultural y no revictimizante, especialmente en un asentamiento con precariedad habitacional demostrada y dependencia residencial total del lugar.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao y las entidades sociales incorporen la variable de nacionalidad dentro de la ruta de atención del asentamiento, no para segmentar derechos, sino para identificar barreras administrativas y documentales que puedan afectar acceso a servicios, programas o procesos de regularización. La caracterización debe articularse con Planeación, salud, oferta social y, cuando corresponda, con rutas migratorias nacionales, todo ello sin perder de vista que la decisión principal sigue dependiendo del POT, del análisis de riesgo y de la viabilidad urbanística del asentamiento. La atención debe ser igual de protectora para toda la población residente, con ajustes razonables cuando existan condiciones diferenciales.

24. CONDICIÓN DE BINACIONALIDAD DERIVADA DE PERTENENCIA ÉTNICA

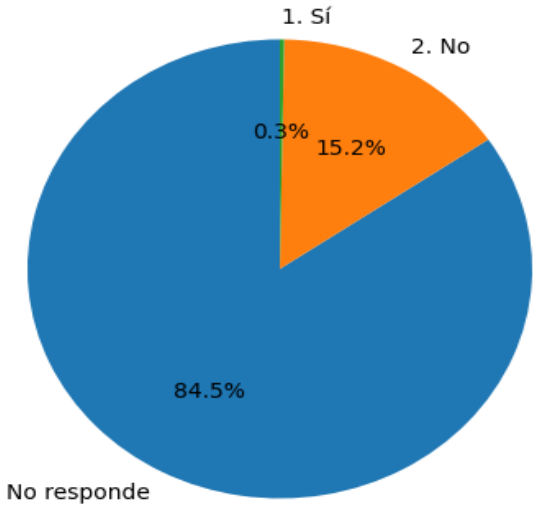
Reconocimiento de binacionalidad y límites del registro disponible.

24. ¿Cuenta con la condicion de binacional, derivada de su pertenencia étnica?

Tabla 30

Respuesta	Frecuencia
No responde	306
2. No	55
1. Sí	1
TOTAL	362

Figura 30



ANÁLISIS

En este ítem, 306 personas aparecen como “no responde”, 55 como “no” y solo 1 como “sí”. El dato más importante no es únicamente la baja frecuencia afirmativa, sino el peso extraordinario de la no respuesta. Desde una lectura probatoria cuidadosa, ello impide concluir que la binacionalidad por pertenencia étnica sea irrelevante en el asentamiento; más bien revela que el instrumento no logró captar de manera robusta esa información o que existieron barreras de comprensión, confianza o diligenciamiento. En consecuencia, el resultado debe leerse con prudencia y sin conclusiones cerradas sobre la dimensión étnico-binacional de la población.

Desde el marco jurídico, esta información es especialmente sensible porque el Estado colombiano reconoce la diversidad étnica y cultural, y las decisiones sobre hábitat no pueden desconocer contextos culturales propios, menos aún en territorios donde luego aparecen referencias a población Wayúu en otros ítems del mismo

instrumento. La Ley 388 de 1997 obliga a que cualquier intervención territorial sea coherente con el POT, y el Decreto 1077 de 2015 exige que la eventual legalización sea compatible con las determinantes territoriales aplicables. La Ley 1523 de 2012, además, incorpora participación comunitaria y reconocimiento de comunidades étnicas en la gestión del riesgo. Por ello, cuando el dato de binacionalidad es débil, la respuesta correcta no es omitir el enfoque étnico, sino fortalecer la verificación institucional.

La implicación institucional es que este ítem no puede utilizarse para negar la pertinencia de un enfoque étnico diferencial. Por el contrario, la alta no respuesta sugiere una necesidad de profundización cualitativa, especialmente si el asentamiento incluye población indígena con dinámicas familiares, territoriales y documentales propias. En escenarios de mejoramiento o reubicación, ignorar esa variable podría producir medidas formalmente correctas, pero materialmente inadecuadas para la comunidad. El hallazgo, entonces, es doble: hay baja identificación afirmativa y alta insuficiencia de captura del dato.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que este ítem sea objeto de una validación complementaria con apoyo de enlace étnico, autoridades tradicionales o facilitadores comunitarios que permitan mejorar la calidad del registro. Planeación y el equipo social municipal deberían revisar si la formulación usada fue comprensible y culturalmente adecuada. Esa depuración es importante porque un eventual proceso de legalización, mejoramiento o reubicación debe incorporar enfoque diferencial cuando la composición étnica lo exija, y ese enfoque no puede depender de un dato tan fuertemente afectado por no respuesta.

25. REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA

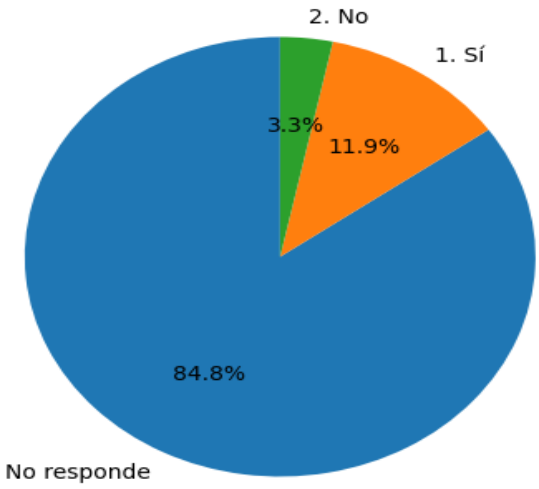
Estado de regularización y vacíos de información.

¿Tiene regularizada o no su situación migratoria?

Tabla 31

Respuesta	Frecuencia
No responde	307
1. Sí	43
2. No	12
TOTAL	362

Figura 31



ANÁLISIS

El instrumento registra 307 casos de “no responde”, 43 respuestas afirmativas y 12 negativas frente a la regularización migratoria. Este resultado debe ser leído con cautela, porque el volumen de no respuesta domina ampliamente el ítem y limita la posibilidad de establecer una fotografía cerrada sobre el estado documental migratorio de la población. Aun así, el dato sí permite afirmar que existe un grupo identificable con regularización reconocida y otro, menor, con situación no regularizada, además de una masa amplia de información faltante. En términos probatorios, lo que se acredita no es una condición única, sino una mezcla de regularización parcial y subregistro significativo.

La pertinencia jurídica de este ítem radica en que la situación migratoria puede incidir en el acceso material a programas, trámites y servicios, aunque no elimina el deber de protección frente a condiciones indignas de hábitat. El artículo 51 constitucional, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 sitúan la discusión principal en la dignidad habitacional, el ordenamiento territorial y la compatibilidad urbanística del asentamiento; la Ley 1523 de 2012 obliga además a proteger a la población expuesta al riesgo, con independencia de su mayor o menor formalización documental. La Ley 2044 de 2020 podría incidir en la dimensión predial de la regularización del asentamiento, pero no sustituye la necesidad de acompañamiento institucional a personas con trayectorias migratorias incompletas.

La implicación institucional es que el municipio no debe asumir una lectura binaria sobre la población migrante del asentamiento. La existencia de respuestas afirmativas y negativas, junto con un alto no responde, obliga a diseñar una verificación focalizada para identificar quiénes requieren orientación documental y quiénes ya cuentan con soportes válidos. En procesos de legalización, mejoramiento o reubicación, este aspecto puede definir barreras concretas de acceso a oferta estatal; por ello, resulta indispensable articular la dimensión

habitacional con una ruta de orientación administrativa. No hacerlo podría reproducir exclusiones adicionales sobre población ya asentada en condiciones precarias.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la entidad territorial incorpore una fase de verificación documental y orientación migratoria dentro del plan de atención a Parrantial, con priorización de hogares que reporten duda, no respuesta o no regularización. Esta gestión debe ser complementaria, no sustitutiva, de la respuesta habitacional y territorial. Planeación, oferta social y enlaces competentes deberían coordinar una jornada de actualización de información que permita cruzar regularización migratoria con acceso a salud, educación y programas de vivienda, sin desviar el eje principal del análisis, que sigue siendo la viabilidad del asentamiento frente al POT y al riesgo.

26. TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD O MIGRATORIO EXPEDIDO EN COLOMBIA

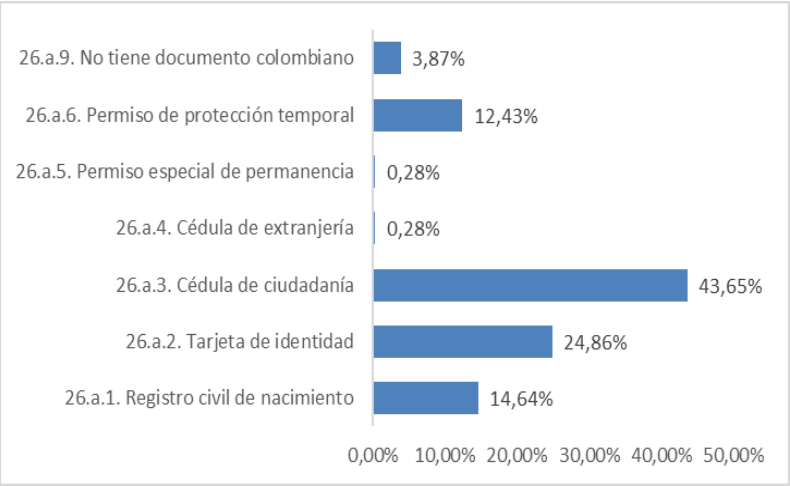
Perfil documental de la población residente.

¿Cuál es el tipo de documento de identidad o migratorio expedido en Colombia de?

Tabla 32

Respuesta	Frecuencia
26.a.3. Cédula de ciudadanía	158
26.a.2. Tarjeta de identidad	90
26.a.1. Registro civil de nacimiento	53
26.a.6. Permiso de protección temporal	45
26.a.9. No tiene documento colombiano	14
26.a.5. Permiso especial de permanencia	1
26.a.4. Cédula de extranjería	1
TOTAL	362

Figura 32



ANÁLISIS

La base registra 158 personas con cédula de ciudadanía, 90 con tarjeta de identidad, 53 con registro civil de nacimiento, 45 con permiso de protección temporal, 14 sin documento colombiano, 1 con permiso especial de permanencia y 1 con cédula de extranjería. Este patrón muestra una población con base documental importante en registros nacionales, pero también con presencia de documentos migratorios y un grupo sin documento colombiano. En términos probatorios, el ítem demuestra que el asentamiento no es un espacio homogéneo desde el punto de vista documental y que la respuesta institucional debe atender diferentes trayectorias administrativas dentro de una misma comunidad.

Este hallazgo se articula con el derecho a vivienda digna en la medida en que la documentación suele operar como puerta de acceso a programas, registros y trámites, aunque no puede convertirse en barrera absoluta para la protección frente a condiciones indignas o riesgosas. La Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 ubican la discusión central en la ordenación del suelo, el POT y la viabilidad urbanística del asentamiento, mientras la Ley 1523 de 2012 obliga a proteger a la población expuesta, incluso cuando existan diferencias documentales entre sus integrantes. La Ley 2044 de 2020, en caso de resultar aplicable, también exige análisis serio de la situación predial y de ocupación, pero no elimina la necesidad de acompañamiento institucional a personas con documentación incompleta o especial.

La implicación institucional es concreta: cualquier estrategia sobre Parrantial debe prever una dimensión de gestión documental y no asumir que toda la población accede en igualdad de condiciones a rutas administrativas ordinarias. El grupo con permiso de protección temporal y las personas sin documento colombiano pueden enfrentar barreras adicionales para programas estatales, reubicación o trámites de caracterización. En consecuencia, este ítem refuerza la necesidad de una intervención integral, donde la solución habitacional vaya acompañada de una ruta de acceso administrativo que no deje por fuera a quienes más dificultades enfrentan para acreditar su identidad o estatus.

RECOMENDACIONES

Se recomienda elaborar una matriz documental del asentamiento que clasifique hogares según tipo de documento, suficiencia para trámites y necesidades de acompañamiento. Esa matriz debería ser usada por la Alcaldía para facilitar acceso a oferta social, actualizar caracterizaciones y evitar que problemas documentales frenen respuestas humanitarias o territoriales urgentes. La coordinación sugerida incluye Planeación, sector social y enlaces de atención a población migrante, manteniendo siempre que la decisión estructural sobre permanencia, legalización, mejoramiento o reubicación debe seguir sustentada en el POT, la evaluación de riesgo y las reglas del Decreto 1077.

27. DISTRIBUCIÓN POR SEXO

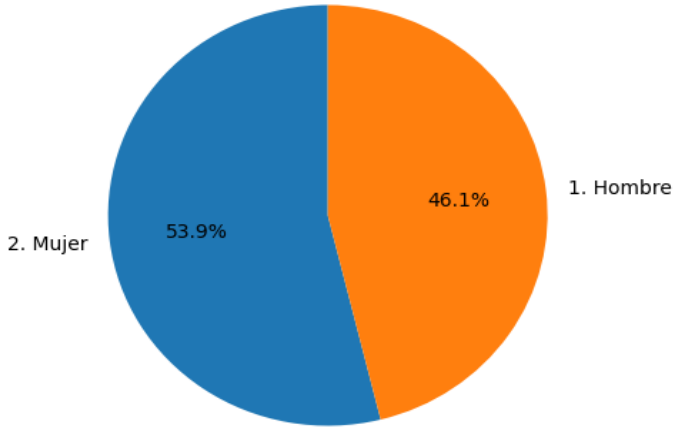
Composición básica entre mujeres y hombres en la población registrada.

27. ¿Es hombre o mujer?

Tabla 33

Respuesta	Frecuencia
2. Mujer	195
1. Hombre	167
TOTAL	362

Figura 33



ANÁLISIS

El asentamiento registra 195 mujeres y 167 hombres, para un total de 362 personas. El dato muestra una composición relativamente equilibrada, con predominio femenino moderado. Desde el punto de vista probatorio, esta distribución es relevante porque permite orientar la lectura de riesgos, cuidados, acceso a servicios y carga doméstica en un contexto de precariedad habitacional, especialmente cuando otros ítems del expediente muestran déficit severo de agua, saneamiento, espacio y calidad constructiva. No se trata de una variable aislada, sino de una clave para comprender impactos diferenciados en la vida cotidiana.

En el plano jurídico, la intervención sobre asentamientos informales no puede ser neutra frente a la composición de la población. El artículo 51 constitucional exige una protección efectiva de la vivienda digna, y la Ley 388 de 1997 obliga a articular esa protección con el ordenamiento del suelo y el POT. El Decreto 1077 de 2015 mantiene que cualquier ruta de legalización debe respetar las reglas urbanísticas y territoriales, mientras la Ley 1523 de 2012 exige una gestión del riesgo con

participación y reconocimiento de vulnerabilidades concretas. En consecuencia, la distribución por sexo debe ser leída como un insumo para diseñar respuestas más ajustadas, no como un dato meramente descriptivo.

La implicación institucional es que los programas o medidas para Parrantial deben prever impactos diferenciados sobre mujeres y hombres, sobre todo en escenarios de acceso al agua, cuidado del hogar, salud, seguridad y eventual reubicación. En asentamientos con precariedad severa, las cargas del sostenimiento diario suelen recaer con mayor intensidad en quienes realizan tareas de cuidado, lo que refuerza la necesidad de un enfoque humanizado. Este ítem, por tanto, fortalece la recomendación de no diseñar respuestas neutras en apariencia, pero ciegas frente a la composición real de la comunidad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía incorpore enfoque diferencial por sexo en la planeación de cualquier medida sobre Parrantial, especialmente en agua, saneamiento, atención social, salud y eventual reubicación. La caracterización de 195 mujeres y 167 hombres debe servir para ajustar horarios, canales de participación, focalización de apoyos y protección frente a riesgos específicos. Este enfoque no reemplaza el análisis territorial del POT ni la evaluación de riesgo, pero sí mejora la pertinencia de la respuesta institucional y evita que el tratamiento del asentamiento se limite a una lógica puramente física o predial.

29. DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS DE EDAD

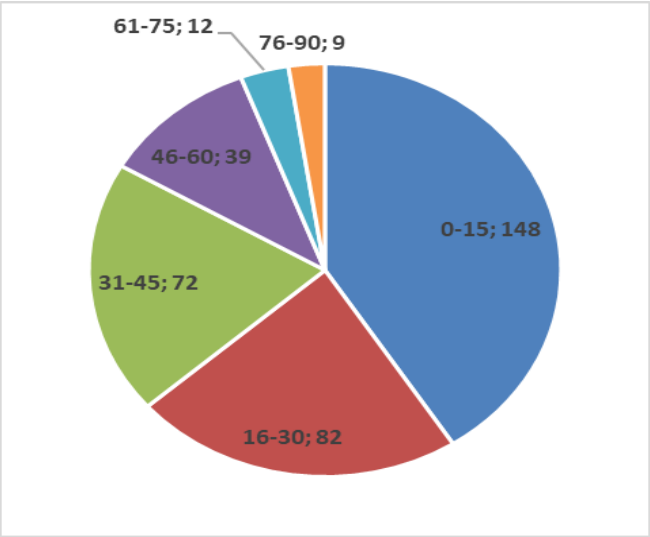
Estructura etaria de la población residente.

¿Cuántos años cumplidos tiene?

Tabla 34

Respuesta	Frecuencia
0-15	148
16-30	82
31-45	72
46-60	39
61-75	12
76-90	9
Total	362

Figura 34



ANÁLISIS

La caracterización registra 148 personas entre 0 y 15 años, 82 entre 16 y 30, 72 entre 31 y 45, 39 entre 46 y 60, 12 entre 61 y 75 y 9 entre 76 y 90 años. La lectura principal es que el asentamiento presenta una fuerte presencia de niñez y adolescencia, acompañada por una base importante de población joven y adulta, y un grupo menor, pero significativo, de personas mayores. Desde el enfoque probatorio, esta estructura etaria confirma que la precariedad habitacional del asentamiento impacta de manera directa a grupos con necesidades diferenciadas de cuidado, protección, movilidad, salud y acceso a servicios.

En términos jurídicos, la composición etaria intensifica el alcance del artículo 51 constitucional, pues la obligación de garantía progresiva adquiere mayor densidad cuando el déficit habitacional afecta población infantil y personas mayores. La Ley 388 de 1997 y el POT siguen siendo el marco para definir si la permanencia del asentamiento es territorialmente viable, mientras el Decreto 1077 de 2015 condiciona cualquier legalización a reglas urbanísticas y a la inexistencia de restricciones insuperables. La Ley 1523 de 2012 resulta especialmente relevante aquí, porque la presencia de población menor y mayor aumenta la necesidad de prevención y de medidas de protección frente al riesgo. La Ley 2044 de 2020 podría acompañar eventuales procesos de regularización predial, pero no reemplaza la obligación de diseñar medidas compatibles con la vulnerabilidad etaria identificada.

La implicación institucional es que cualquier decisión sobre Parrantial debe construirse con enfoque generacional. Un asentamiento con 148 personas entre 0 y 15 años no puede ser tratado como una ocupación marginal de baja vulnerabilidad. Del mismo modo, la presencia de adultos mayores exige respuestas sensibles a movilidad, salud y acceso. Si el asentamiento fuera viable para mejoramiento, estos grupos deberían ser priorizados en agua, saneamiento, espacio habitable y seguridad. Si la zona resultara no apta o de riesgo no mitigable,

la planeación de reubicación tendría que prever medidas reforzadas para niñez y vejez.

RECOMENDACIONES

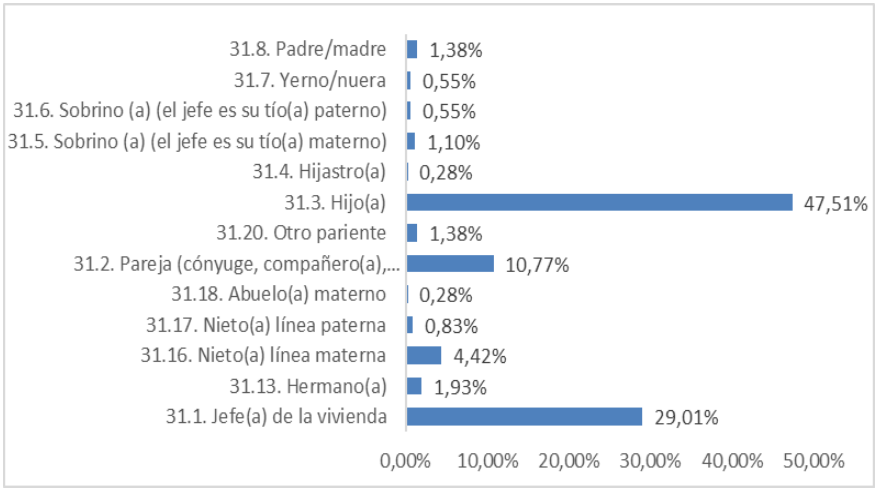
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao incorpore una matriz etaria de priorización dentro del expediente de Parrantial, cruzando edad con condiciones de vivienda, acceso a servicios y exposición al riesgo. Planeación, sector salud, comisaría de familia y gestión del riesgo deberían usar este insumo para jerarquizar medidas urgentes y estructurales. En particular, la alta presencia de niñas, niños y adolescentes exige que cualquier decisión sobre legalización, mejoramiento o reubicación se adopte con criterios reforzados de protección, continuidad educativa, acceso al agua y entorno seguro.

31.¿Cuál es el parentesco de con el(la) jefe(a) de la vivienda?

Tabla 35

Respuesta	Frecuencia
31.3. Hijo(a)	172
31.1. Jefe(a) de la vivienda	105
31.2. Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))	39
31.16. Nieto(a) línea materna	16
31.13. Hermano(a)	7
31.20. Otro pariente	5
31.8. Padre/madre	5
31.5. Sobrino (a) (el jefe es su tío(a) materno)	4
31.17. Nieto(a) línea paterna	3
31.7. Yerno/nuera	2
31.6. Sobrino (a) (el jefe es su tío(a) paterno)	2
31.18. Abuelo(a) materno	1
31.4. Hijastro(a)	1
TOTAL	362

Figura 35



ANÁLISIS

Los resultados evidencian que la mayor proporción de personas registradas corresponde a hijos e hijas del jefe o jefa de vivienda, con 172 casos, equivalentes aproximadamente al 47,5 % del total poblacional. Esta información permite identificar una estructura familiar con alta presencia de población dependiente, lo cual exige que la lectura institucional no se limite al número de viviendas, sino que considere la composición real de los hogares y sus necesidades diferenciales. La presencia de 105 personas reconocidas como jefes o jefas de vivienda confirma la existencia de unidades familiares organizadas dentro del asentamiento. A su vez, los 39 casos de parejas o compañeros(as) reflejan hogares con vínculos conyugales o de convivencia estable. También se registran nietos, hermanos, padres, sobrinos y otros parientes, lo que muestra redes familiares extensas. Esta composición debe ser entendida desde un enfoque de dignidad humana, sin asociar la informalidad del asentamiento con desorden social, sino con procesos de ocupación residencial que requieren respuesta pública. Desde el artículo 51 de la Constitución Política, la vivienda digna debe analizarse en función de las personas que habitan el territorio y no únicamente desde la condición física del predio.

Desde el punto de vista territorial, la información sobre parentesco permite orientar la caracterización social que debe acompañar cualquier actuación de legalización, mejoramiento integral, reasentamiento o reubicación. La Ley 388 de 1997 exige que el ordenamiento territorial municipal reconozca las condiciones reales de ocupación del suelo, incluyendo la identificación de asentamientos, la localización de zonas de riesgo y la definición de instrumentos de intervención urbana. En ese sentido, la existencia de hogares con hijos, nietos, adultos responsables y otros familiares implica que las decisiones del POT no pueden formularse únicamente sobre planos o delimitaciones físicas, sino sobre el impacto que dichas decisiones generan en la vida cotidiana de las familias. Si el área resulta compatible con el uso residencial y no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, reserva ambiental o suelo de protección, el Decreto 1077 de 2015 permite valorar rutas de legalización urbanística o mejoramiento, siempre que exista coherencia con el POT y con los estudios técnicos correspondientes. En consecuencia, el parentesco es un dato social relevante para priorizar intervenciones progresivas y proporcionales.

En materia de riesgo y regularización, la composición familiar también tiene implicaciones directas. La Ley 1523 de 2012 obliga a las autoridades a incorporar la gestión del riesgo en la planificación, especialmente cuando existan asentamientos en áreas susceptibles de amenaza, deterioro ambiental o afectaciones a la seguridad humana. Cuando dentro de las viviendas hay hijos, nietos, personas mayores o núcleos familiares extendidos, cualquier medida de prevención, mitigación o reubicación debe adoptar un enfoque de protección reforzada. De manera complementaria, la Ley 2044 de 2020 permite orientar procesos de saneamiento, titulación y regularización de asentamientos consolidados y precarios, siempre que se cumplan las condiciones jurídicas y urbanísticas aplicables. Por tanto, los datos de parentesco no solo describen la vida interna del asentamiento, sino que aportan evidencia para diseñar una respuesta institucional que articule vivienda, familia, suelo, riesgo y permanencia digna. La intervención estatal debe evitar desalojos o decisiones aisladas que desconozcan

los vínculos familiares existentes y las cargas sociales que recaen sobre los hogares.

RECOMENDACIONES

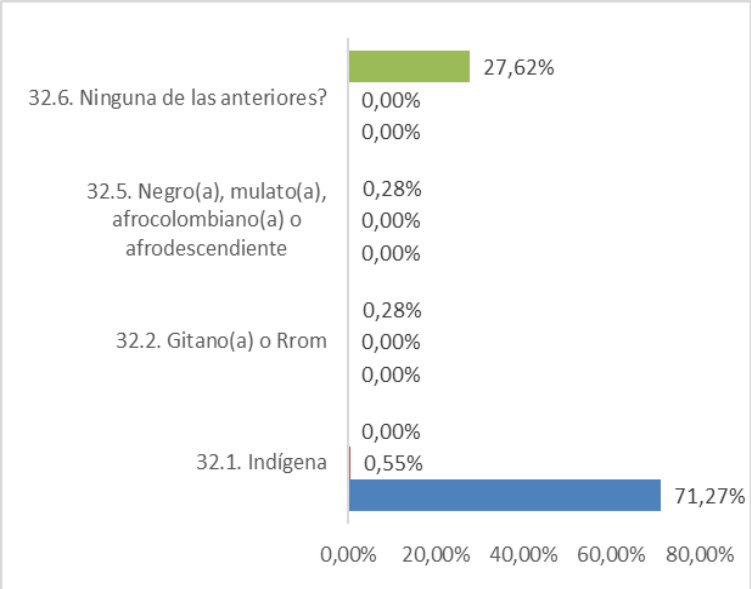
Se recomienda que la Alcaldía Municipal de Maicao, a través de la Secretaría de Planeación, la Oficina de Gestión del Riesgo y las dependencias sociales competentes, incorpore la variable de parentesco en la matriz de priorización del asentamiento, identificando hogares con alta dependencia familiar, presencia de niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y familias extensas. Esta información debe cruzarse con la cartografía del POT, los estudios de amenaza y riesgo exigidos por la Ley 388 de 1997 y la Ley 1523 de 2012, así como con la verificación jurídica y urbanística prevista en el Decreto 1077 de 2015. En caso de que el asentamiento sea susceptible de legalización o mejoramiento, debe diseñarse una ruta progresiva que priorice condiciones de habitabilidad, servicios públicos, seguridad estructural y acceso a programas sociales. Si se identifican zonas de alto riesgo no mitigable o restricciones ambientales, la respuesta debe orientarse hacia procesos de reubicación digna, concertada y culturalmente adecuada, garantizando el principio constitucional de vivienda digna y evitando la ruptura injustificada de las redes familiares. Asimismo, cuando proceda, deberá evaluarse la aplicación de la Ley 2044 de 2020 para avanzar en regularización, saneamiento o titulación, sin desconocer las limitaciones legales del suelo ocupado.

32.¿De acuerdo con su CULTURA, PUEBLO o RASGOS FÍSICOS es o se reconoce como uno? y 33. ¿a qué pueblo indígena pertenece?

Tabla 36

Respuesta	1.Wayúu	2. Otro	Ninguno	Total
32.1. Indígena	258	2		260
32.2. Gitano(a) o Rrom			1	1
32.5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente			1	1
32.6. Ninguna de las anteriores?			100	100
Total	258	2	102	362

Figura 36



ANÁLISIS.

La información recolectada muestra que 260 personas se autorreconocen como indígenas, de las cuales 258 pertenecen al pueblo Wayúu y 2 a otro pueblo indígena. Esta cifra equivale aproximadamente al 71,8 % de la población registrada, lo que confirma que el asentamiento posee una composición étnica altamente significativa y que cualquier intervención pública debe incorporar un enfoque diferencial, cultural y territorial. También se reporta una persona que se reconoce como gitana o Rrom, una persona afrodescendiente y 100 personas que indican no pertenecer a ninguno de los grupos señalados. Estos datos no deben interpretarse como simples categorías estadísticas, sino como elementos que orientan la forma en que el Estado debe dialogar, planificar y ejecutar medidas de vivienda, servicios públicos, gestión del riesgo y regularización. La presencia mayoritaria del pueblo Wayúu exige reconocer prácticas culturales, estructuras familiares, autoridades tradicionales, lengua, pertenencia clanil y formas propias de habitar el territorio. Desde el artículo 51 de la Constitución Política, la garantía de vivienda digna debe comprender condiciones materiales adecuadas, pero también pertinencia social y cultural. En consecuencia, el análisis del asentamiento debe superar una mirada exclusivamente física del suelo e incorporar la identidad de quienes lo habitan.

En términos urbanísticos, la Ley 388 de 1997 ordena a los municipios planificar el territorio de manera integral, identificando áreas aptas para vivienda, zonas de riesgo, suelos de protección e instrumentos de actuación. Para un asentamiento con mayoría de población indígena Wayúu, dicha planificación debe armonizar el POT con un enfoque diferencial, evitando que las decisiones sobre legalización, mejoramiento o reubicación desconozcan la organización social y cultural de la comunidad. El Decreto 1077 de 2015 permite considerar procesos de legalización urbanística cuando el asentamiento cumpla las condiciones técnicas y normativas, especialmente que no se ubique en alto riesgo no mitigable, áreas de protección ambiental, reservas o suelos incompatibles con el uso residencial. Sin embargo, esa evaluación no debe realizarse de manera aislada, pues el componente étnico exige

mecanismos de participación adecuados, información clara y reconocimiento de las formas comunitarias de toma de decisiones. De esta manera, la autoidentificación étnica se convierte en un criterio probatorio indispensable para orientar la actuación institucional y evitar respuestas homogéneas que resulten ineficaces o culturalmente inadecuadas.
Desde la gestión del riesgo, la Ley 1523 de 2012 exige que las autoridades incorporen acciones de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, especialmente en territorios donde existan condiciones de vulnerabilidad social. La pertenencia étnica mayoritaria no constituye por sí misma una condición de riesgo, pero sí demanda que las medidas de prevención, mitigación, reubicación o reasentamiento sean culturalmente pertinentes y no produzcan afectaciones adicionales a la identidad comunitaria. De forma complementaria, la Ley 2044 de 2020 puede orientar procesos de regularización, saneamiento y titulación en asentamientos ilegales consolidados y precarios, siempre que se verifiquen las condiciones jurídicas, urbanísticas y ambientales. En este caso, la presencia de población Wayúu exige que cualquier ruta de formalización o mejoramiento sea articulada con las autoridades territoriales, entidades étnicas competentes y dependencias municipales responsables. Por tanto, el dato étnico no es accesorio: es una evidencia central para definir cómo debe actuar el Estado. La respuesta institucional debe garantizar vivienda digna, seguridad territorial, participación efectiva y respeto por la identidad cultural.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda que la Alcaldía Municipal de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la Oficina de Asuntos Indígenas o la dependencia que haga sus veces, la Oficina de Gestión del Riesgo, el Ministerio de Vivienda y las autoridades étnicas competentes, adopte una ruta de intervención con enfoque diferencial para el asentamiento. Esta ruta debe reconocer la presencia mayoritaria de población Wayúu y garantizar espacios de participación culturalmente adecuados antes de adoptar decisiones sobre legalización, mejoramiento integral, titulación, reasentamiento o reubicación. La caracterización étnica debe cruzarse con la información del POT, los estudios de amenaza y riesgo previstos en la Ley 388 de 1997 y la Ley 1523 de 2012, y las condiciones de procedencia establecidas en el Decreto 1077 de 2015. Si el territorio resulta urbanísticamente viable, deberán priorizarse acciones de mejoramiento progresivo, acceso a servicios públicos, seguridad habitacional y eventual regularización conforme a la Ley 2044 de 2020. Si existen restricciones por alto riesgo no mitigable o protección ambiental, cualquier alternativa de reubicación deberá ser digna, concertada, gradual y respetuosa de la identidad Wayúu, evitando medidas que fragmenten los vínculos familiares, comunitarios y culturales de la población asentada.

33. PERTENENCIA A PUEBLO INDÍGENA

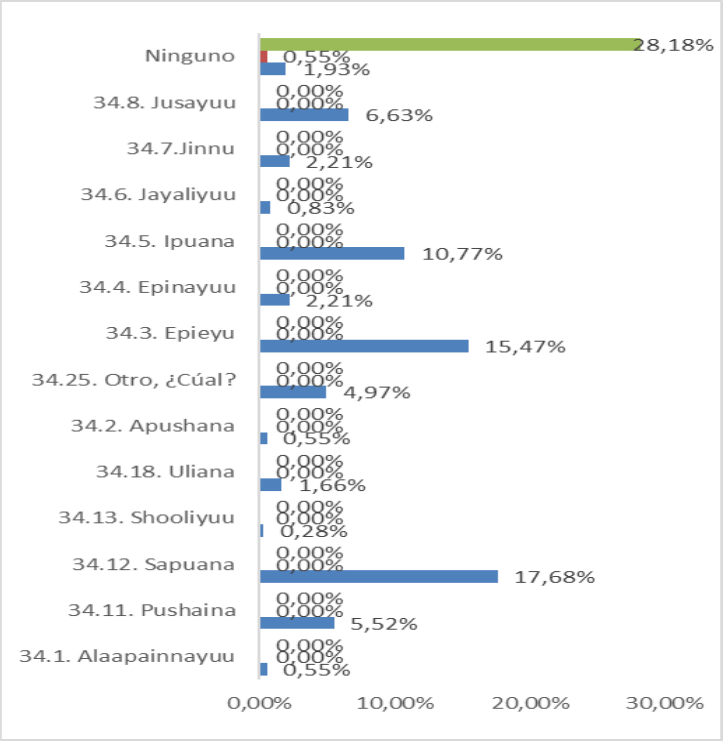
Identificación del pueblo indígena de adscripción.

33. ¿a qué pueblo indígena pertenece? Y 34. ¿A cual e'irukuu o Clan pertenece, según su línea materna?

Tabla 37

Respuesta	1.Wayúu	2. Otro	Ninguno	Total
34.1. Alaapainnayuu	2			2
34.11. Pushaina	20			20
34.12. Sapuana	64			64
34.13. Shooliyuu	1			1
34.18. Uliana	6			6
34.2. Apushana	2			2
34.25. Otro, ¿Cúal?	18			18
34.3. Epieyu	56			56
34.4. Epinayuu	8			8
34.5. Ipuana	39			39
34.6. Jayaliyuu	3			3
34.7.Jinnu	8			8
34.8. Jusayuu	24			24
Ninguno	7	2	102	111
Total	258	2	102	362

Figura 37



ANÁLISIS

Los datos permiten establecer que, dentro del componente indígena, 258 personas se identifican como pertenecientes al pueblo Wayúu, 2 señalan otro pueblo y 102 aparecen en la categoría “ninguno”, dentro de un total de 362 personas. El resultado confirma que la dimensión indígena del asentamiento es, de forma predominante, Wayúu. Desde una lectura probatoria, ello robustece la necesidad de interpretar las carencias habitacionales, los déficits de servicios y las eventuales rutas de regularización o reasentamiento a la luz de una pertenencia colectiva específica y no de un rótulo genérico de población vulnerable.

Jurídicamente, esta precisión tiene relevancia práctica. El marco de vivienda digna del artículo 51, el ordenamiento territorial de la Ley 388 de 1997 y la gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 no operan en abstracto: deben aplicarse de forma contextualizada. Cuando el asentamiento presenta mayoría Wayúu, la participación comunitaria, la lectura de vulnerabilidad y la definición de soluciones territoriales deben hacerse con enfoque intercultural. El Decreto 1077 de 2015 mantiene que la legalización urbanística depende de compatibilidad con el POT y de condiciones territoriales específicas; por ello, incluso una ruta jurídicamente viable de permanencia debe diseñarse respetando la identidad del grupo mayoritario. Si se considerara reubicación, esa medida también tendría que incorporar los impactos culturales y comunitarios del traslado.

La implicación institucional es que la pertenencia Wayúu no puede ser tratada como un simple dato censal. Debe incidir en la manera de dialogar con la comunidad, en la formulación de medidas y en la priorización de necesidades. Esto es especialmente importante en un asentamiento donde ya se acreditaron formas específicas de vivienda, déficit de agua, ausencia de saneamiento y exposición a amenazas. La institucionalidad debe evitar respuestas estandarizadas que desconozcan prácticas, estructuras familiares y formas de organización propias. Este ítem, en consecuencia, fortalece el carácter diferencial del caso y obliga a una actuación más fina y respetuosa.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio incorpore un capítulo intercultural específico dentro del expediente técnico del asentamiento, en el que se reconozca expresamente la mayoría Wayúu y se definan mecanismos de interlocución adecuados con la comunidad. Planeación, Gestión del Riesgo y el equipo social deberían asegurar que cualquier propuesta de mejoramiento integral, regularización o reubicación se discuta con enfoque culturalmente pertinente. Asimismo, conviene verificar si existen lineamientos territoriales o protocolos diferenciales aplicables en Maicao o La Guajira, y, de no estar claros, solicitar concepto a la Secretaría Jurídica o a la autoridad competente, sin inventar reglas especiales no acreditadas.

34. PERTENENCIA A E'IRUKUU O CLAN POR LÍNEA MATERNA

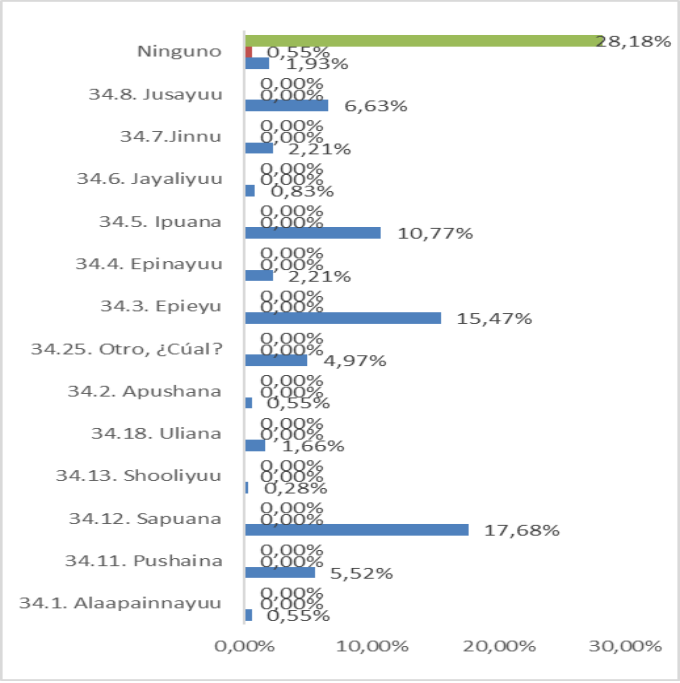
Diversidad interna de adscripciones clánicas en la población registrada.

33. ¿a qué pueblo indígena pertenece? Y 34. ¿A cual e'irukuu o Clan pertenece, según su línea materna?

Tabla 38

Respuesta	1.Wayúu	2. Otro	Ninguno	Total
34.1. Alaapainnayuu	2			2
34.11. Pushaina	20			20
34.12. Sapuana	64			64
34.13. Shooliyuu	1			1
34.18. Uliana	6			6
34.2. Apushana	2			2
34.25. Otro, ¿Cúal?	18			18
34.3. Epieyu	56			56
34.4. Epinayuu	8			8
34.5. Ipuana	39			39
34.6. Jayaliyuu	3			3
34.7.Jinnu	8			8
34.8. Jusayuu	24			24
Ninguno	7	2	102	111
Total	258	2	102	362

Figura 38



ANÁLISIS

En este componente se reportan, entre otras frecuencias, 64 personas del clan Sapuana, 56 Epieyu, 39 Ipuana, 24 Jusayuu, 20 Pushaina, 18 en la categoría “otro”, 8 Epinayuu, 8 Jinnu, 6 Uliana, 3 Jayaliyuu, 2 Alaapainnayuu, 2 Apushana, 1 Shooliyuu y 111 registros bajo “ninguno”, además de otras frecuencias menores. La lectura central es que la población indígena del asentamiento no es homogénea, sino que presenta una diversidad interna significativa. Desde el enfoque probatorio, este dato profundiza la comprensión del asentamiento como espacio social complejo, con adscripciones clánicas distintas que pueden tener incidencia en la organización comunitaria y en la forma de interlocución institucional.

Desde el plano jurídico y de política pública, esta información debe leerse a la luz de la obligación estatal de no reducir la diversidad indígena a una etiqueta única. El artículo 51 constitucional y la Ley 388 de 1997 siguen ordenando garantizar condiciones dignas de hábitat conforme al POT y a la aptitud del suelo, pero ese mandato debe articularse con la protección de la diversidad étnica que la Constitución reconoce y con el principio participativo de la Ley 1523 de 2012. El Decreto 1077 de 2015, por su parte, no releva a la autoridad territorial de adaptar sus procesos al contexto social del asentamiento; al contrario, cualquier decisión sobre legalización o mejoramiento que ignore esa diversidad interna corre el riesgo de ser poco legítima o de fracasar en su implementación.

La implicación institucional consiste en que el diálogo comunitario no debería darse de manera indiferenciada. La existencia de múltiples clanes y de un segmento sin clan registrado sugiere la necesidad de una aproximación cuidadosa, respetuosa y bien documentada. Este dato puede ser especialmente útil al momento de convocar participación, validar diagnósticos o concertar medidas de intervención. También sirve para advertir que una eventual reubicación o reorganización del asentamiento no puede desconocer la estructura comunitaria real, pues ello podría profundizar conflictos o fracturas sociales. En suma, este ítem agrega densidad cultural al expediente y mejora la comprensión del territorio.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el componente social del informe incluya una estrategia de participación diferenciada que reconozca la diversidad clánica presente en el asentamiento. La Alcaldía debería apoyarse en enlaces étnicos, líderes comunitarios y, cuando corresponda, autoridades tradicionales o referentes reconocidos por la comunidad para validar diagnósticos y socializar decisiones. Esta medida es especialmente importante si el municipio avanza hacia una ruta de mejoramiento integral o, en su defecto, hacia una reubicación concertada. Documentar adecuadamente esta diversidad fortalecerá la legitimidad de la actuación administrativa y reducirá el riesgo de adoptar medidas insensibles a la organización social real del asentamiento.

35. USO Y COMPRENSIÓN DE LA LENGUA NATIVA (BLOQUE)

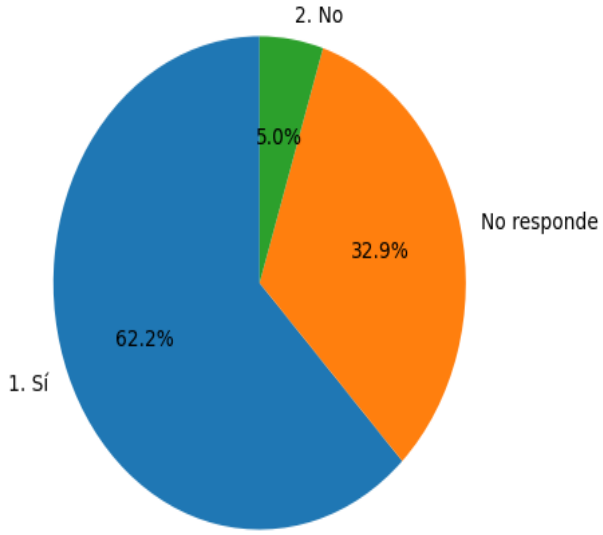
Habla de la lengua nativa y capacidad de comprensión reportada.

. ¿habla la lengua nativa de su pueblo?

Tabla 39

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	225
No responde	119
2. No	18
TOTAL	362

Figura 39

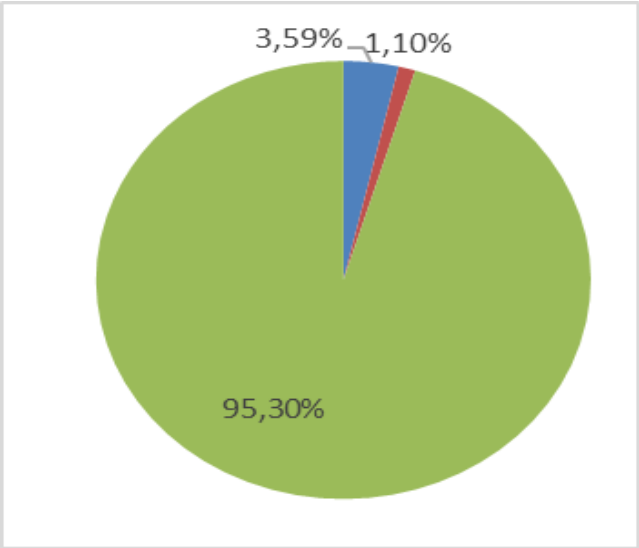


35.1¿La entiende?

Tabla 40

Respuesta	Frecuencia
No responde	345
1. Sí	13
2. No	4
TOTAL	362

Figura 40



ANÁLISIS

El archivo reporta que 225 personas sí hablan la lengua nativa, 18 no la hablan y 119 aparecen como “no responde”. En la subpregunta sobre comprensión, 13 personas indican que sí la entienden, 4 que no, y 345 quedan en “no responde”. Este bloque exige una lectura cuidadosa, porque muestra un uso importante de la lengua nativa, pero también un subregistro muy alto en la variable de comprensión. En términos probatorios, lo que sí puede afirmarse con claridad es que la dimensión lingüística tiene peso real dentro del asentamiento y que no puede ser descartada en la relación institucional con la comunidad. También puede sostenerse que la calidad del diligenciamiento en la segunda subpregunta es limitada y no permite conclusiones cerradas sobre comprensión generalizada.

Desde el marco jurídico, la variable lingüística refuerza la necesidad de un enfoque intercultural dentro de la garantía de vivienda digna y de la gestión del riesgo. La Constitución protege la diversidad étnica y cultural, mientras la Ley 1523 de 2012 exige participación efectiva de comunidades étnicas en los procesos de riesgo. La Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 mantienen que cualquier decisión sobre permanencia, legalización o mejoramiento debe sujetarse al POT y a las condiciones territoriales, pero ello no excluye la obligación de comunicar, consultar y socializar de manera culturalmente adecuada. En un asentamiento con presencia documentada de población indígena y uso de lengua nativa, la información técnica y administrativa no debería circular únicamente en formatos o lenguajes ajenos a la comunidad.

La implicación institucional es que la lengua no puede ser tratada como una variable secundaria. Afecta la manera en que la comunidad comprende censos, diagnósticos, medidas de prevención, socializaciones de riesgo y decisiones sobre mejoramiento o reubicación. Si el municipio omite esta dimensión, puede generar barreras de participación y debilitar la legitimidad del proceso. Al mismo tiempo, la

alta no respuesta obliga a una validación adicional antes de tomar decisiones finas de política lingüística. El hallazgo, entonces, es doble: existe una base importante de habla de lengua nativa y, a la vez, una necesidad de mejorar la calidad del registro sobre comprensión lingüística.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía garantice mecanismos de comunicación y participación culturalmente pertinentes en el tratamiento de Parrantial, especialmente en jornadas de socialización, prevención del riesgo y concertación de medidas. También conviene realizar una validación breve del componente lingüístico mediante apoyo comunitario o facilitadores locales, para depurar el alto nivel de no respuesta en la subpregunta de comprensión. Esta medida no reemplaza el análisis territorial del POT ni la evaluación del riesgo, pero sí mejora la eficacia y legitimidad de la intervención. Un proceso que aspire a ser sostenible debe hablarle a la comunidad de manera comprensible y respetuosa, no solo jurídicamente correcta.

36. COMPRENSIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL

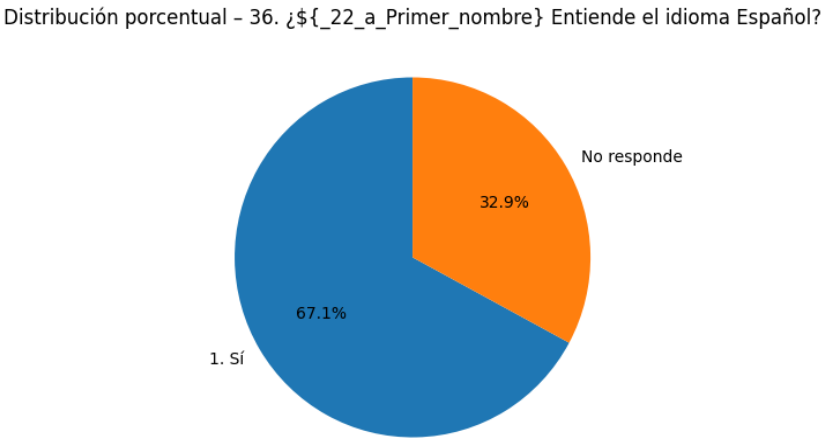
Capacidad declarada de entendimiento del español en la población caracterizada.

¿Entiende el idioma Español?

Tabla 41

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	243
No responde	119
TOTAL	362

Figura 41



ANÁLISIS

El instrumento reporta 243 personas que sí entienden el idioma español y 119 personas bajo la categoría “no responde”. No aparece una frecuencia específica de respuesta negativa. El dato permite afirmar que existe una mayoría identificada con comprensión del español, pero también un segmento amplio respecto del cual el instrumento no ofrece certeza. Desde el enfoque probatorio, este resultado sugiere una capacidad de interacción institucional relevante en español, aunque no universalmente acreditada. Por ello, la administración no debería asumir que todas las personas comprendieron o comprenderán de igual manera la información oficial.

En clave jurídica y administrativa, esta variable es especialmente importante para el debido relacionamiento con la comunidad. El artículo 51 constitucional, la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015 imponen decisiones complejas sobre ordenamiento, legalización, mejoramiento o no permanencia, y esas decisiones deben ser comprensibles para la población afectada. La Ley 1523 de 2012, además, exige comunicación del riesgo y participación efectiva. Si un segmento del asentamiento no está claramente cubierto por la comprensión del español, el municipio debe prever mecanismos complementarios de traducción, mediación o acompañamiento, en lugar de presumir comprensión plena solo porque la mayoría respondió afirmativamente.

La implicación institucional es que la gestión del asentamiento requiere una estrategia comunicativa diferenciada. Este dato, leído junto con el ítem anterior, muestra que la comunidad puede desenvolverse parcialmente en español, pero no de forma suficientemente clara como para eliminar la necesidad de apoyo intercultural. En procesos sensibles, como la delimitación de riesgo o la concertación de una eventual reubicación, la falta de comprensión efectiva podría convertirse en barrera de participación o en fuente de conflicto. Por eso, el hallazgo no debe ser usado para simplificar el diálogo, sino para mejorarlo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que todas las actuaciones de socialización, caracterización y concertación relacionadas con Parrantial incluyan una estrategia de comunicación clara, apoyada en lenguaje sencillo y, cuando sea necesario, mediación cultural o lingüística. Planeación, Gestión del Riesgo y el equipo social deberían registrar en actas y formatos cómo se garantizó la comprensión comunitaria de la información esencial. Esta medida es particularmente importante si el municipio va a informar restricciones del suelo, decisiones derivadas del POT o escenarios de mejoramiento y reubicación. Una comunicación insuficiente puede debilitar la validez material del proceso, incluso cuando las decisiones sean formalmente correctas.

40. DIFICULTADES PERMANENTES PARA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA (BLOQUE)

Oír, hablar, ver, movilizarse, manipular objetos, comprender, autocuidado, interacción y tolerancia física cotidiana.

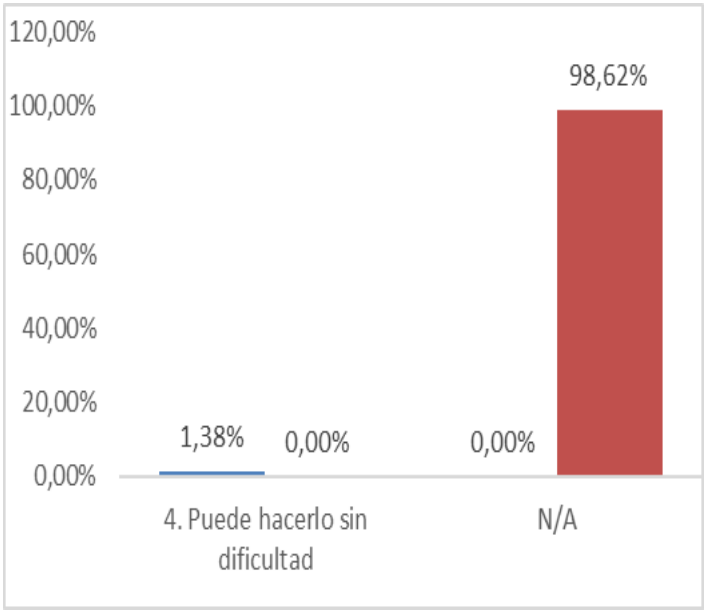
Dada su condicion física y mental, y sin ningún tipo de ayuda, ¿en su vida diaria tiene DIFICULTADES PERMANENTES para realizar actividades como: Oir, hablar, ver, mover su cuerpo, caminar, agarrar objetos con sus manos, entender

40.1.a.Oír la voz o los sonidos?

Tabla 42

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

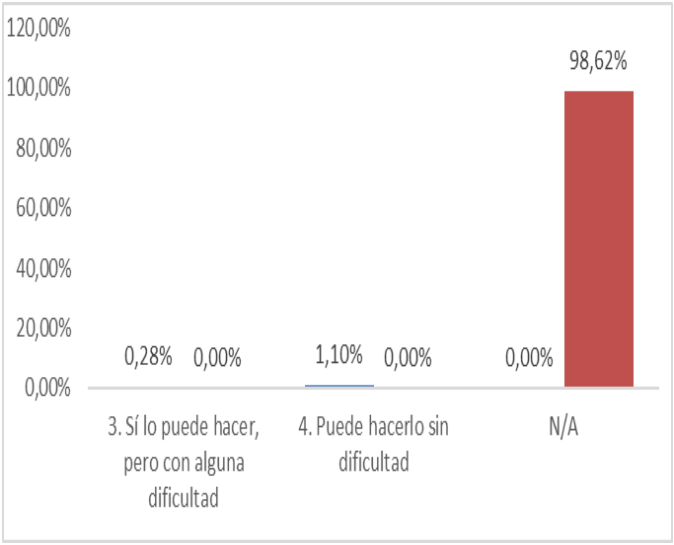
Figura 42



40.1.b. Hablar o conversar?

	1. Sí	2. No	Total
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	4		4
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 43

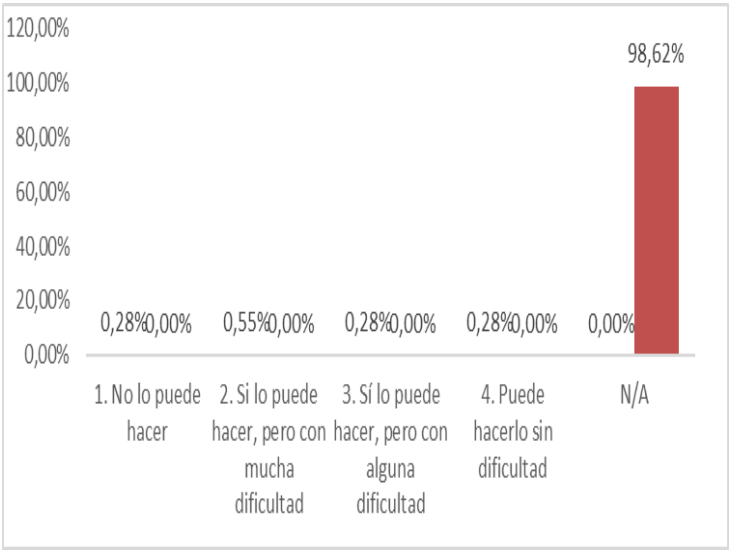


40.1.c. Ver de cerca, de lejos o alrededor?

Tabla 44

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
1. No lo puede hacer	1		1
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
3. Sí lo puede hacer, pero con alguna dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	1		1
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 44

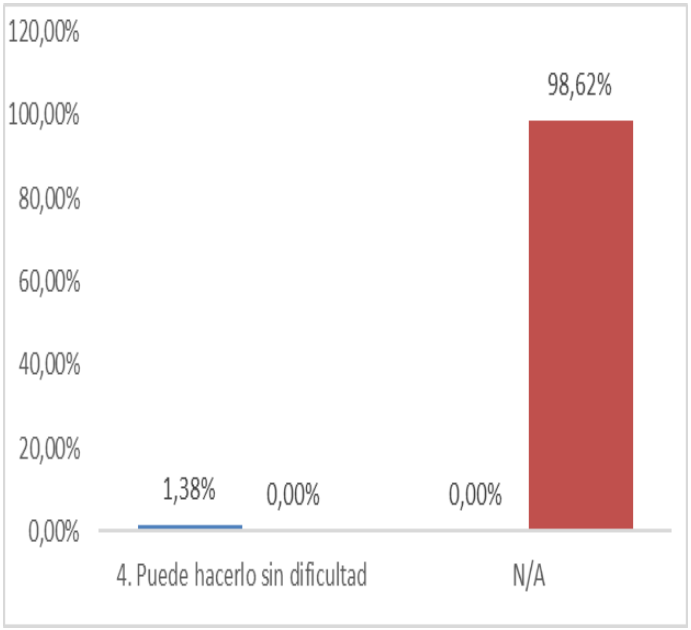


40.1.d. Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras?

Tabla 45

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 45

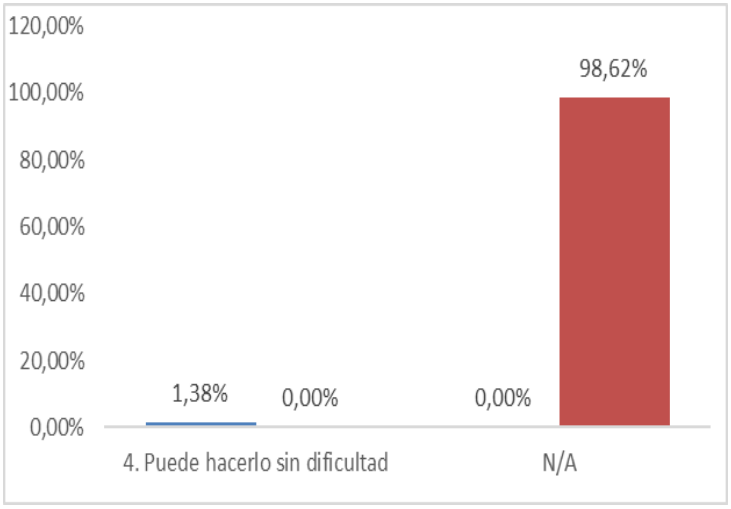


40.1.e. Agarrar o mover objetos con las manos?

Tabla 46

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 46

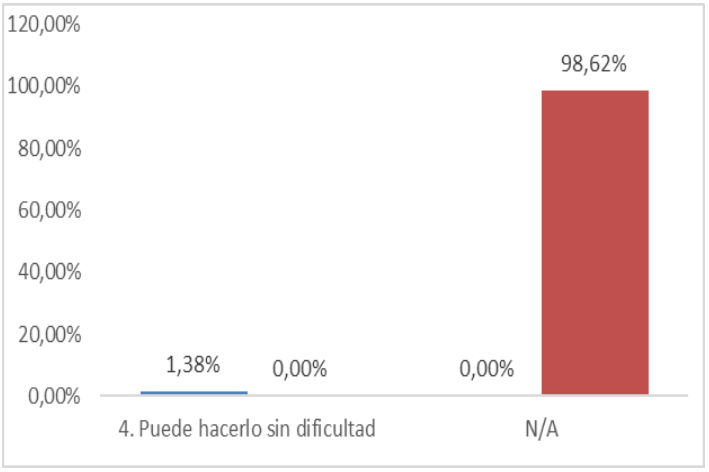


40.1.f. Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)?

Tabla 47

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 47

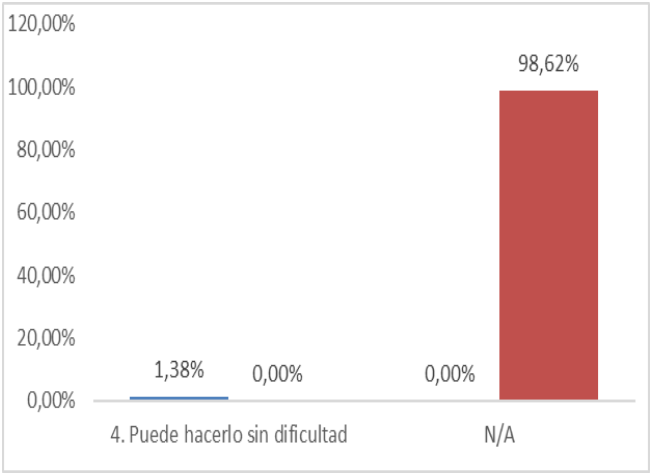


40.1.g. Comer, vestirse o banners por sí mismo(a)?

Tabla 48

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 48

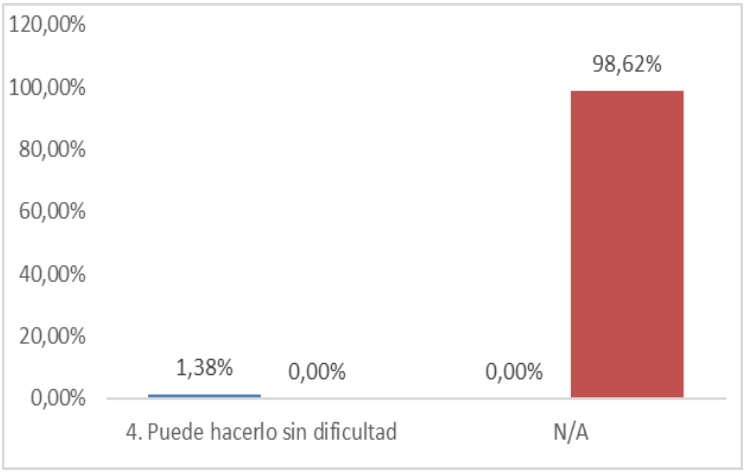


40.1.h. Relacionarse o interactuar con las demás personas?

Tabla 49

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 49

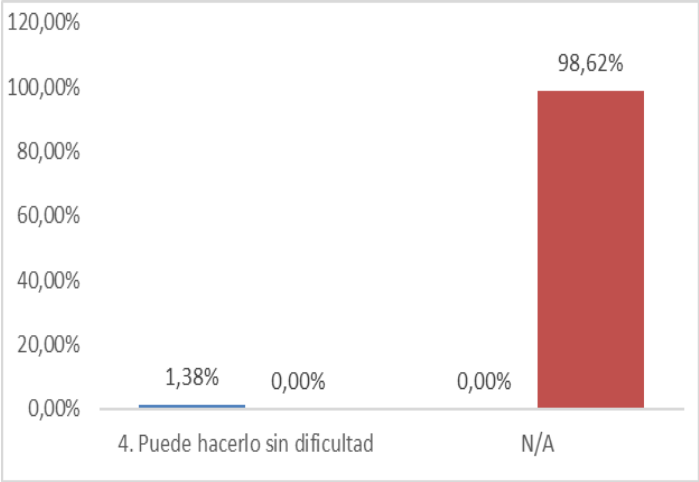


40.1.i. Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos, respiratorios?

Tabla 50

Respuesta	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	5		5
N/A		357	357
Total	5	357	362

Figura 50



ANÁLISIS

El módulo presenta una particularidad metodológica importante: en cada subítem aparecen 357 registros en “N/A” y solo 5 registros con respuesta específica. Dentro de esos cinco, en audición todas las personas fueron clasificadas como “puede hacerlo sin dificultad”; en habla, una persona presenta alguna dificultad y cuatro no; en visión, una persona no puede hacerlo, dos presentan mucha dificultad, una alguna dificultad y una no presenta dificultad; y en movilidad, uso de manos, comprensión, autocuidado, interacción y actividades diarias sin problemas cardiacos o respiratorios, las cinco personas aparecen como “puede hacerlo sin dificultad”. Desde el enfoque probatorio, este bloque no autoriza a afirmar que el asentamiento tenga ausencia general de discapacidad o dificultades funcionales; lo que muestra, más bien, es un subregistro o una captura muy limitada del módulo.

En términos jurídicos, esta cautela es indispensable. El derecho a vivienda digna del artículo 51 y las obligaciones derivadas de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012 exigen que la gestión territorial y del riesgo identifique a la población que podría requerir apoyos reforzados. MinVivienda, además, concibe el mejoramiento integral como un conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídicas, lo cual implica reconocer a quienes enfrentan barreras funcionales dentro del asentamiento. Si el módulo de discapacidad está subregistrado, la administración no puede asumir inexistencia de necesidad diferencial, menos aún en un contexto de precariedad material, ausencia de servicios y exposición a amenazas. La falta de dato suficiente obliga a profundizar, no a cerrar el tema.

La implicación institucional es relevante para cualquier decisión futura. En escenarios de mejoramiento integral, las personas con limitaciones visuales, de habla o de otra índole pueden requerir apoyos específicos de accesibilidad,

priorización o acompañamiento. En escenarios de reubicación por riesgo, la identificación de personas con movilidad reducida, dificultades sensoriales o requerimientos de cuidado es aún más sensible, pues incide en evacuación, traslado y adaptación. Por ello, este ítem debe ser tratado como una alerta sobre insuficiencia de caracterización y no como una evidencia de baja necesidad. La única conclusión robusta es que el módulo necesita depuración y verificación complementaria.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar una validación complementaria del componente de discapacidad o dificultades permanentes mediante visita social o actualización focalizada del censo, priorizando hogares con adultos mayores, niñez y jefaturas con signos de vulnerabilidad funcional. Planeación, Salud y el equipo social municipal deberían incorporar esta variable en la matriz de priorización del asentamiento, tanto para acciones de mejoramiento como para una eventual reubicación. Mientras no se depure el dato, la administración debe abstenerse de concluir que la necesidad diferencial es marginal. Por el contrario, debe actuar bajo un principio de precaución social y asegurar que el expediente final refleje expresamente la limitación del registro disponible.

41. SABE LEER Y ESCRIBIR

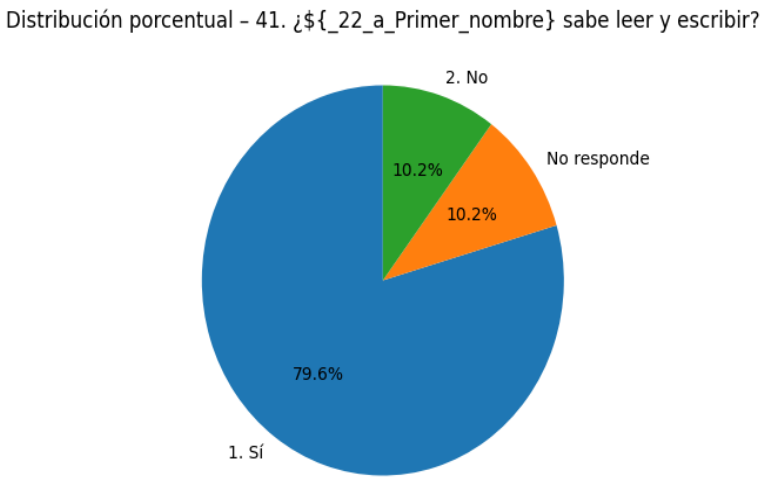
Aproximación a la alfabetización básica de la población caracterizada.

. ¿sabe leer y escribir?

Tabla 51

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	288
No responde	37
2. No	37
TOTAL	362

Figura 51



ANÁLISIS

El asentamiento registra 288 personas que manifiestan saber leer y escribir, 37 que indican no saber hacerlo y 37 sin respuesta. Este comportamiento evidencia que existe una base importante de alfabetización, pero también un grupo que enfrenta barreras reales para acceder a información institucional, rutas de regularización, trámites administrativos, servicios públicos, convocatorias y mecanismos de participación. La ausencia de respuesta en un volumen equivalente al grupo no alfabetizado impide relativizar el hallazgo y, por el contrario, obliga a tratarlo como una brecha efectiva de acceso.

En términos de política pública, la alfabetización tiene incidencia directa sobre la capacidad de los hogares para comprender actos administrativos, participar en procesos de concertación y ejercer defensas frente a eventuales decisiones de control urbano o de gestión del riesgo. Esto es crucial porque la Ley 388 de 1997 supone participación informada en la formulación e implementación de decisiones territoriales, mientras que los procedimientos asociados a legalización urbanística, saneamiento y acceso a programas de vivienda exigen comprender formularios, requisitos y comunicaciones oficiales. Si una parte de la comunidad tiene lectura y escritura limitada, la institucionalidad debe adecuar la forma de notificación, pedagogía y acompañamiento.

La implicación mayor es que el déficit de alfabetización puede convertirse en una barrera silenciosa para la garantía progresiva del derecho a la vivienda digna. Un hogar que no comprende documentos o actos de la administración queda más expuesto a exclusión de censos, a pérdida de oportunidades de acceso a programas y a una relación desigual frente a terceros. De manera complementaria, en escenarios de riesgo o emergencia, la falta de lectura funcional puede dificultar la comprensión de alertas, rutas de evacuación o instrucciones sanitarias. Por ello,

este ítem no solo describe una condición educativa, sino una variable transversal de vulnerabilidad institucional.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Planeación, a la Personería Municipal y al equipo de intervención social estructurar una estrategia de alfabetización funcional y acompañamiento comunitario para trámites públicos, con jornadas territoriales, material en lenguaje claro, traducción o mediación intercultural cuando corresponda y apoyo para diligenciamiento de formularios. Esta medida debe articularse con procesos de legalización, gestión del riesgo, acceso a salud y programas de vivienda, de modo que ninguna familia quede por fuera de la oferta estatal por razones de comprensión lectoescritora.

42. ASISTENCIA ACTUAL A PREESCOLAR, ESCUELA, COLEGIO O UNIVERSIDAD

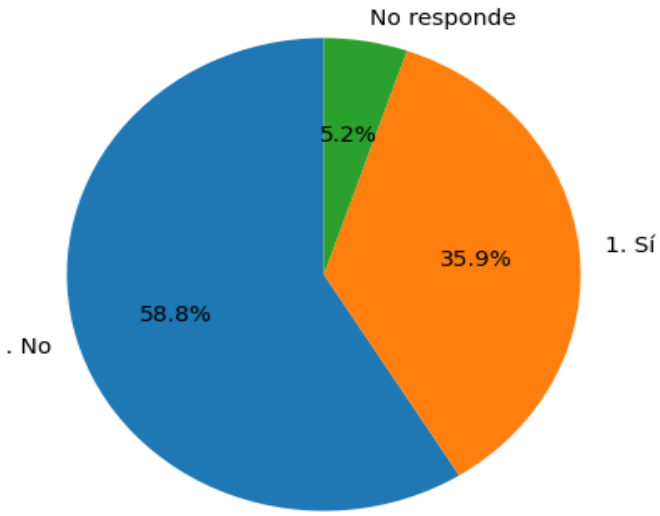
Vinculación educativa presencial o virtual de la población caracterizada.

42. ¿Actualmente asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad, de forma presencial o virtual?

Tabla 52

Respuesta	Frecuencia
2. No	213
1. Sí	130
No responde	19
TOTAL	362

Figura 52



ANÁLISIS

Los resultados muestran 130 personas que actualmente asisten a alguna institución educativa, 213 que no asisten y 19 sin respuesta. Esta composición indica que la no asistencia supera ampliamente a la asistencia, situación que merece análisis integral porque la educación es un factor protector frente a reproducción de pobreza, trabajo precario, exclusión territorial y exposición a múltiples riesgos. En asentamientos informales, la continuidad educativa suele verse afectada por barreras de transporte, documentación, costos indirectos, cuidado doméstico y fragilidad habitacional.

Desde el enfoque técnico-jurídico, la baja vinculación educativa tiene relación con la sostenibilidad social del asentamiento y con la capacidad institucional para garantizar condiciones mínimas de integración urbana. Si el territorio carece de infraestructura adecuada, accesibilidad, servicios y conectividad, la permanencia escolar se resiente, lo cual incide negativamente en el goce efectivo del derecho a vivienda digna entendido como hábitat integral. A ello se suma que los procesos de legalización o mejoramiento integral previstos en el marco urbanístico no deberían limitarse al lote y la vivienda, sino contemplar acceso real a equipamientos y servicios sociales, en armonía con el POT y con los estándares de inclusión territorial.

Las implicaciones son aún más delicadas cuando se examinan desde la gestión del riesgo. La desvinculación escolar reduce las redes institucionales de protección para niños, adolescentes y jóvenes, disminuye los canales de alerta temprana frente a violencias y dificulta procesos pedagógicos sobre prevención de desastres, autocuidado y convivencia. En consecuencia, el dato sugiere que la respuesta pública no puede ser exclusivamente urbanística. Requiere intervención simultánea en educación, movilidad, identificación de barreras económicas y acompañamiento familiar, para evitar que la precariedad del asentamiento se traduzca en interrupción de trayectorias educativas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Educación Municipal, con apoyo del ICBF, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Planeación, realizar un barrido nominal de niños, adolescentes, jóvenes y adultos por fuera del sistema educativo, identificar causas de inasistencia y activar rutas de matrícula, permanencia y educación flexible. Esta actuación debe integrarse con el diagnóstico del asentamiento, priorizando transporte escolar, entrega de útiles, apoyo psicosocial y articulación con mejoramiento barrial, a fin de que la respuesta al asentamiento no perpetúe exclusiones educativas estructurales.

43. NIVEL EDUCATIVO

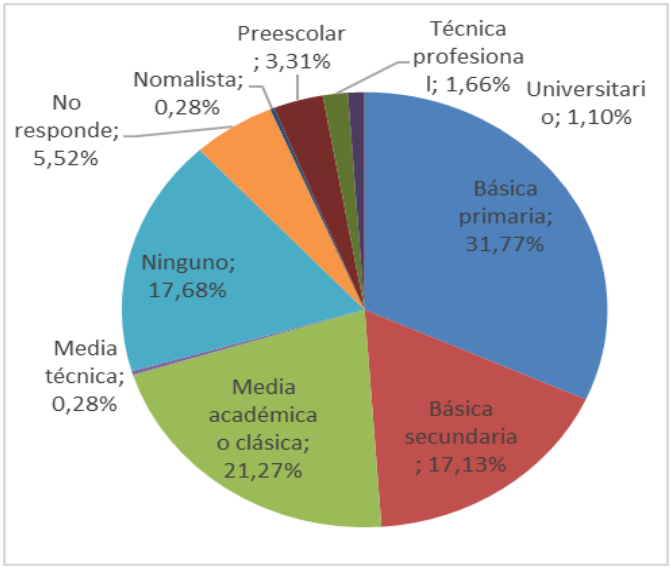
Distribución del máximo nivel educativo alcanzado por la población caracterizada.

. Nivel_educativo

Tabla 53

Respuesta	Frecuencia
Básica primaria	115
Media académica o clásica	77
Ninguno	64
Básica secundaria	62
No responde	20
Preescolar	12
Técnica profesional	6
Universitario	4
Nomalista	1
Media técnica	1
TOTAL	362

Figura 53



ANÁLISIS

El nivel educativo reportado se concentra en básica primaria con 115 personas, seguido de media académica o clásica con 77, ningún nivel con 64 y básica secundaria con 62; los demás niveles aparecen en magnitudes menores, incluidos 12 en preescolar, 6 en técnica profesional, 4 en universitario y registros aislados en normalista y media técnica. La estructura sugiere una trayectoria educativa predominantemente básica, con presencia reducida de formación postsecundaria y

un segmento importante sin escolaridad reportada. Este patrón es coherente con contextos de precariedad residencial y limitada inserción en oportunidades urbanas formales.

En perspectiva institucional, la baja acumulación de capital educativo incide en la empleabilidad, en la comprensión de trámites y en la capacidad de exigir derechos de manera informada. Para procesos de legalización urbanística, regularización predial o acceso a subsidios, la comunidad requiere acompañamiento reforzado, ya que la complejidad documental y administrativa puede excluir a quienes tienen formación básica o nula. Además, el POT y los instrumentos de desarrollo territorial deben reconocer que la consolidación del hábitat incluye equipamientos sociales y oportunidades de integración, no solo intervención física del suelo. Allí la vivienda digna se entiende como un entorno que permite desarrollar capacidades, no únicamente como un techo.

El hallazgo también tiene implicaciones para la resiliencia comunitaria. Hogares con trayectorias educativas truncadas suelen enfrentar mayores dificultades para diversificar ingresos, adoptar prácticas preventivas y navegar sistemas institucionales en escenarios de riesgo, reubicación o mejoramiento. De manera complementaria, un asentamiento con estas características demanda pedagogías accesibles, oralidad reforzada, mediación comunitaria y procesos de formación para el trabajo. Si esa dimensión no se incorpora, el territorio puede avanzar en formalización física sin lograr integración social efectiva, reproduciendo condiciones de marginalidad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Educación, al SENA, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Planeación formular una ruta de fortalecimiento educativo y de formación para el trabajo dirigida al asentamiento, priorizando alfabetización de adultos, validación de básica y media, orientación ocupacional y acceso a oferta técnica flexible. Esa estrategia debe incorporarse como componente social del eventual mejoramiento integral del barrio y enlazarse con programas de vivienda, empleabilidad y gestión del riesgo, para que la regularización territorial vaya acompañada de capacidades reales de inclusión.

44. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SALUD Y EPS

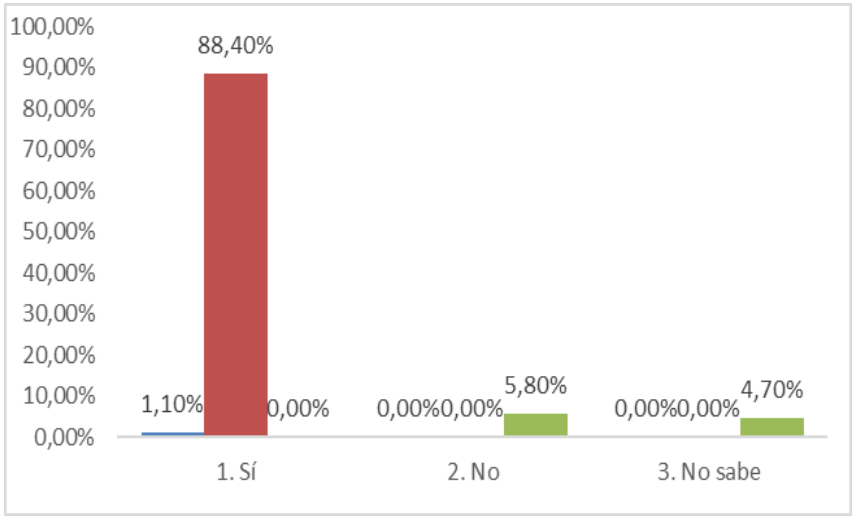
Cobertura de aseguramiento y distribución por régimen y EPS.

. ¿Actualmente se encuentra afiliado(a) al Sistema de Salud y 44?1. ¿A cuál régimen de salud está afiliado?

Tabla 54

Respuesta	1. Contributivo	2. Subsidiado	No responde	Total
1. Sí	4	320		324
2. No			21	21
3. No sabe			17	17
Total	4	320	38	362

Figura 54

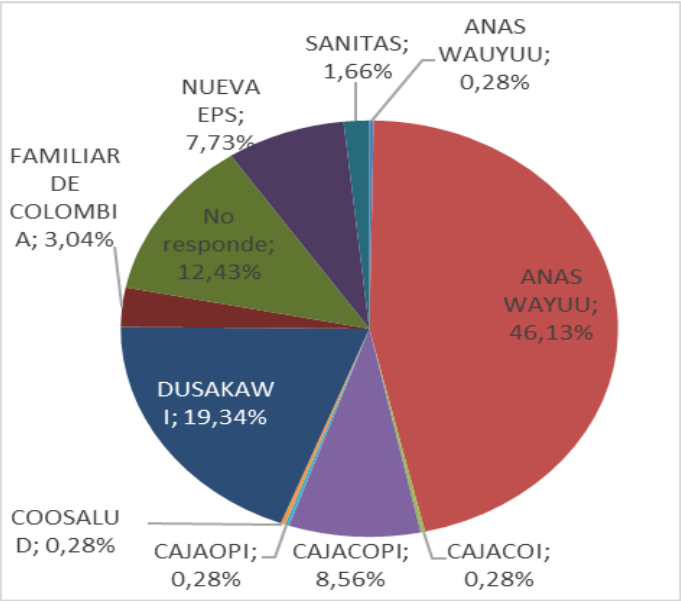


44.2 ¿A qué EPS se encuentra afiliado(a)?

Tabla 55

Respuesta	Frecuencia
ANAS WAYUU	167
DUSAKAWI	70
No responde	45
CAJACOPI	31
NUEVA EPS	28
FAMILIAR DE COLOMBIA	11
SANITAS	6
COOSALUD	1
CAJAOPI	1
ANAS WAUYUU	1
CAJACOI	1
TOTAL	362

Figura 55



ANÁLISIS

La base reporta 324 personas afiliadas al sistema de salud, de las cuales 320 pertenecen al régimen subsidiado y 4 al contributivo; adicionalmente, 21 personas no están afiliadas y 17 no saben su condición. En la distribución por EPS predominan ANAS WAYUU con 167 afiliados y DUSAKAWI con 70, seguidas por CAJACOPI con 31, NUEVA EPS con 28 y otras entidades con frecuencias menores. El dato muestra una cobertura amplia, pero fuertemente sostenida en aseguramiento subsidiado, lo que refleja condiciones socioeconómicas de alta fragilidad. También se observa necesidad de depuración de calidad del dato por variaciones en el registro nominal de algunas EPS.

Desde el punto de vista del hábitat, la afiliación no debe leerse de manera aislada. En asentamientos con déficit de servicios, riesgos ambientales y precariedad urbanística, la salud depende tanto del aseguramiento como del entorno físico y sanitario. Por ello, un proceso de legalización o mejoramiento integral coherente con el Decreto 1077 de 2015 y con la Ley 388 de 1997 exige articular condiciones de suelo, acceso vial, saneamiento básico y gestión del riesgo con la oferta efectiva de salud. Una cobertura nominal alta pierde eficacia si las personas habitan lugares expuestos a inundación, contaminación, vectores o barreras territoriales que impiden consulta oportuna.

Las implicaciones son dobles. Por una parte, la existencia de personas no afiliadas o que desconocen su situación revela un foco de exclusión que debe resolverse de inmediato, especialmente en una comunidad donde pueden presentarse contingencias derivadas de informalidad urbana. Por otra, la concentración en EPS con enfoque étnico y territorial puede ser una oportunidad para fortalecer modelos de atención culturalmente pertinentes, siempre que exista coordinación con las autoridades locales. En consecuencia, el ítem respalda la necesidad de una

intervención integral en la que vivienda, salud pública y ordenamiento territorial se entiendan como dimensiones inseparables de la protección estatal.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Salud Municipal, a la Oficina de Aseguramiento, a la Secretaría de Planeación y a las EPS con mayor presencia en el asentamiento adelantar una jornada de verificación nominal y afiliación efectiva, corrigiendo inconsistencias de base, identificando personas sin cobertura y activando brigadas de atención preventiva en el territorio. Esta acción debe articularse con el diagnóstico de riesgos del asentamiento, saneamiento ambiental y eventual mejoramiento barrial, para que la cobertura formal en salud se traduzca en acceso real, continuo y culturalmente adecuado.

45. VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO Y REGISTRO ÚNICO DE VÍCTIMAS

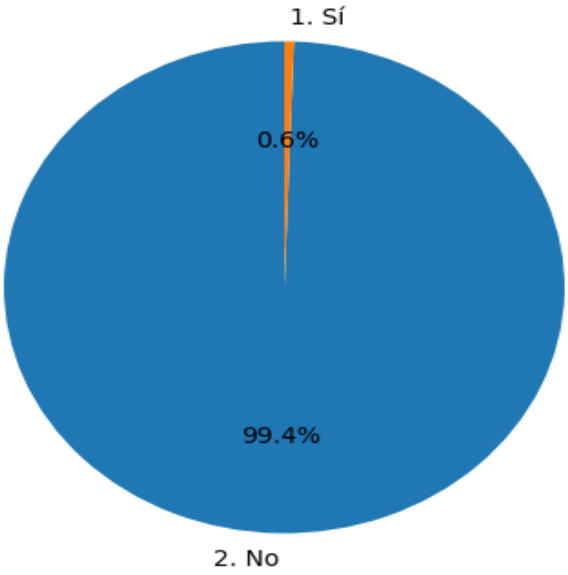
Reporte de desplazamiento forzado y situación de inscripción en el RUV.

¿Es víctima de desplazamiento forzado?

Tabla 56

Respuesta	Frecuencia
2. No	360
1. Sí	2
TOTAL	362

Figura 56

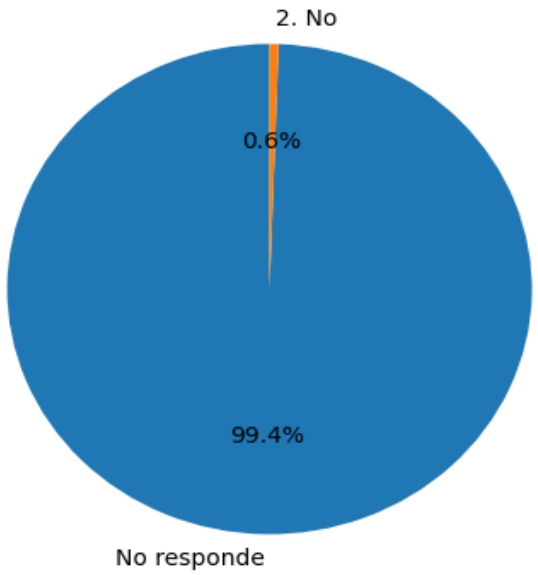


45.1 ¿se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas - RUV?

Tabla 57

Respuesta	Frecuencia
No responde	360
2. No	2
TOTAL	362

Figura 57



ANÁLISIS

En este bloque, 360 personas indican no ser víctimas de desplazamiento forzado y 2 sí lo reportan. En la pregunta sobre inscripción en el Registro Único de Víctimas, 360 aparecen como no responde y 2 señalan no estar inscritas. La lectura técnica más prudente es que las dos personas que afirmaron haber sufrido desplazamiento no cuentan con registro en el RUV, mientras el resto no fue objeto de seguimiento por no corresponderles la pregunta o por diseño del instrumento. Este hallazgo, aunque cuantitativamente reducido, tiene alto peso cualitativo por las consecuencias jurídicas y de protección asociadas.

Desde un enfoque de derechos, la baja frecuencia no autoriza a minimizar la situación. Cada caso de desplazamiento forzado implica afectaciones profundas al arraigo, a la seguridad, a los medios de vida y al acceso a soluciones duraderas. En el contexto de asentamientos informales, la ausencia de registro puede traducirse en obstáculos para acceder a medidas de atención, reparación, vivienda y acompañamiento institucional. Además, los procesos territoriales que se adopten sobre el asentamiento —incluidos mejoramiento, legalización o reubicación por riesgo— deben reconocer la especial protección de víctimas, evitando decisiones que profundicen desarraigos o desconozcan cargas históricas de expulsión.

La implicación institucional es clara: la gestión del asentamiento no puede limitarse a contar hogares, sino que debe identificar trayectorias de vulneración que inciden en la capacidad de respuesta de las familias. Si estas personas no están en el RUV, existe una ventana de acción para activar rutas de orientación y acceso a derechos. De manera complementaria, el municipio debe evitar que la precariedad del suelo y la falta de servicios se conviertan en una segunda victimización. La política de vivienda digna exige respuestas integrales, diferenciales y coordinadas entre asistencia social, atención a víctimas y ordenamiento territorial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Personería Municipal, a la Secretaría de Gobierno, a la Unidad para las Víctimas en territorio y a la Secretaría de Planeación contactar de forma reservada a las personas que reportaron desplazamiento forzado, verificar su situación, orientar sobre declaración e inscripción en el RUV y valorar su priorización en programas sociales y habitacionales. Esta gestión debe hacerse con enfoque de no revictimización, confidencialidad y articulación con decisiones de gestión del riesgo, para garantizar que cualquier intervención en el asentamiento reconozca su condición especial de protección.

46. ACTIVIDAD A LA QUE DEDICÓ LA MAYOR PARTE DEL TIEMPO LA SEMANA PASADA

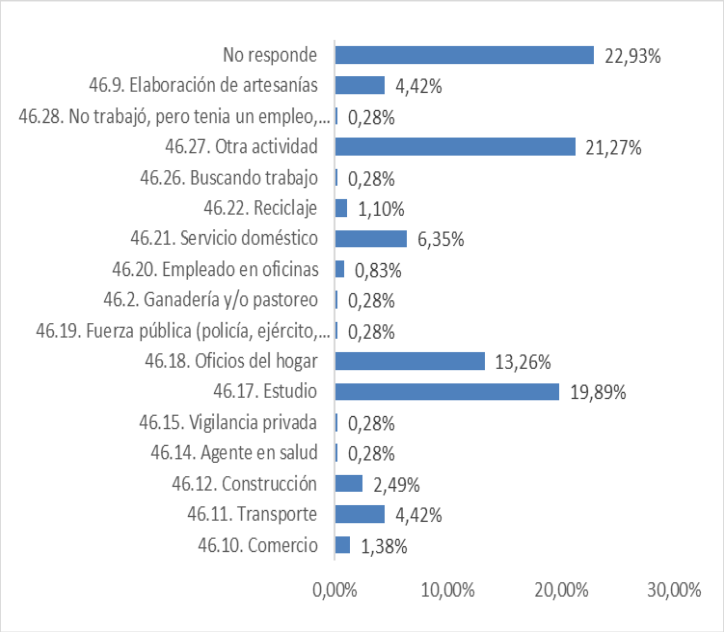
Composición ocupacional y de uso del tiempo de la población caracterizada.

¿En qué actividad ocupó la mayor parte del tiempo la semana pasada?

Tabla 58

Respuesta	Frecuencia
No responde	83
46.27. Otra actividad	77
46.17. Estudio	72
46.18. Oficios del hogar	48
46.21. Servicio doméstico	23
46.9. Elaboración de artesanías	16
46.11. Transporte	16
46.12. Construcción	9
46.10. Comercio	5
46.22. Reciclaje	4
46.20. Empleado en oficinas	3
46.2. Ganadería y/o pastoreo	1
46.14. Agente en salud	1
46.15. Vigilancia privada	1
46.26. Buscando trabajo	1
46.28. No trabajó, pero tenia un empleo, trabajo	1
46.19. Fuerza pública (policía, ejército, armada)	1
TOTAL	362

Figura 58



ANÁLISIS

El ítem revela una estructura heterogénea del uso del tiempo. Sobresalen 83 personas sin respuesta, 77 en “otra actividad”, 72 dedicadas al estudio, 48 a oficios del hogar, 23 a servicio doméstico, 16 a elaboración de artesanías, 16 a transporte y 9 a construcción; el resto se distribuye entre comercio, reciclaje, empleo en oficina, ganadería, salud, vigilancia, búsqueda de trabajo y otras categorías aisladas. Este panorama sugiere una economía cotidiana fragmentada, con fuerte presencia de actividades de cuidado, estudio y ocupaciones de baja estabilidad o alta informalidad.

La interpretación institucional apunta a que el asentamiento no puede ser intervenido únicamente como un problema de localización del suelo. La estructura ocupacional condiciona la capacidad de pago, la movilidad, el acceso a servicios, la permanencia escolar y la posibilidad de asumir costos de regularización o traslado. Por tanto, cualquier medida urbanística asociada al POT, al mejoramiento integral o a la reubicación debe valorar el impacto sobre los medios de vida. Un reasentamiento lejano a rutas de transporte, espacios de comercio popular o redes de cuidado puede agravar vulnerabilidades, aun cuando resuelva parcialmente problemas físicos del terreno.

En términos de política pública, este ítem también muestra la necesidad de fortalecer información laboral y de ingreso. El número elevado de “otra actividad” y “no responde” impide una lectura completamente afinada, lo cual puede ocultar subempleo, trabajo ocasional, cuidado no remunerado o actividades informales de subsistencia. La garantía progresiva del derecho a vivienda digna se compromete cuando los hogares no cuentan con ingresos estables para sostener servicios,

mantenimiento o procesos de consolidación habitacional. De allí que el mejoramiento del asentamiento deba articularse con inclusión productiva, economía popular y oferta de formación.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría de Planeación, al SENA y a la Secretaría de la Mujer o de Desarrollo Social consolidar una caracterización ocupacional complementaria con énfasis en ingresos, informalidad, trabajo de cuidado, emprendimientos y barreras de acceso al empleo. Ese diagnóstico debe servir para diseñar rutas de fortalecimiento productivo, apoyo a artesanías, empleo local y cuidado comunitario, vinculadas a cualquier intervención de vivienda o mejoramiento barrial, de manera que las decisiones territoriales no desestructuren los medios de vida existentes.

47. VICTIMIZACIÓN POR CONFLICTO Y SITUACIÓN EN EL RUV

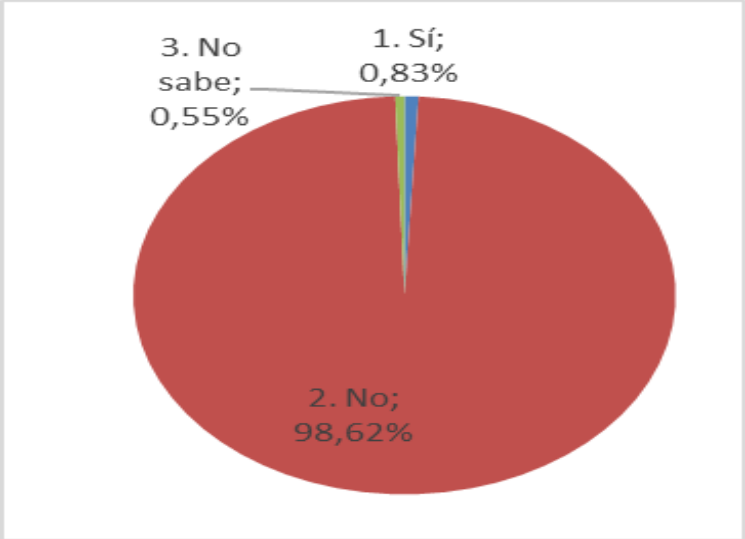
Reconocimiento como víctima del conflicto, hechos victimizantes referidos e inscripción en el Registro Único de Víctimas.

.¿Es víctima del conflicto?

Tabla 59

Respuesta	Frecuencia
2. No	357
1. Sí	3
3. No sabe	2
TOTAL	362

Figura 59

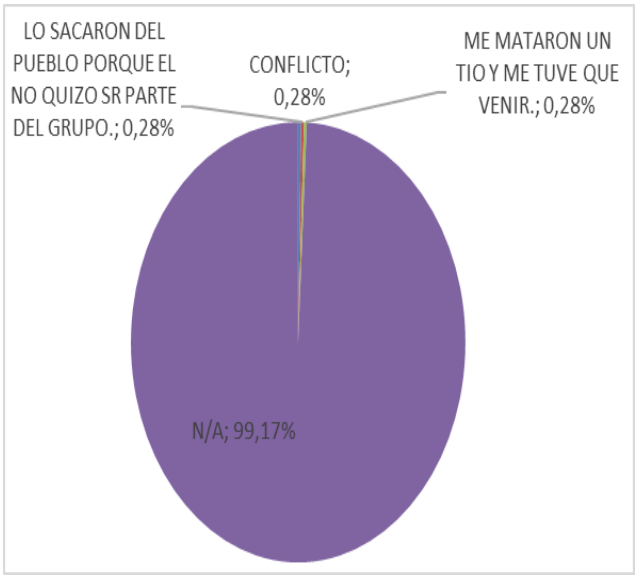


47.1. ¿por qué hecho victimizante?

Tabla 60

Respuesta	Frecuencia
Desocupada	359
ME MATARON UN TIO Y ME TUVE QUE VENIR.	1
LO SACARON DEL PUEBLO PORQUE EL NO QUIZO SR PARTE DEL GRUPO.	1
CONFLICTO	1
TOTAL	362

Figura 60

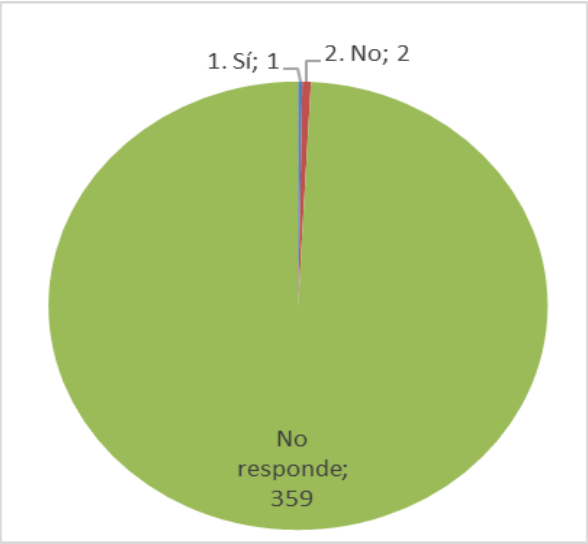


47.2. ¿se encuentra inscrita en el Registro Único de Victimas - RUV?

Tabla 61

Respuesta	Frecuencia
No responde	359
2. No	2
1. Sí	1
TOTAL	362

Figura 61



ANÁLISIS

La caracterización registra 357 personas que manifiestan no ser víctimas del conflicto, 3 que sí lo son y 2 que no saben. Los hechos narrados por quienes se reconocen víctimas remiten, de forma resumida, a pérdida violenta de un familiar, presión de un grupo armado y desplazamiento asociado al conflicto. Respecto del Registro Único de Víctimas, una persona figura inscrita, dos no inscritas y 359 como no responde, lo cual sugiere que entre los casos positivos existen trayectorias de acceso institucional desiguales. Aunque el número es reducido, el contenido de los relatos demanda tratamiento respetuoso, diferenciado y serio.

La lectura jurídica y humanizada de este bloque obliga a evitar cualquier minimización por razón del volumen. En asentamientos informales, las personas afectadas por el conflicto suelen enfrentar acumulación de desventajas: desarraigo, fragilidad económica, barreras documentales, inserción precaria en suelo informal y exposición a nuevos riesgos territoriales. Por ello, los procesos de legalización, mejoramiento o reubicación deben considerar la condición de víctima como criterio de priorización y acompañamiento. La vivienda digna, en estos casos, no es solo una respuesta física, sino un componente de estabilización, reparación y reconstrucción de proyectos de vida.

Las implicaciones institucionales son concretas. Si algunas víctimas no están inscritas en el RUV, la administración local y el Ministerio Público tienen margen para activar orientación y cierre de brechas. Además, en el componente de gestión del riesgo y ordenamiento del territorio debe evitarse que decisiones técnicas generen nuevas afectaciones sobre familias ya expuestas a violencia. La intervención pública debe armonizar protección especial, seguridad jurídica del proceso y enfoque de no revictimización, especialmente cuando el asentamiento pudiera estar sujeto a restricciones por riesgo, protección ambiental o incompatibilidad urbanística.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Personería Municipal, a la Secretaría de Gobierno, al enlace municipal de víctimas y a la Secretaría de Planeación efectuar una valoración reservada de los casos identificados, confirmar situación frente al RUV, activar acompañamiento psicosocial y priorizar su inclusión en rutas de vivienda, ayuda social y protección territorial. Cualquier actuación administrativa sobre el asentamiento debe incorporar enfoque diferencial para víctimas, lenguaje no revictimizante y coordinación con las autoridades competentes, a fin de evitar que la respuesta estatal reproduzca experiencias de expulsión o inseguridad.

48. CONDICIONES DIFERENCIALES DE VULNERABILIDAD

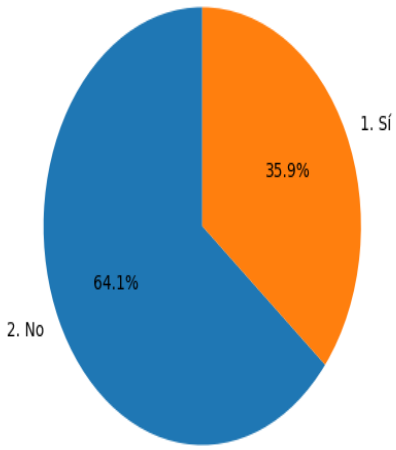
Desplazamiento por múltiples causas, diversidad sexual y de género, maternidad/lactancia y enfermedades crónicas.

Desplazado(a) por temas ambientales, climaticos, económicos, políticos u otros?

Tabla 62

Respuesta	Frecuencia
2. No	232
1. Sí	130
TOTAL	362

Figura 62 Distribución porcentual - 48.1 Desplazado(a) por temas ambientales, climaticos, económicos, políticos u otros?

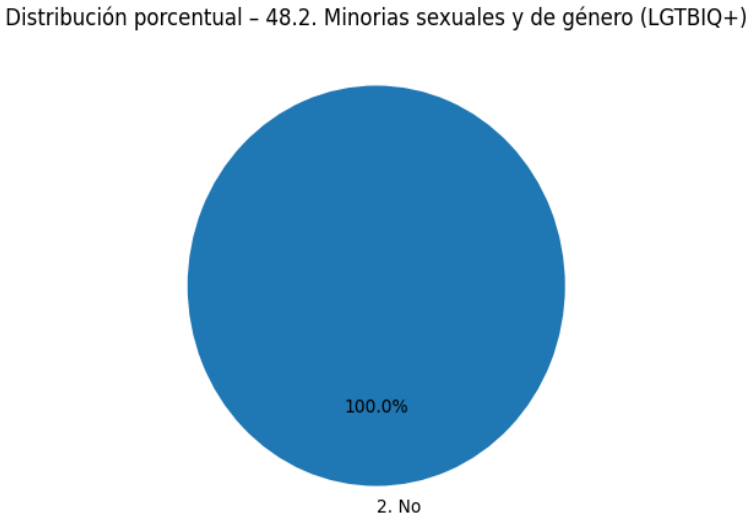


48.2. Minorias sexuales y de género (LGTBIQ+)

Tabla 63

Respuesta	Frecuencia
2. No	362
TOTAL	362

Figura 63

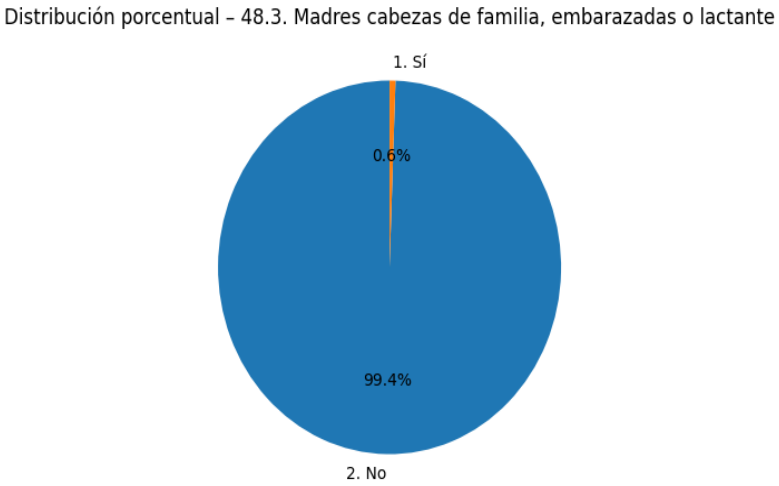


48.3. Madres cabezas de familia, embarazadas o lactante

Tabla 64

Respuesta	Frecuencia
2. No	360
1. Sí	2
TOTAL	362

Figura 64

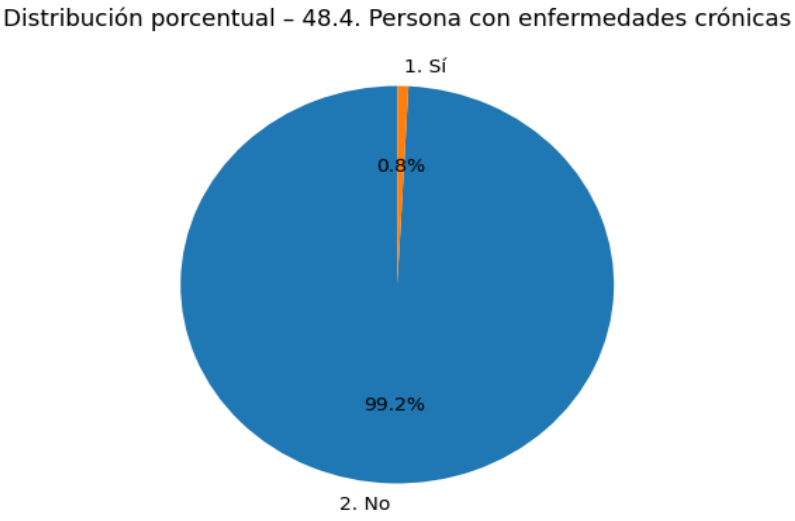


48.4. Persona con enfermedades crónicas

Tabla 65

Respuesta	Frecuencia
2. No	359
1. Sí	3
TOTAL	362

Figura 65



ANÁLISIS

Este bloque muestra cuatro realidades distintas. En 48.1, 130 personas reportan desplazamiento por causas ambientales, climáticas, económicas, políticas u otras, frente a 232 que no; en 48.2 no se registran personas que se identifiquen como minorías sexuales y de género; en 48.3 aparecen 2 casos de madres cabeza de familia, embarazadas o lactantes; y en 48.4 se identifican 3 personas con enfermedades crónicas. El dato más robusto es, sin duda, el relativo a movilidad o desplazamiento por causas diversas, cuyo volumen supera ampliamente otros factores de vulnerabilidad observados en este segmento.

La interpretación de 48.1 es especialmente relevante para el análisis territorial. No se trata únicamente de movilidad humana en abstracto, sino de trayectorias de llegada asociadas a presiones estructurales que pueden incluir deterioro ambiental, eventos climáticos, crisis económicas o factores sociopolíticos. En un asentamiento informal, esa información debe leerse junto con riesgo, localización y acceso a servicios, pues puede indicar que una parte importante de la comunidad ya ha atravesado procesos de pérdida de hábitat o de expulsión material. De allí que la intervención pública deba evitar soluciones que repitan desplazamientos sin garantías, especialmente si la eventual reubicación es necesaria por alto riesgo no mitigable conforme al POT y al marco de gestión del riesgo.

Respecto de los demás subítems, el reporte nulo en diversidad sexual y de género no debe interpretarse automáticamente como inexistencia de personas LGTBIQ+, ya que en contextos de vulnerabilidad puede haber subregistro por temor, reserva o ausencia de confianza en la encuesta. En cuanto a maternidad/lactancia y enfermedades crónicas, aunque los registros son bajos, se trata de situaciones que exigen prioridad material en salud, seguridad alimentaria, accesibilidad a servicios y definición de tratamientos habitacionales. En consecuencia, este bloque refuerza la necesidad de decisiones territoriales con enfoque diferencial, verificadas con trabajo de campo adicional y sin invisibilizar grupos de especial protección.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Planeación y al equipo de gestión del riesgo construir una matriz de vulnerabilidad diferencial del asentamiento, verificando de manera confidencial los factores de desplazamiento, salud crónica, maternidad y otras condiciones de protección especial. Dicha matriz debe orientar prioridades en ayudas, programas sociales, mejoramiento o reubicación y servir de soporte para decisiones compatibles con el POT, evitando respuestas homogéneas que desconozcan trayectorias de movilidad forzada, necesidades de cuidado y riesgos específicos por hogar.

49. POSTULACIÓN A PROGRAMAS DE VIVIENDA DEL ESTADO

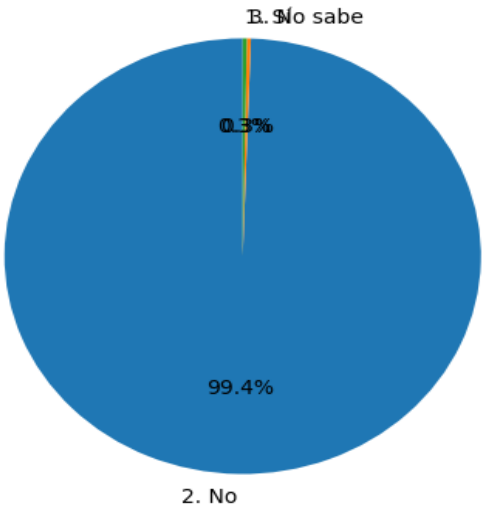
Experiencia previa de la población en acceso a convocatorias o esquemas estatales de vivienda.

¿se ha postulado a algún programa de vivienda del Estado?

Tabla 66

Respuesta	Frecuencia
2. No	360
3. No sabe	1
1. Sí	1
TOTAL	362

Figura 66



ANÁLISIS

La base indica que 360 personas no se han postulado a programas de vivienda del Estado, 1 sí lo ha hecho y 1 no sabe. El resultado muestra una desvinculación casi total de la comunidad frente a la oferta habitacional formal. Esta distancia puede obedecer a múltiples factores: desinformación, barreras documentales, ausencia de acompañamiento institucional, incumplimiento de requisitos, precariedad en la tenencia, baja bancarización o simple falta de presencia estatal sostenida en el territorio. En cualquier caso, el dato evidencia una brecha de acceso que desborda lo meramente informativo.

Desde la óptica del ordenamiento y de la política habitacional, este hallazgo es clave. Un asentamiento puede avanzar en diagnósticos, censos y discusiones sobre legalización, pero si la población no logra insertarse en rutas de vivienda formal, el proceso corre el riesgo de quedar en la esfera declarativa. Además, la postulación

a programas de vivienda suele requerir claridad sobre composición del hogar, documentación, situación del suelo y, en algunos casos, definición de aptitud territorial. Por ello, el vínculo entre oferta habitacional y POT es directo: no todas las soluciones son viables en cualquier suelo, y cuando el área presenta restricciones por riesgo no mitigable o protección ambiental, la respuesta debe orientarse hacia alternativas de reubicación o reasentamiento con soporte técnico y social.

Las implicaciones son profundas para la garantía progresiva del derecho a la vivienda digna. La casi nula postulación sugiere que el asentamiento no ha sido efectivamente integrado a la política pública de vivienda o que las familias no encuentran caminos reales para ingresar a ella. Esto afecta la expectativa de estabilización residencial y puede prolongar ocupaciones precarias sin horizonte de solución. En ese sentido, el ítem respalda la necesidad de una estrategia institucional activa, no pasiva, en la que la administración territorial acompañe, explique, priorice y estructure rutas diferenciadas según la situación urbanística y jurídica del suelo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Planeación, a la Oficina de Vivienda municipal, a Fonvivienda cuando corresponda y a los enlaces sociales del territorio implementar una ruta de acceso guiado a programas habitacionales, con jornadas de información, revisión documental, clasificación por tipo de solución posible y orientación sobre requisitos. Esa ruta debe distinguir entre hogares potencialmente beneficiarios de mejoramiento, legalización, saneamiento o reubicación, según la aptitud del suelo y las restricciones del POT, para evitar expectativas inviables y construir respuestas ajustadas a la realidad del asentamiento.

50. RECEPCIÓN DE SUBSIDIO DE VIVIENDA DEL ESTADO

Situación de la población frente a subsidios habitacionales ya asignados.

. ¿recibie algún subsidio de vivienda del Estado?

Tabla 67

Respuesta	Frecuencia
2. No	360
3. No sabe	2
TOTAL	362

Figura 67



ANÁLISIS

El resultado es contundente: 360 personas afirman no haber recibido subsidio de vivienda del Estado y 2 no saben. No se registra ninguna respuesta afirmativa. Esto indica que, al menos en la población caracterizada, no existe evidencia de cobertura efectiva de subsidios habitacionales, lo que refuerza la percepción de rezago institucional frente a la solución estructural del déficit residencial. En un asentamiento informal, la ausencia de subsidio no es un dato aislado, sino una señal de desconexión entre necesidad social y respuesta pública concreta.

La interpretación debe hacerse con cautela técnica. No recibir subsidio no significa automáticamente ausencia de derechos ni imposibilidad de intervención; significa que la ruta estatal aún no ha logrado materializar apoyos habitacionales en esta comunidad. Ello puede relacionarse con informalidad del suelo, falta de postulación, carencias documentales, incompatibilidades urbanísticas o simplemente insuficiente gestión institucional. Bajo el marco del Decreto 1077 de 2015, además, debe recordarse que la legalización urbanística no equivale a reconocer propiedad ni sustituye por sí sola los instrumentos de financiación o subsidio. Por tanto, el municipio requiere articular componentes urbanísticos, prediales y sociales para que la política de vivienda tenga eficacia real.

Las implicaciones son relevantes si el asentamiento presenta áreas con riesgo o restricciones ambientales. En tales escenarios, la solución no puede limitarse a entregar subsidios descontextualizados ni a mantener ocupación en zonas no aptas. La Ley 388 y la gestión del riesgo exigen decisiones compatibles con el suelo y con la seguridad de los hogares. En consecuencia, el dato sirve para sustentar que la intervención pública debe diseñar soluciones habitacionales diferenciadas: mejoramiento donde el suelo lo permita, saneamiento y regularización cuando proceda, y reubicación con soporte financiero y social cuando la permanencia resulte incompatible con la seguridad y la legalidad urbanística.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Oficina de Vivienda municipal, a la Secretaría de Planeación y a las entidades del sector vivienda estructurar un diagnóstico de elegibilidad para subsidios por hogar, cruzando información social, predial y de riesgo, y priorizando a las familias sin ninguna ayuda previa. Este ejercicio debe traducirse en una hoja de ruta por tipología de solución, con acompañamiento para postulación, depuración de documentos y articulación con el componente técnico del POT, de manera que el subsidio sea parte de una respuesta jurídicamente viable y socialmente sostenible.

51. BENEFICIARIO(A) DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO

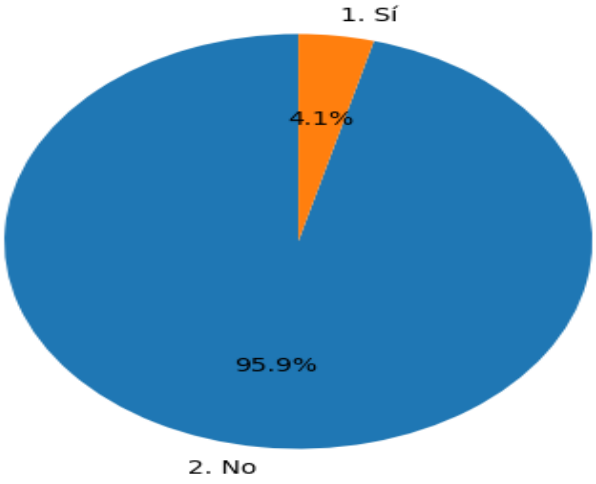
Cobertura de programas sociales estatales en la población caracterizada.

51. ¿es beneficiario(a) de algún programa social del Estado?

Tabla 68

Respuesta	Frecuencia
2. No	347
1. Sí	15
TOTAL	362

Figura 68



ANALISIS

La caracterización reporta 15 personas beneficiarias de algún programa social del Estado y 347 que no lo son. El balance revela una cobertura muy baja de la oferta social en relación con el volumen poblacional del asentamiento. Este hallazgo es consistente con otros ítems del bloque, particularmente aquellos que muestran baja postulación a vivienda, ausencia de subsidios habitacionales y múltiples indicadores de fragilidad educativa, ocupacional y de vulnerabilidad. Así, el dato no solo describe

la oferta existente, sino que evidencia una brecha institucional de entrada y permanencia en programas de protección social.

Desde una visión integral del hábitat, la escasa cobertura de programas sociales agrava la precariedad del asentamiento. El derecho a vivienda digna no puede analizarse separado de ingresos, salud, educación, cuidado y acompañamiento estatal. Cuando la mayoría de hogares no accede a programas sociales, la capacidad de sostener mejoras habitacionales, afrontar emergencias, cumplir copagos, garantizar escolaridad o participar en procesos administrativos se reduce significativamente. Por ello, la intervención urbanística o predial que eventualmente se diseñe debe ir acompañada de una estrategia de inclusión social, especialmente si existen hogares con trayectorias de desplazamiento, enfermedades crónicas o dependencia del cuidado.

Las implicaciones para la gestión pública son directas. Un asentamiento con baja penetración de programas sociales enfrenta mayores riesgos de cronificación de la pobreza y de reproducción intergeneracional de la exclusión. Además, en escenarios de reubicación por alto riesgo o en procesos de mejoramiento integral, la ausencia de soporte social puede debilitar la sostenibilidad de cualquier solución física. En consecuencia, el ítem apoya la necesidad de una respuesta intersectorial que combine planeación, vivienda, salud, educación, desarrollo social y gestión del riesgo, bajo criterios de focalización transparente y seguimiento territorial continuo.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Planeación, al SISBÉN y a los enlaces de programas nacionales y territoriales realizar una jornada integral de oferta social en el asentamiento, con identificación nominal de hogares elegibles, actualización de registros y acompañamiento para ingreso a programas de transferencias, nutrición, cuidado, salud y vivienda. Esta estrategia debe priorizar hogares con mayores cargas de vulnerabilidad y quedar articulada al plan de intervención del asentamiento, para que la política social funcione como soporte efectivo de la garantía progresiva de vivienda digna y no como una respuesta fragmentada

CONCLUSIONES

Este informe oficial presenta un diagnóstico integral del asentamiento informal Parrantial en Maicao, revelando una crisis humanitaria marcada por la precariedad habitacional y la falta absoluta de servicios básicos como agua potable y alcantarillado.

El análisis sociodemográfico destaca una población mayoritariamente indígena Wayúu y migrante, donde predominan estructuras familiares con alta presencia de niños y adolescentes habitando viviendas construidas con materiales de desecho. Los datos técnicos advierten sobre la exposición crítica a amenazas ambientales como inundaciones y hundimientos, lo que condiciona la viabilidad de la permanencia en el territorio. Ante esta vulnerabilidad, el documento exige una intervención estatal coordinada que trascienda el asistencialismo y priorice el enfoque étnico y la gestión del riesgo. Finalmente, se proponen rutas de legalización urbanística o reubicación digna basadas en la seguridad jurídica y el respeto a la identidad cultural de la comunidad.

ASPECTOS SOBRE HABITABILIDAD Y HACINAMIENTO

A continuación, se presenta un análisis integral del Asentamiento Parrantial en Maicao, La Guajira, basado en el diagnóstico situacional y sociodemográfico de 2026 proporcionado en las fuentes.

1. Análisis de Habitabilidad y Hacinamiento

El asentamiento presenta una precariedad habitacional severa.

De las 158 unidades habitacionales registradas, la mayoría son estructuras improvisadas: 60 son contenedores, carpas o zinc y 59 son viviendas precarias de materiales rústicos o de desecho (cambuches).

- Calidad Constructiva: Existe un déficit cualitativo crítico, evidenciado en que 53 viviendas tienen paredes de materiales de desecho (zinc, cartón, plástico) y 19 no tienen paredes. Además, 77 viviendas tienen pisos de tierra, arena o barro, lo que favorece enfermedades y vectores.
- Servicios Públicos: El déficit es absoluto en servicios esenciales; el 100% de las viviendas ocupadas carece de acueducto, alcantarillado, gas natural y recolección de basura. Solo 71 viviendas tienen acceso parcial a energía eléctrica.
- Hacinamiento: Se identifica un hacinamiento funcional y espacial. 50 viviendas cuentan con un solo cuarto para dormir y 21 unidades no tienen ningún cuarto definido para el descanso, obligando a un uso multifuncional

del espacio. Además, 25 familias preparan sus alimentos en el mismo cuarto donde duermen. Aunque predomina un núcleo familiar por vivienda, existen 15 hogares donde conviven dos o tres núcleos, aumentando la presión sobre estructuras ya deficientes.

2. Impacto en la Población

La población caracterizada es de 362 personas, marcada por una alta vulnerabilidad.

- Composición Étnica: El 71,8% de la población (260 personas) se autorreconoce como indígena, predominantemente del pueblo Wayúu (258 personas), pertenecientes a clanes como Sapuana e Epieyu.
- Perfil Demográfico: Existe una fuerte presencia de niños, niñas y adolescentes (148 personas entre 0 y 15 años), lo que representa el 40,8% de la población.
- Situación Social y Educativa: La no asistencia escolar es alta (213 personas) y 37 adultos no saben leer ni escribir. La mayoría de la población (320 personas) depende del régimen de salud subsidiado.
- Dependencia Residencial: El 100% de los ocupantes no cuenta con otro lugar de habitación, lo que significa que el asentamiento es su única opción residencial.

3. Análisis de Riesgo y Condiciones Ambientales

El asentamiento enfrenta una combinación de amenazas que comprometen la vida y la salud de sus habitantes:

- Amenazas Naturales: 74 viviendas reportan afectaciones por inundaciones y arroyos, 63 por hundimiento del terreno y 45 por deslizamientos o avalanchas.
- Riesgo Sanitario: Al no haber alcantarillado ni recolección de basura, el entorno está degradado. 85 viviendas reportan malos olores y 66 reportan la presencia constante de insectos y roedores. La disposición de excretas es crítica: 56 viviendas realizan sus necesidades al aire libre.

4. Tabla Resumen de Hallazgos y Porcentajes

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje / Observación
Total Unidades Habitacionales	158	100%
Viviendas Precarias o "Otros" (Carpas/Desecho)	119	75,3% de la muestra
Pisos de Tierra / Arena / Barro	77	48,7% del total de unidades
Sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56	35,4% del total de unidades
Población con Nacionalidad Colombiana	302	83,4% de la población
Población con Nacionalidad Venezolana	60	16,6% de la población
Población Indígena (Mayoría Wayúu)	260	71,8% de la población
Población Infantil (0-15 años)	148	40,8% de la población
Acceso a Acueducto / Alcantarillado	0	0% en viviendas ocupadas
Dependencia Residencial Única	100	100% de las familias ocupantes

5. Recomendaciones Institucionales

Las fuentes sugieren que la intervención no debe ser solo urbanística, sino integral y humanizada:

1. Evaluación Técnica de Riesgo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe determinar qué áreas son de riesgo mitigable y cuáles no admiten permanencia (riesgo alto no mitigable).
2. Ruta de Agua y Saneamiento Urgente: Implementar un plan de choque para el abastecimiento transitorio de agua segura y manejo de residuos para mitigar emergencias sanitarias.
3. Enfoque Diferencial Étnico: Cualquier intervención (legalización o reubicación) debe realizarse mediante mecanismos de diálogo respetuosos con la organización social Wayúu, sus clanes y autoridades.
4. Regularización y Vivienda: La Secretaría de Planeación debe definir, según el POT, si procede el mejoramiento integral de las viviendas o si es necesaria una reubicación digna, priorizando a familias con niños, ancianos y personas con enfermedades crónicas.
5. Inclusión Social: Activar rutas de formalización documental, vinculación educativa y programas de subsidios, dado que actualmente la postulación a

programas estatales de vivienda es casi nula (solo 1 persona reporta haberse postulado).

COBERTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

Este análisis del Asentamiento se desglosa según los hallazgos del diagnóstico situacional y sociodemográfico detallado en las fuentes.

1. Cobertura de Servicios Públicos y Saneamiento

El asentamiento presenta una exclusión casi absoluta de los servicios esenciales, lo que compromete la dignidad y salud de sus habitantes.

- Energía Eléctrica: Es el único servicio con presencia parcial; 71 viviendas cuentan con acceso, mientras que 29 carecen de él.
- Agua, Alcantarillado y Gas: El 0% de las viviendas ocupadas cuenta con acueducto público, red de alcantarillado o gas natural conectado a red.
- Recolección de Residuos: No existe servicio de aseo (0% de cobertura), lo que genera acumulación de basuras en espacios públicos.
- Saneamiento Básico: La situación es crítica; 56 viviendas (35,4% del total) no tienen servicio sanitario y realizan sus necesidades a cielo abierto. Otras 33 dependen de pozos sépticos sin verificación técnica.

2. Impacto en la Población

La población caracterizada suma 362 personas, cuya calidad de vida se ve mermada por barreras sociales y económicas.

- Composición Étnica: El 71,8% (260 personas) se reconoce como indígena, predominantemente del pueblo Wayúu (258 personas), con una fuerte presencia de clanes como Sapuana e Epieyu.
- Vulnerabilidad Demográfica: Existe una alta presencia de menores; 148 personas tienen entre 0 y 15 años (40,8% de la población).
- Educación y Salud: La no asistencia escolar es de 213 personas. En salud, aunque el 89,5% está afiliado, el 88,4% depende del régimen subsidiado, reflejando una alta fragilidad socioeconómica.
- Dependencia Residencial: El 100% de los hogares ocupados no tiene otro lugar de habitación, lo que convierte al asentamiento en su único refugio.

3. Análisis de Riesgo y Condiciones Ambientales

El asentamiento no enfrenta una amenaza única, sino una convergencia de riesgos hidrológicos y geotécnicos.

- Amenazas Naturales: 74 viviendas reportan afectaciones por inundaciones o arroyos; 63 por hundimiento del terreno y 45 por deslizamientos o avalanchas.
- Degradación Ambiental: El entorno es insalubre debido a la falta de servicios. 85 viviendas reportan malos olores y 66 reportan presencia constante de insectos y roedores.
- Riesgo Sanitario: La combinación de falta de agua potable, excretas a cielo abierto y basuras estancadas potencia la vulnerabilidad ante enfermedades.

4. Tabla Resumen de Indicadores y Porcentajes

Indicador Crítico	Cantidad / Dato	Porcentaje / Estado
Población Total Caracterizada	362 personas	100%
Autorreconocimiento Indígena (Wayúu)	260 personas	71,8%
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8%
Cobertura de Acueducto y Alcantarillado	0 viviendas	0% (Déficit absoluto)
Sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56 viviendas	35,4% del total
Riesgo por Inundaciones / Arroyos	74 viviendas	46,8% del total
Riesgo por Hundimiento de Terreno	63 viviendas	39,8% del total
Dependencia de Residencia Única	100 hogares	100% de los ocupantes
Beneficiarios de Programas Sociales	15 personas	4,1% (Cobertura mínima)

5. Recomendaciones Institucionales

Las fuentes sugieren que la Alcaldía de Maicao debe liderar una ruta interinstitucional con dos enfoques:

A. Respuesta Urgente (Atención Humanitaria):
   - Implementar un plan de abastecimiento transitorio de agua segura y manejo temporal de residuos.
   - Realizar jornadas de salud pública y vacunación para mitigar el riesgo sanitario por vectores y falta de saneamiento.

- Activar rutas de identificación y educación para los 213 niños y jóvenes fuera del sistema escolar.

B. Respuesta Estructural (Definición Territorial):

- Evaluación Técnica del Consejo de Gestión del Riesgo: Determinar qué sectores son de riesgo mitigable y cuáles requieren reubicación digna por riesgo alto no mitigable.
- Enfoque Diferencial Wayúu: Garantizar que cualquier diálogo o decisión (legalización o traslado) respete la lengua, autoridades tradicionales y estructuras clánicas.
- Regularización según el POT: La Secretaría de Planeación debe definir la viabilidad jurídica de las viviendas basándose en la aptitud del suelo y el Decreto 1077 de 2015.
- Inclusión Social: Vincular a las familias a la oferta formal de subsidios de vivienda, dado que actualmente la postulación es casi inexistente.

COBERTURA Y NIVEL EDUCATIVO

Este análisis técnico del Asentamiento Parrantial se centra en la dimensión educativa, el perfil de riesgo y el impacto social, integrando los hallazgos sociodemográficos de las fuentes.

1. Cobertura y Nivel Educativo

El asentamiento presenta una brecha educativa crítica que limita las oportunidades de integración y desarrollo de la población.

- Asistencia Escolar: Existe una inasistencia escolar predominante, con 213 personas (58,8%) que no asisten a ninguna institución educativa, frente a solo 130 que sí lo hacen. Esta situación se atribuye a barreras de transporte, costos, fragilidad habitacional y falta de documentación.
- Nivel de Escolaridad: La trayectoria educativa es mayoritariamente básica. El nivel más alcanzado es básica primaria (115 personas), seguido de media académica (77) y básica secundaria (62). Es alarmante que 64 personas reportan no tener ningún nivel educativo y solo 4 personas han alcanzado el nivel universitario.
- Alfabetización: Aunque 288 personas saben leer y escribir, existe un grupo de 37 personas no alfabetizadas y otras 37 que no respondieron, lo que representa un obstáculo para comprender actos administrativos y participar en procesos de legalización.

2. Impacto en la Población

La precariedad del entorno afecta a una población altamente vulnerable y diversa.

- Vulnerabilidad Infantil: El impacto es severo en la niñez, con 148 personas entre 0 y 15 años (40,8% de la población) viviendo en condiciones de hacinamiento y riesgo ambiental.
- Identidad Étnica: El 71,8% (260 personas) se autorreconoce como indígena, de los cuales 258 pertenecen al pueblo Wayúu. Esto exige que cualquier intervención estatal respete su lengua nativa (hablada por 225 personas) y sus estructuras clánicas.
- Exclusión de Programas Sociales: Existe una desconexión casi total con la oferta del Estado. Solo 15 personas son beneficiarias de programas sociales y apenas una persona se ha postulado a programas de vivienda.

3. Análisis de Riesgo y Condiciones Ambientales

El asentamiento está expuesto a una convergencia de amenazas que ponen en peligro la vida e integridad de los habitantes.

- Amenazas Hidrológicas y Geotécnicas: 74 viviendas (46,8%) reportan afectaciones por inundaciones y arroyos, mientras que 63 viviendas sufren por el hundimiento del terreno.
- Riesgo Sanitario y Ambiental: El entorno está degradado por la falta de servicios. 85 viviendas reportan malos olores y 67 denuncian la presencia de basuras en las calles. Además, 56 viviendas (35,4%) no tienen baño, realizando sus necesidades a cielo abierto, lo que potencia vectores y enfermedades.

4. Tabla de Indicadores: Educación y Riesgo

Indicador	Dato / Frecuencia	Porcentaje / Estado
Población que NO asiste a educación	213 personas	58,8% de la población
Nivel Educativo: Primaria o Inferior	179 personas	49,4% de la población
Población Analfabeta (o sin respuesta)	74 personas	20,4% de la población
Viviendas con riesgo de Inundación	74 unidades	46,8% del total
Viviendas con riesgo de Hundimiento	63 unidades	39,8% del total
Viviendas sin servicio sanitario	56 unidades	35,4% del total
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8% de la población

5. Recomendaciones Institucionales

Para mitigar los hallazgos descritos, se sugieren las siguientes acciones basadas en las fuentes:

1. Ruta de Vinculación Educativa: La Secretaría de Educación debe realizar un barrido nominal para identificar a los 213 niños y jóvenes fuera del sistema y activar rutas de matrícula y transporte escolar.
2. Alfabetización Funcional: Implementar jornadas de alfabetización y acompañamiento en "lenguaje claro" para que la comunidad pueda gestionar sus trámites de vivienda y salud.
3. Evaluación Técnica de Riesgo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe delimitar las áreas del asentamiento para determinar qué sectores son mitigables y cuáles requieren reubicación definitiva por riesgo alto no mitigable.
4. Atención Sanitaria de Emergencia: Establecer un plan urgente de manejo de excretas y residuos para eliminar los focos de contaminación y malos olores que afectan a las 85 viviendas impactadas.
5. Enfoque Intercultural: Garantizar que toda comunicación y oferta de servicios se realice mediante mediación lingüística (Wayuunaiki) y respetando la organización clánica para asegurar la legitimidad de las decisiones.

SISTEMA DE SALUD Y ASPECTOS SANITARIOS

Basado en el informe, a continuación, se presenta el análisis detallado sobre el sistema de salud y los aspectos sanitarios del Asentamiento Parrantial.

1. Cobertura del Sistema de Salud

La población caracterizada cuenta con una cobertura nominal amplia, pero marcada por una profunda fragilidad socioeconómica.

- Afiliación: De las 362 personas registradas, 324 están afiliadas al sistema de salud (89,5%), mientras que 21 no lo están y 17 desconocen su condición.
- Distribución por Régimen: El aseguramiento es predominantemente estatal; 320 personas pertenecen al régimen subsidiado, frente a solo 4 en el contributivo.
- Entidades (EPS): Existe una fuerte presencia de EPS con enfoque étnico, lideradas por ANAS WAYUU (167 afiliados) y DUSAKAWI (70 afiliados).

- Barreras: A pesar de la afiliación, la falta de servicios básicos y las barreras territoriales en el asentamiento dificultan el acceso real y oportuno a las consultas médicas.

2. Aspectos Sanitarios y Saneamiento Básico

El asentamiento enfrenta un déficit absoluto en infraestructura sanitaria, lo que configura una crisis de salubridad pública.

- Agua Potable: El 100% de las viviendas ocupadas carece de acueducto público o redes de distribución comunitaria. La población depende de fuentes alternativas e irregulares, lo que aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por agua no segura.
- Disposición de Excretas: La situación es crítica; 56 viviendas (35,4% del total) realizan sus necesidades a cielo abierto por falta de baño. Otras 33 dependen de pozos sépticos cuya funcionalidad técnica no ha sido verificada.
- Gestión de Residuos: No existe servicio de recolección de basuras (0% de cobertura). Esto provoca la acumulación de desechos en espacios públicos, reportada por 67 viviendas.
- Higiene Intravivienda: El 48,7% de las viviendas (77 unidades) tienen pisos de tierra, arena o barro, lo que favorece la presencia de vectores, humedad y enfermedades respiratorias o dermatológicas.

3. Impacto en la Población y Análisis de Riesgo

La convergencia de fallas sanitarias genera una alta vulnerabilidad, especialmente en los 148 niños, niñas y adolescentes (40,8% de la población) que habitan el lugar.

- Riesgo Sanitario: La mezcla de excretas a cielo abierto, falta de agua segura y basuras estancadas potencia la proliferación de insectos y roedores (reportados por 66 viviendas) y malos olores persistentes.
- Riesgo Ambiental: El entorno es inseguro; 74 viviendas reportan afectaciones por inundaciones y arroyos, los cuales, al mezclarse con basuras y excretas, agravan las emergencias de salud.
- Vulnerabilidad Ética: Al ser un asentamiento mayoritariamente indígena Wayúu (71,8%), la falta de saneamiento impacta sus prácticas culturales y su relación con el territorio.

4. Tabla Resumen: Salud y Sanidad

Indicador Crítico	Cantidad / Valor	Porcentaje / Estado
Población Total	362 personas	100%
Afiliación a Salud	324 personas	89,5%
Régimen Subsidiado	320 personas	88,4% (de la población total)
Cobertura de Acueducto	0 viviendas	0% (Déficit absoluto)
Cobertura de Alcantarillado	0 viviendas	0% (Déficit absoluto)
Sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56 viviendas	35,4% del total de unidades
Pisos de Tierra / Arena	77 viviendas	48,7% del total de unidades
Presencia de Vectores (Insectos/Roedores)	66 viviendas	41,7% de afectación percibida
Reporte de Malos Olores	85 viviendas	53,8% de afectación percibida

5. Recomendaciones Institucionales

El informe sugiere que la intervención debe superar lo asistencial y ser estructural:

1. Salud Pública y Vigilancia: La Secretaría de Salud debe realizar una verificación nominal inmediata para afiliar a las 38 personas sin cobertura o que desconocen su estado y activar brigadas de atención preventiva directamente en el asentamiento.
2. Plan de Choque Sanitario: Implementar una ruta urgente de abastecimiento transitorio de agua segura (carrotanques controlados) y un esquema temporal de manejo de residuos sólidos para eliminar focos de contaminación.
3. Evaluación de Riesgo Técnico: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe determinar si las condiciones sanitarias y de inundación son mitigables; de no serlo, se debe activar una ruta de reubicación digna para proteger la vida de las familias.
4. Enfoque Diferencial: Dado el predominio de la población Wayúu, cualquier medida de salud o saneamiento debe ser culturalmente pertinente, respetando su lengua nativa y autoridades tradicionales.

5. Mejoramiento Habitacional: Priorizar el reemplazo de pisos de tierra por materiales lavables en hogares con niños y ancianos, siempre que el suelo sea urbanísticamente apto según el POT.

PERFIL DEMOGRAFICO

A continuación, se presenta un análisis detallado de los aspectos demográficos y el riesgo para la población de niños, niñas y adolescentes en el Asentamiento Parrantial, basado en el estudio.

1. Análisis de Aspectos Demográficos

El asentamiento refleja una estructura poblacional joven y con una fuerte identidad étnica, habitando en condiciones de alta precariedad.

- Población Total: Se han caracterizado 362 personas que habitan en un complejo de 158 unidades habitacionales.
- Composición Étnica: El asentamiento es mayoritariamente indígena; el 71,8% (260 personas) se autorreconoce como tal, siendo el pueblo Wayúu el predominante (258 personas),. Se registra la presencia de diversos clanes, destacando los Sapuana (64), Epieyu (56) e Ipuana (39).
- Identidad y Lengua: El uso de la lengua nativa es un rasgo cultural vivo, con 225 personas que hablan Wayuunaiki.
- Nacionalidad: La población es mixta, compuesta por 302 colombianos (83,4%) y 60 venezolanos (16,6%).
- Estructura de Género: Existe un predominio moderado de mujeres, con 195 mujeres (53,9%) frente a 167 hombres (46,1%).

2. Impacto en la Población

La precariedad del hábitat genera una vulnerabilidad estructural que afecta la dignidad y los derechos fundamentales:

- Dependencia Residencial: El 100% de los hogares ocupados (100 familias) no cuenta con otro lugar de habitación, lo que convierte al asentamiento en su única opción de resguardo.
- Exclusión de Servicios: Existe una exclusión casi total de servicios públicos básicos; el 100% de las viviendas ocupadas carece de acueducto, alcantarillado, gas natural y recolección de basuras.
- Déficit Educativo: La inasistencia escolar afecta a 213 personas, lo que limita las oportunidades de integración y desarrollo.

3. Análisis de Riesgo: Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

La población infantil es el grupo más numeroso y el que sufre con mayor intensidad los riesgos ambientales y sanitarios del entorno.

- Presencia de NNA: Hay 148 personas entre 0 y 15 años, lo que representa el 40,8% de la población total. Además, 172 personas en el asentamiento tienen el parentesco de "hijo(a)" con el jefe de hogar.
- Riesgos de Salud y Sanidad: La falta de saneamiento impacta desproporcionadamente a los niños. 56 viviendas realizan sus necesidades a cielo abierto y 77 tienen pisos de tierra o barro, lo que favorece enfermedades dermatológicas, respiratorias y la presencia de vectores (insectos y roedores en 66 viviendas),,.
- Riesgos Ambientales: Los menores están expuestos a inundaciones y arroyos (reportados por 74 viviendas) y a la contaminación del aire y malos olores (85 viviendas), lo que compromete su desarrollo en un entorno saludable.
- Hacinamiento y Privacidad: 21 viviendas no cuentan con cuartos definidos para dormir y 25 cocinan en el mismo espacio donde descansan, afectando la privacidad, el descanso y la seguridad doméstica de los NNA,.

4. Tabla de Indicadores Demográficos y de Riesgo

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje / Estado
Población Total	362	100%
Niños, Niñas y Adolescentes (0-15 años)	148	40,8% de la población
Autorreconocimiento Indígena (Pueblo Wayúu)	260	71,8% de la población
Inasistencia Escolar (Total poblacional)	213	58,8% de la población
Viviendas con Pisos de Tierra/Barro	77	48,7% de las unidades
Viviendas sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56	35,4% de las unidades
Viviendas con Riesgo de Inundación/Arroyos	74	46,8% de las unidades
Viviendas con Riesgo de Hundimiento	63	39,8% de las unidades
Hogares con un solo lugar de habitación	100	100% de los ocupantes

5. Recomendaciones Institucionales

El informe concluye que se requiere una ruta interinstitucional integral liderada por la Alcaldía de Maicao:

1. Protección de la Niñez: Realizar un barrido nominal nominal por parte de la Secretaría de Educación e ICBF para matricular a los niños desvinculados del sistema y asegurar transporte escolar y apoyo nutricional.
2. Gestión Técnica del Riesgo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe delimitar las áreas del asentamiento para determinar qué zonas son mitigables y cuáles requieren reubicación digna inmediata por riesgo alto no mitigable.
3. Plan de Choque Sanitario: Implementar un suministro transitorio de agua segura (carrotanques) y un esquema de manejo de residuos para reducir los focos de infección que afectan a los menores.
4. Enfoque Intercultural Wayúu: Garantizar que toda intervención respete las autoridades tradicionales y se realice con mediación lingüística en Wayuunaiki, dada la alta presencia de hablantes nativos.
5. Inclusión Social y Documental: Activar jornadas de identificación y regularización migratoria para facilitar el acceso de las familias a los programas de subsidios de vivienda, donde actualmente la participación es casi nula.

COMPOSICION NUCLEOS FAMILIARES

Este análisis técnico del Asentamiento, se enfoca en la organización familiar, la presión sobre el hábitat y los riesgos asociados, integrando los hallazgos sociodemográficos de las fuentes.

1. Composición de los Núcleos Familiares

La organización interna de las viviendas revela una presión demográfica significativa sobre estructuras que ya son precarias.

- Distribución de Núcleos: En el asentamiento predominan las viviendas con un solo núcleo familiar (85 unidades), pero existe un segmento crítico donde conviven dos núcleos (13 viviendas) o hasta tres núcleos (2 viviendas).
- Hacinamiento y Espacio: Esta coexistencia de múltiples familias en un mismo espacio es alarmante al cruzarse con el déficit de espacio físico: 47 viviendas tienen un solo cuarto y 19 unidades no tienen cuartos definidos, lo que sugiere un uso multifuncional y hacinado del área residencial.

- Tamaño de los Hogares: La carga demográfica es heterogénea; aunque hay 25 viviendas con un solo integrante, existen 28 hogares con 6 o más personas, llegando incluso a reportarse viviendas con 9 integrantes.
- Parentesco: El 47,5% de la población (172 personas) son hijos o hijas del jefe de hogar, lo que confirma una estructura familiar con alta dependencia de menores.

2. Impacto en la Población

Las condiciones de habitabilidad generan un impacto multidimensional en la vida de los 362 habitantes caracterizados.

- Dependencia Residencial Absoluta: El 100% de las familias ocupantes no tiene otro lugar donde vivir, lo que significa que cualquier decisión sobre el suelo afecta su único refugio.
- Exclusión de Servicios: El impacto es severo debido a la ausencia total (0%) de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras. Esto obliga a la población a depender de la compra de agua o suministros irregulares.
- Vulnerabilidad Étnica: El 71,8% (260 personas) se autorreconoce como indígena (pueblo Wayúu), lo que implica que la precariedad también afecta su tejido cultural y clánico.
- Desconexión Institucional: Existe una "barrera silenciosa" de acceso; el 99% de la población nunca se ha postulado a un programa de vivienda estatal y la mayoría no recibe subsidios de ningún tipo.

3. Análisis de Riesgo

El asentamiento no es un espacio seguro para la permanencia prolongada sin una intervención técnica de fondo.

- Riesgos Naturales Convergentes: Las fuentes reportan una combinación de amenazas: 74 viviendas sufren inundaciones y arroyos, 63 hundimientos del terreno y 45 deslizamientos o avalanchas.
- Riesgo Sanitario: Al no haber alcantarillado, 56 viviendas realizan sus necesidades a cielo abierto. La acumulación de basuras y la presencia de vectores (insectos y roedores en 66 viviendas) configuran una crisis de salud pública persistente.
- Vulnerabilidad Física: El uso de materiales de desecho (zinc, cartón, plástico) en 53 viviendas y la falta de paredes en otras 19 incrementan la exposición ante vendavales e incendios.

4. Tabla Resumen: Composición y Riesgo

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje / Estado
Población Total	362 personas	100%
Viviendas con 2 o 3 núcleos familiares	15 unidades	15% de las ocupadas
Hogares con 5 o más integrantes	35 unidades	35% de las ocupadas
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8% de la población
Viviendas con riesgo de Inundación	74 unidades	46,8% del total
Viviendas con riesgo de Hundimiento	63 unidades	39,8% del total
Sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56 unidades	35,4% del total
Dependencia única de vivienda	100 hogares	100% de los ocupantes

5. Recomendaciones Institucionales

Según las fuentes, la Alcaldía de Maicao debe liderar una ruta interinstitucional integral:

1. Evaluación Técnica CMGRD: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe delimitar con precisión qué sectores son de riesgo mitigable (para mejoramiento) y cuáles son de riesgo alto no mitigable (para reubicación inmediata).
2. Priorización de Hogares Hacinados: Clasificar las 15 viviendas con núcleos múltiples para intervenciones de ampliación física o asignación de soluciones habitacionales diferenciadas que reconozcan el número real de hogares.
3. Plan Urgente de Agua y Saneamiento: Implementar un suministro transitorio de agua segura y manejo de residuos para eliminar los focos de contaminación que afectan a las 85 viviendas con reportes de malos olores.
4. Enfoque Intercultural: Garantizar que cualquier diálogo sobre legalización o reubicación respete la organización clánica Wayúu (Sapuana, Epieyu, Ipuana, etc.) y se realice con mediación lingüística.
5. Vinculación a la Oferta Estatal: Activar una ruta de acceso guiado a programas de vivienda y subsidios, dado que la población actual se encuentra casi totalmente desvinculada de estos beneficios.

COMPOSICION ETNICA Y CULTURAL

El análisis revela una comunidad con una identidad marcadamente indígena y una vulnerabilidad estructural que demanda una intervención estatal con enfoque diferencial y técnico.

1. Composición Étnica y Cultural

El asentamiento posee una riqueza cultural significativa que define las dinámicas sociales de la zona:

- Pertenencia Étnica: El 71,8% de la población (260 personas) se autorreconoce como indígena. De este grupo, la gran mayoría (258 personas) pertenece al pueblo Wayúu.
- Diversidad Clánica: Se registra una composición heterogénea de clanes, destacando la presencia de los Sapuana (64 personas), Epieyu (56), Ipuana (39), Jusayuu (24) y Pushaina (20), entre otros.
- Lengua Nativa: El uso de la lengua propia es un rasgo cultural dominante, con 225 personas que hablan su lengua nativa. Además, 243 personas manifiestan entender el idioma español, lo que sugiere un bilingüismo parcial en la comunidad.
- Otras Minorías: Existe una presencia mínima de población afrodescendiente (1 persona) y gitana/Rrom (1 persona).

2. Impacto en la Población

Las condiciones de habitabilidad generan un impacto severo en la dignidad y estabilidad de los 362 habitantes caracterizados:

- Precariedad Habitacional: De las 158 unidades habitacionales, 119 son estructuras precarias (carpas, contenedores o materiales de desecho), lo que refleja una fragilidad física extrema.
- Dependencia Residencial Única: El 100% de los hogares ocupados (100 familias) no cuenta con otro lugar de habitación, lo que convierte al asentamiento en su única opción de resguardo.
- Hacinamiento y Presión Demográfica: Aunque predomina un núcleo por vivienda, existen 15 unidades donde conviven dos o tres núcleos familiares. Además, 35 viviendas albergan a 5 o más integrantes en espacios reducidos.
- Exclusión de Servicios: El impacto sanitario es crítico, con un 0% de acceso a acueducto, alcantarillado y recolección de basura en las viviendas ocupadas.

3. Análisis de Riesgo

El entorno del asentamiento se caracteriza por una convergencia de amenazas que ponen en peligro la vida y la salud pública:

- Amenazas Naturales: 74 viviendas reportan afectaciones por inundaciones y arroyos, 63 por hundimientos del terreno y 45 por deslizamientos o avalanchas.
- Riesgo Sanitario Crítico: 56 viviendas carecen de servicio sanitario (realizan necesidades a cielo abierto), lo que, sumado a la falta de agua potable, potencia enfermedades.
- Deterioro Ambiental: Se reportan malos olores (85 viviendas), presencia de insectos y roedores (66 viviendas) y basuras en espacios públicos (67 viviendas).

4. Tabla de Indicadores: Composición y Riesgo

Indicador Crítico	Valor / Cantidad	Porcentaje / Observación
Población Total Caracterizada	362 personas	100%
Autorreconocimiento Indígena (Mayoría Wayúu)	260 personas	71,8%
Hablantes de Lengua Nativa	225 personas	62,1% de la población
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8%
Viviendas sin Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56 unidades	35,4% del total
Viviendas con Riesgo de Inundación / Arroyos	74 unidades	46,8% del total
Dependencia de Residencia Única	100 hogares	100% de los ocupantes
Cobertura de Acueducto / Alcantarillado	0 unidades	0% en viviendas ocupadas

5. Recomendaciones Institucionales

Se requiere la conformación de una ruta interinstitucional liderada por la Alcaldía de Maicao con las siguientes prioridades:

1. Enfoque Diferencial Étnico: Garantizar que cualquier intervención respete la organización clánica Wayúu y se realice mediante mecanismos de diálogo culturalmente adecuados y en su lengua nativa.

2. Evaluación Técnica de Riesgo: Ordenar un estudio detallado para delimitar áreas de riesgo mitigable y no mitigable, lo cual condicionará la decisión de legalización o reubicación digna.
3. Plan de Choque Sanitario: Implementar el abastecimiento transitorio de agua segura y un sistema temporal de manejo de residuos y excretas para mitigar el foco de contaminación ambiental.
4. Vinculación Educativa y de Salud: Realizar jornadas nominales para matricular a los 213 niños y jóvenes fuera del sistema escolar y afiliar a las personas que aún no cuentan con cobertura de salud.
5. Seguridad Jurídica y Urbanística: Definir la viabilidad de permanencia según el POT vigente y el Decreto 1077 de 2015, priorizando el mejoramiento integral donde el suelo sea apto.

ASPECTO SOCIAL, ECONOMICO Y LABORAL

A continuación, se presenta un análisis integral de las dimensiones social, económica y laboral del Asentamiento Parrantial, basado en el estudio.

1. Análisis Social: Identidad y Educación

La estructura social del asentamiento está marcada por una profunda identidad étnica y una desconexión crítica de los servicios del Estado.

- Composición Étnica: El 71,8% de la población (260 personas) se autorreconoce como indígena, predominantemente del pueblo Wayúu (258 personas),. La organización social se basa en clanes, destacando los Sapuana (64), Epieyu (56) e Ipuana (39).
- Vulnerabilidad Demográfica: Existe una alta presencia de menores; 148 personas tienen entre 0 y 15 años, lo que representa el 40,8% de la población total.
- Barreras Educativas: La situación educativa es alarmante, con 213 personas (58,8%) que no asisten a ninguna institución educativa. Además, 64 personas no tienen ningún nivel de escolaridad y 37 adultos no saben leer ni escribir.
- Víctimas: Se registra la presencia de población víctima, incluyendo 2 personas por desplazamiento forzado y 3 por hechos vinculados al conflicto armado.

2. Análisis Económico y Laboral

La población subsiste en un entorno de extrema fragilidad económica y alta informalidad.

- Perfil Ocupacional: Las actividades económicas son fragmentadas y de baja estabilidad. Sobresalen los oficios del hogar (48 personas), el servicio doméstico (23), la elaboración de artesanías (16) y el transporte (16).
- Dependencia del Estado: La precariedad se refleja en el sistema de salud, donde 320 personas pertenecen al régimen subsidiado, evidenciando la falta de capacidad de pago y de empleos formales.
- Exclusión de Subsidios: Existe una desconexión casi total con la política habitacional; el 100% de la población reporta no haber recibido nunca un subsidio de vivienda y solo una persona se ha postulado a programas del Estado. La cobertura de otros programas sociales es mínima, alcanzando solo a 15 personas (4,1%).

3. Impacto en la Población

El impacto de habitar en Parrantial se traduce en una vulneración sistemática de la dignidad humana:

- Dependencia Residencial Única: El 100% de los hogares ocupados (100 familias) no tiene otro lugar donde vivir, lo que los hace totalmente dependientes de la permanencia en el asentamiento.
- Privación de Servicios Básicos: El impacto sanitario es severo: 0% de las viviendas tiene acceso a acueducto, alcantarillado o recolección de basuras. Esto obliga a 56 familias a realizar sus necesidades a cielo abierto.
- Hacinamiento Crítico: El 43,6% de las viviendas ocupadas (47 de 100) cuenta con un solo cuarto, y en 25 casos se preparan alimentos en el mismo espacio donde se duerme.

4. Análisis de Riesgo

El asentamiento enfrenta una convergencia de amenazas que exigen intervención técnica inmediata:

- Riesgos Naturales: El 46,8% de las viviendas (74 unidades) reporta afectaciones por inundaciones y arroyos, mientras que 63 viviendas sufren por el hundimiento del terreno.
- Riesgos Ambientales y Sanitarios: La falta de servicios genera un entorno insalubre. 85 viviendas reportan malos olores y 66 denuncian la presencia constante de insectos y roedores.
- Vulnerabilidad Física: La materialidad de las viviendas es precaria; 53 unidades tienen paredes de materiales de desecho y 77 tienen pisos de tierra, arena o barro, lo que potencia enfermedades respiratorias y dermatológicas.

5. Tabla de Indicadores y Porcentajes

Indicador	Dato / Cantidad	Porcentaje / Estado
Población Total	362 personas	100%
Autorreconocimiento Wayúu	258 personas	71,2%
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8%
No Asistencia Escolar	213 personas	58,8%
Cobertura de Acueducto / Alcantarillado	0 viviendas	0%
Déficit de Servicio Sanitario (Cielo Abierto)	56 viviendas	35,4% del total
Riesgo por Inundaciones / Arroyos	74 viviendas	46,8% del total
Beneficiarios de Programas Sociales	15 personas	4,1%
Acceso a Subsidios de Vivienda	0 personas	0%

6. Recomendaciones Institucionales

El informe recomienda a la Alcaldía de Maicao liderar una ruta interinstitucional con las siguientes acciones:

1. Evaluación Técnica de Riesgo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe determinar qué áreas son de riesgo mitigable y cuáles no admiten permanencia, priorizando la salvaguarda de la vida sobre criterios sociales.
2. Enfoque Diferencial Étnico: Cualquier diálogo sobre legalización o reubicación debe realizarse respetando la organización clánica Wayúu y en su lengua nativa (Wayuunaiki), dada la alta presencia de hablantes.
3. Plan de Emergencia Sanitaria: Implementar un suministro transitorio de agua segura (carrotanques) y un sistema de manejo de residuos para eliminar focos de contaminación y vectores.
4. Vinculación Social y Laboral: Activar una ruta de alfabetización funcional y formación para el trabajo (con apoyo del SENA), así como un barrido nominal para matricular a los niños desvinculados del sistema escolar.
5. Definición Territorial según el POT: La Secretaría de Planeación debe definir si procede el mejoramiento integral o la reubicación digna, basándose en la aptitud del suelo y el Decreto 1077 de 2015.

CRUCE DE DATOS ENTRE LA COBERTURA EDUCATIVA SOBRE LA OPORTUNIDAD ECONOMICA Y LABORAL

El cruce de datos entre la cobertura educativa y la oportunidad económica en el Asentamiento Parrantial revela un ciclo de vulnerabilidad estructural, donde el bajo capital educativo limita drásticamente la inserción en el mercado laboral formal, perpetuando la marginalidad económica.

1. Cruce de Datos: Educación vs. Oportunidad Económica y Laboral

Existe una correlación directa entre el rezago educativo y la precariedad de los medios de vida en el asentamiento:

- Brecha de Formación y Empleo: El nivel educativo predominante es básica primaria (115 personas) y un grupo significativo de 64 personas no tiene ningún nivel de escolaridad. Solo 4 personas han alcanzado nivel universitario y 6 nivel técnico. Esta baja acumulación de capital educativo se traduce en una economía cotidiana fragmentada e informal, centrada en oficios del hogar (48 personas), servicios domésticos (23), elaboración de artesanías (16) y transporte (16).
- Desvinculación del Mercado Formal: La baja escolaridad limita la comprensión de trámites y la empleabilidad técnica. Esto se refleja en que el 88,4% de la población (320 personas) depende del régimen de salud subsidiado, lo que acredita su falta de capacidad de pago y la ausencia de empleos formales que aporten a la seguridad social.
- Barreras en la Juventud: La inasistencia escolar afecta a 213 personas (58,8%). Al no estar vinculados al sistema educativo, los jóvenes y adolescentes pierden redes de protección y ven truncadas sus trayectorias hacia el empleo formal, viéndose obligados a realizar actividades de baja estabilidad.

2. Impacto en la Población

La combinación de baja educación y bajos ingresos genera un impacto multidimensional:

- Pobreza Crónica e Intergeneracional: La desvinculación escolar y el trabajo precario reducen la capacidad de los hogares para salir de la pobreza, convirtiendo la precariedad del asentamiento en una exclusión estructural.
- Vulnerabilidad Administrativa: Las 37 personas que no saben leer ni escribir, sumadas a la baja escolaridad general, enfrentan "barreras silenciosas" para comprender actos administrativos, postularse a subsidios de vivienda o ejercer sus derechos frente a la administración.

- Dependencia del Entorno Informal: Dado que el 100% de los hogares no tiene otra opción residencial, su subsistencia económica está ligada a redes de cuidado y comercio informal en el mismo territorio, lo que hace que cualquier reubicación que no considere sus medios de vida sea devastadora.

3. Análisis de Riesgo

El factor humano (educativo y económico) agrava los riesgos físicos del asentamiento:

- Menor Resiliencia ante Desastres: La falta de alfabetización funcional y educación básica dificulta la comprensión de alertas tempranas, rutas de evacuación e instrucciones de salud pública ante emergencias.
- Exposición Laboral y Ambiental: Los trabajadores informales (en transporte o construcción artesanal) operan en un entorno con amenazas convergentes (inundaciones en 74 viviendas y hundimientos en 63), lo que pone en riesgo su integridad física y sus únicos activos económicos durante eventos climáticos.
- Incapacidad de Mitigación Propia: Sin ingresos formales ni acceso a subsidios (solo una persona se ha postulado a programas de vivienda), las familias no pueden realizar mejoras estructurales en sus viviendas para mitigar riesgos por cuenta propia.

4. Tabla de Indicadores Educativos y Socioeconómicos

Indicador Crítico	Valor Absoluto	Porcentaje / Relación
Población Total Caracterizada	362 personas	100%
Inasistencia Escolar Actual	213 personas	58,8% de la población
Escolaridad Máxima: Primaria o Ninguna	179 personas	49,4% de la población
Población en Régimen Subsidiado (Salud)	320 personas	88,4% (Indicador de informalidad)
Beneficiarios de Programas Sociales	15 personas	4,1% (Baja cobertura estatal)
Postulación a Subsidios de Vivienda	1 persona	0,27% (Desconexión institucional)
Analfabetismo (Sabe leer y escribir: No/NR)	74 personas	20,4% de la población

5. Recomendaciones Institucionales

Para romper el ciclo de exclusión en Parrantial, se recomiendan las siguientes acciones interinstitucionales:

1. Plan de Choque Educativo y Laboral: La Secretaría de Educación y el SENA deben implementar una ruta de formación para el trabajo y alfabetización funcional adaptada a la población adulta y joven, vinculándola con la oferta de empleo local.
2. Barrido Nominal para Reincorporación Escolar: Realizar una búsqueda activa de los 213 niños y jóvenes fuera del sistema para activar rutas de matrícula, transporte escolar y apoyo nutricional, evitando que la precariedad habitacional interrumpa sus estudios.
3. Acompañamiento en "Lenguaje Claro": La administración debe adecuar sus notificaciones y procesos de legalización o reubicación mediante mediación intercultural y traducción al Wayuunaiki, asegurando que las personas con baja escolaridad comprendan sus opciones y derechos.
4. Estrategia de Inclusión Productiva: Cualquier intervención urbanística (mejoramiento o reubicación) debe ser diseñada por la Secretaría de Desarrollo Económico para no desestructurar los medios de vida de los artesanos, transportadores y trabajadores domésticos del asentamiento.
5. Vinculación Guiada a Subsidios: Activar una oficina móvil de vivienda en el asentamiento para superar las barreras documentales que impiden que el 99% de la población acceda a la oferta estatal.

ASPECTO PSICOSOCIAL, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Basado en el Análisis situacional y sociodemográfico del asentamiento Parrantial realizado por la Secretaría de Desarrollo Social de Maicao, se presenta el análisis solicitado sobre los aspectos psicosociales, de convivencia y seguridad ciudadana.

1. Análisis Psicosocial, de Convivencia y Seguridad Ciudadana

El asentamiento Parrantial no solo enfrenta una problemática de informalidad del suelo, sino una realidad humana que compromete la dignidad, seguridad y estabilidad de sus habitantes.

- Impacto Psicosocial y Privacidad: Existe un déficit cualitativo severo que afecta la salud mental y la intimidad familiar. El hecho de que 21 viviendas no tengan cuartos definidos para dormir y 25 familias cocinen en el mismo espacio donde descansan genera un "hacinamiento funcional" que limita la privacidad y la organización doméstica. Esta mezcla de usos en espacios

reducidos compromete el descanso, la salud mental y la vida familiar de niños y mujeres.

- Seguridad Ciudadana y Exposición: La fragilidad física es extrema: 53 viviendas tienen paredes de materiales de desecho y 19 no tienen paredes, lo que deja a sus ocupantes expuestos a la "violencia ambiental", la falta de intimidad y la inseguridad frente a terceros. Además, la falta de cerramientos adecuados no ofrece protección ante las condiciones climáticas ni ante posibles intrusiones.
- Convivencia y Estructura Social: El asentamiento tiene una fuerte cohesión cultural. El 71,8% de la población es indígena Wayúu. La convivencia está regida por estructuras clánicas (Sapuana, Epieyu, Ipuana, entre otros) y el uso de la lengua nativa (225 hablantes). El respeto por estas formas de organización es vital para evitar "fracturas sociales" o conflictos internos durante intervenciones estatales.

2. Impacto en la Población

La precariedad del entorno impacta con mayor intensidad a los grupos más vulnerables:

- Niñez y Adolescencia: Con 148 menores de 15 años (40,8%), la falta de espacios privados y seguros afecta su desarrollo y los expone a riesgos domésticos y sanitarios.
- Mujeres Cuidadoras: El impacto de la falta de agua y saneamiento recae principalmente sobre ellas, quienes gestionan el cuidado del hogar en condiciones de alta precariedad.
- Población Víctima: Se han identificado casos de víctimas de desplazamiento forzado y conflicto armado, quienes enfrentan un desarraigo profundo y requieren protección especial para evitar una "segunda victimización" por las condiciones del suelo.

3. Análisis de Riesgo

El riesgo en Parrantial es multidimensional y requiere valoración técnica urgente para proteger la vida:

- Riesgos Físicos Convergentes: Existe una combinación de amenazas hidrológicas y geotécnicas. 74 viviendas reportan inundaciones o arroyos y 63 reportan hundimientos del terreno.
- Riesgo Sanitario y Ambiental: La ausencia de servicios básicos (0% de acueducto y alcantarillado en viviendas ocupadas) obliga a 56 familias a realizar sus necesidades a cielo abierto. Esto, sumado a la acumulación de

basuras y vectores (insectos/roedores), genera un entorno degradado que afecta la salud pública.

- Riesgos de Seguridad Humana: La dependencia residencial es total; el 100% de los ocupantes no tiene otro lugar donde vivir, lo que significa que cualquier desastre natural los dejaría sin ningún refugio.

4. Tabla de Indicadores y Porcentajes

Indicador	Cantidad / Valor	Porcentaje / Observación
Población Total Caracterizada	362 personas	100%
Pertenencia Étnica Indígena (Wayúu)	260 personas	71,8%
Población Infantil (0-15 años)	148 personas	40,8%
Dependencia Residencial (Única vivienda)	100 hogares	100% de los ocupantes
Viviendas sin paredes o de material de desecho	72 unidades	45,5% del total registrado
Viviendas sin cuarto definido para dormir	21 unidades	13,3% del total registrado
Falta de Servicio Sanitario (Cielo abierto)	56 unidades	35,4% del total de viviendas
Riesgo por Inundaciones y Arroyos	74 unidades	46,8% del total de viviendas
Saber leer y escribir (Sí)	288 personas	79,5% de la población

5. Recomendaciones Institucionales

El informe recomienda conformar una ruta interinstitucional liderada por la Alcaldía de Maicao con las siguientes acciones prioritarias:

1. Evaluación Técnica del Riesgo: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo debe delimitar las áreas de riesgo mitigable y no mitigable. Si el riesgo es alto no mitigable, se debe proceder a una reubicación digna, concertada y culturalmente adecuada.
2. Enfoque Diferencial Wayúu: Garantizar mecanismos de diálogo respetuosos de la lengua (Wayuunaiki), los clanes y las autoridades tradicionales para evitar respuestas homogéneas ineficaces.

3. Plan Urgente de Agua y Saneamiento: Implementar abastecimiento transitorio de agua segura y manejo de residuos para mitigar la emergencia sanitaria actual.
4. Seguridad y Habitabilidad: Priorizar el mejoramiento de pisos y cerramientos en viviendas con niños y adultos mayores para reducir enfermedades y mejorar la seguridad física, siempre que la localización sea urbanísticamente viable.
5. Vinculación Social: Activar rutas de educación y documentación para los 213 menores y adultos que no asisten a instituciones educativas y para las personas con barreras documentales.

IDENTIFICACION, REGISTRO CIVIL Y ASPECTOS SOBRE NACIONALIDAD

El análisis de la dimensión de identificación, nacionalidad y situación migratoria en el Asentamiento Parrantial revela una población con perfiles diversos que enfrentan barreras administrativas críticas para el acceso a derechos y programas estatales.

1. Análisis de Identificación y Registro Civil

La población de 362 personas presenta una base documental importante en registros nacionales, pero con brechas que dificultan la inclusión plena:

- Perfil Documental: Se registran 158 cédulas de ciudadanía, 90 tarjetas de identidad y 53 registros civiles de nacimiento.
- Población sin Documento: Existe un grupo de 14 personas que no cuentan con ningún tipo de documento colombiano, lo que representa una barrera absoluta para acceder a la oferta ordinaria del Estado.
- Impacto de la Alfabetización: El hecho de que 37 personas no sepan leer ni escribir (y otras 37 no respondieran) genera una "barrera silenciosa", pues les impide comprender trámites de identificación, registros y comunicaciones oficiales de la administración.

2. Aspectos sobre Nacionalidad y Situación Migratoria

El asentamiento no es un espacio homogéneo y refleja la realidad fronteriza de Maicao:

- Composición por Nacionalidad: El 83,4% de la población (302 personas) es colombiana, mientras que el 16,6% (60 personas) es de nacionalidad venezolana.
- Regularización Migratoria: De la población migrante, 43 personas reportan tener su situación regularizada y 12 indican no tenerla. Sin embargo, el dato

más preocupante es que 307 personas no respondieron a esta pregunta, lo que sugiere desconfianza o falta de claridad sobre su estatus.

- Documentos Específicos: Se identifican 45 personas con Permiso de Protección Temporal (PPT), una persona con Cédula de Extranjería y una con Permiso Especial de Permanencia (PEP).
- Binacionalidad Étnica: A pesar de la alta presencia de población Wayúu (71,8%), solo una persona se reconoció como binacional por pertenencia étnica, mientras que 306 personas no respondieron, lo que evidencia una captura insuficiente de esta realidad sociocultural por parte del instrumento aplicado.

3. Análisis de Riesgo e Impacto en la Población

- Exclusión de Beneficios: La falta de documentación o la irregularidad migratoria se convierten en riesgos de exclusión de programas de vivienda y subsidios, donde actualmente la participación es nula (0% de beneficiarios de subsidios de vivienda).
- Vulnerabilidad ante el Riesgo Físico: Aunque la protección frente a inundaciones (74 viviendas afectadas) o hundimientos (63 viviendas) debe ser para todos, la falta de identificación dificulta los procesos de censo para eventuales reubicaciones dignas o indemnizaciones.
- Barreras de Comunicación: La mezcla de baja escolaridad y la necesidad de mediación lingüística (225 hablantes de lengua nativa) agrava el riesgo de que la población no comprenda sus derechos migratorios o de identificación.

4. Tabla Resumen de Aspectos Documentales y Nacionalidad

Categoría	Cantidad / Frecuencia	Porcentaje / Observación
Población Colombiana	302	83,4%
Población Venezolana	60	16,6%
Cédula de Ciudadanía	158	43,6% del total
Tarjeta de Identidad	90	24,9% del total
Registro Civil de Nacimiento	53	14,6% del total
Permiso de Protección Temporal (PPT)	45	12,4% del total
Sin Documento Colombiano	14	3,9% (Riesgo alto de exclusión)
No responde sobre Regularización	307	84,8% (Vacío de información)

5. Recomendaciones Institucionales

Según las fuentes, la Alcaldía de Maicao debe liderar las siguientes acciones:

1. Matriz Documental por Hogar: Elaborar un registro detallado que clasifique a las familias según su tipo de documento y suficiencia para trámites, facilitando el acceso a la oferta social y habitacional.
2. Jornada de Actualización y Regularización: Coordinar con la Registraduría y Migración Colombia jornadas nominales para identificar a las 14 personas sin documentos y orientar a quienes tienen dudas sobre su estatus migratorio.
3. Validación de Binacionalidad Étnica: Profundizar el registro de binacionalidad con apoyo de autoridades tradicionales Wayúu para asegurar que el enfoque diferencial étnico sea real y no solo estadístico.
4. Estrategia de Lenguaje Claro: Diseñar las notificaciones administrativas sobre el suelo y la vivienda en formatos sencillos y bilingües (español/Wayuunaiki) para superar las barreras de alfabetización y lengua.
5. No Discriminación en la Atención: Garantizar que la nacionalidad o el estatus documental no operen como barrera para la protección frente al riesgo físico o la atención humanitaria urgente de agua y saneamiento.

VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTOS

El análisis de la población en relación con el conflicto armado y los desplazamientos revela dos realidades distintas: una presencia cuantitativamente baja de víctimas del conflicto, pero un volumen significativo de personas desplazadas por causas ambientales, climáticas y económicas.

1. Análisis de Víctimas del Conflicto y Desplazamiento Forzado

Aunque el número de personas que se autor reconocen explícitamente como víctimas del conflicto es reducido, sus historias reflejan una vulnerabilidad extrema:

- Víctimas del Conflicto: Se registran 3 personas afectadas directamente por el conflicto armado. Los hechos victimizantes incluyen la pérdida violenta de familiares, presiones de grupos armados y desplazamiento forzado.
- Desplazamiento Forzado (RUV): Específicamente, 2 personas reportan ser víctimas de desplazamiento forzado. Existe una brecha en el acceso a derechos, ya que, de estas personas, solo una figura inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV), mientras que las demás no cuentan con el registro o desconocen su situación.

- Impacto: Para este grupo, habitar en el asentamiento implica una acumulación de desventajas, sumando el desarraigo previo a la fragilidad económica y la inserción precaria en un suelo informal con riesgos ambientales.

2. Desplazamientos multicausal

El dato más robusto del diagnóstico se encuentra en la movilidad humana motivada por factores estructurales no necesariamente vinculados a la guerra:

- Desplazamiento Multicausal: 130 personas (35,9% de la población) reportan haber sido desplazadas por temas ambientales, climáticos, económicos o políticos.
- Impacto y Riesgo: Estas trayectorias indican que una parte importante de la comunidad ya ha sufrido la pérdida de su hábitat o una expulsión material previa. Existe un riesgo crítico de "segunda victimización" si las intervenciones estatales (como reubicaciones por riesgo) se realizan sin garantías de estabilización, repitiendo el ciclo de desplazamiento.

3. Análisis de Riesgo para esta Población

La población desplazada y víctima enfrenta riesgos específicos derivados de su condición:

- Inestabilidad Residencial: Al no tener otro lugar de habitación (100% de dependencia), cualquier desastre natural o decisión administrativa afecta su único refugio actual.
- Barreras Documentales: La falta de inscripción en el RUV o la situación migratoria incompleta de algunos sectores dificultan el acceso a programas de reparación y vivienda formal.
- Vulnerabilidad ante el Entorno: Estas familias están expuestas a amenazas hidrológicas (74 viviendas con riesgo de inundación) y sanitarias que agravan su proceso de estabilización socioeconómica.

4. Tabla Resumen de Población Desplazada y Víctima

Categoría de Vulnerabilidad	Cantidad (Personas)	Porcentaje del Total (362)	Situación en el RUV
Víctimas del Conflicto Armado	3	0,83%	1 inscrito, 2 no inscritos
Desplazamiento Forzado	2	0,55%	2 no inscritos

Desplazamiento (Ambiental, Económico, etc.)	130	35,9%	N/A (No aplica RUV)
No reportan desplazamiento/victimización	232	64,1%	N/A

5. Recomendaciones Institucionales

Para evitar que la precariedad del suelo se convierta en una nueva vulneración, se sugieren las siguientes acciones:

1. Cierre de Brechas en el RUV: La Personería y la Unidad de Víctimas deben contactar de forma reservada a los casos identificados para orientar su inscripción y declaración, facilitando el acceso a la reparación integral.
2. Priorización en Programas de Vivienda: Dado que la postulación a programas estatales es casi nula (solo 1 persona), se debe priorizar a las víctimas y desplazados en las rutas de vivienda digna y subsidios, bajo un enfoque de estabilización residencial.
3. Enfoque de No Revictimización: Cualquier decisión de reubicación por riesgo alto no mitigable debe ser concertada y digna, garantizando que no se generen nuevos desarraigos sin oferta real y gradualidad.
4. Matriz de Vulnerabilidad Diferencial: Las Secretarías de Salud y Planeación deben cruzar los datos de desplazamiento con enfermedades crónicas y jefaturas femeninas para jerarquizar la entrega de ayudas y atención humanitaria.
5. Acompañamiento Psicosocial: Activar rutas de apoyo para reconstruir proyectos de vida, reconociendo que para estas familias Parrantial representa su único lugar de habitación según el instrumento aplicado.

ASPECTO SOBRE DISCAPACIDAD

El análisis del componente de discapacidad y dificultades permanentes, revela un subregistro crítico que invisibiliza las necesidades de esta población, limitando la capacidad de respuesta institucional frente a sus derechos fundamentales.

1. Análisis de Discapacidad y Dificultades Funcionales

El módulo presenta una particularidad metodológica donde la gran mayoría de la población no fue captada efectivamente. De las 362 personas, 357 registros aparecen como "N/A" (No Aplica) y solo se obtuvieron 5 respuestas específicas sobre dificultades permanentes.

Dentro de esos 5 casos identificados:

- Visión: Es la dificultad más severa reportada. Una persona no puede ver, dos presentan mucha dificultad, una tiene alguna dificultad y solo una no presenta dificultad.
- Habla: Una persona manifiesta tener alguna dificultad para conversar, mientras que las otras cuatro no reportan limitaciones.
- Otras áreas: En audición, movilidad, uso de manos, comprensión, autocuidado e interacción, los 5 encuestados afirmaron poder realizar las actividades sin dificultad.

2. Impacto en la Población

El bajo registro de datos no debe interpretarse como una ausencia de discapacidad en el asentamiento, sino como una falla en la captura de información. El impacto principal es la invisibilidad de personas con necesidades reforzadas, quienes enfrentan:

- Barreras de Accesibilidad: En un entorno con 77 viviendas con pisos de tierra o barro y falta de infraestructura urbana, las personas con limitaciones físicas o sensoriales sufren una exclusión mayor.
- Falta de Apoyo Específico: La administración no puede diseñar rutas de acompañamiento, priorización o ayudas técnicas si no conoce la ubicación y el tipo de barrera funcional que enfrenta cada habitante.

3. Análisis de Riesgo

La falta de identificación de personas con discapacidad representa un peligro extremo en escenarios de emergencia:

- Evacuación y Traslado: En caso de inundaciones (reportadas en 74 viviendas) o hundimientos del terreno (en 63), no contar con un censo de personas con movilidad reducida o dificultades sensoriales impide planear evacuaciones seguras.
- Adaptación en Reubicación: Si se decide un reasentamiento por riesgo no mitigable, la falta de datos sobre requerimientos de cuidado o accesibilidad podría llevar a soluciones habitacionales inadecuadas que profundicen la vulnerabilidad.

4. Tabla de Hallazgos sobre Dificultades Permanentes

Categoría de Dificultad	Registros "N/A"	Hallazgos en los 5 reportes específicos
Visión (de cerca o lejos)	357	1 no puede hacerlo, 2 mucha dificultad, 1 alguna
Habla o Conversación	357	1 con alguna dificultad, 4 sin dificultad
Audición (voz o sonidos)	357	5 pueden hacerlo sin dificultad
Movilidad (caminar/escaleras)	357	5 pueden hacerlo sin dificultad
Entender / Tomar decisiones	357	5 pueden hacerlo sin dificultad
Autocuidado (comer/vestirse)	357	5 pueden hacerlo sin dificultad
Ocurrencia del Dato	98,6%	Indicador de subregistro significativo

5. Recomendaciones Institucionales

Dada la insuficiencia del registro actual, las fuentes sugieren las siguientes acciones para la Alcaldía de Maicao:

1. Validación Complementaria: Realizar una actualización focalizada del censo mediante visitas sociales, priorizando hogares con adultos mayores (21 personas mayores de 61 años) y jefaturas con signos de vulnerabilidad funcional.
2. Matriz de Priorización: Incorporar la variable de discapacidad en la toma de decisiones sobre mejoramiento de vivienda (como reemplazo de pisos de tierra) o reubicación, asegurando estándares de accesibilidad.
3. Principio de Precaución Social: La administración debe abstenerse de concluir que la necesidad es marginal y debe actuar bajo la premisa de que existen barreras no detectadas que requieren verificación complementaria en terreno.
4. Enfoque en Salud Pública: Cruzar estos datos con la red de salud y las EPS (como ANAS WAYUU y DUSAKAWI) para garantizar que las personas con limitaciones tengan acceso a brigadas preventivas directamente en el asentamiento.

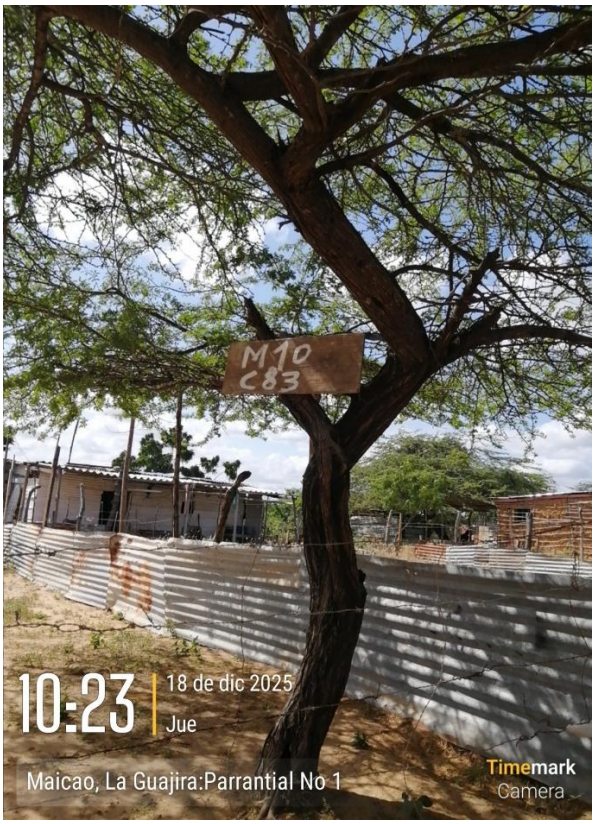
Anexos fotográficos

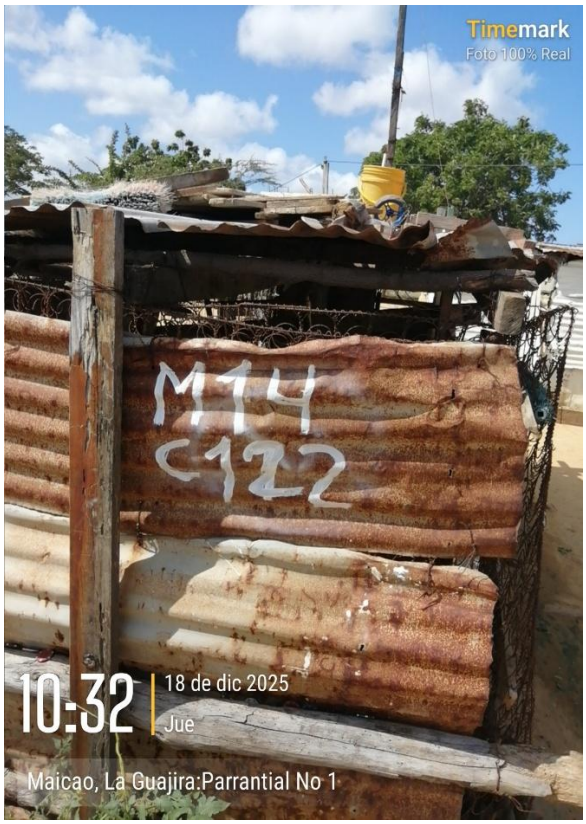




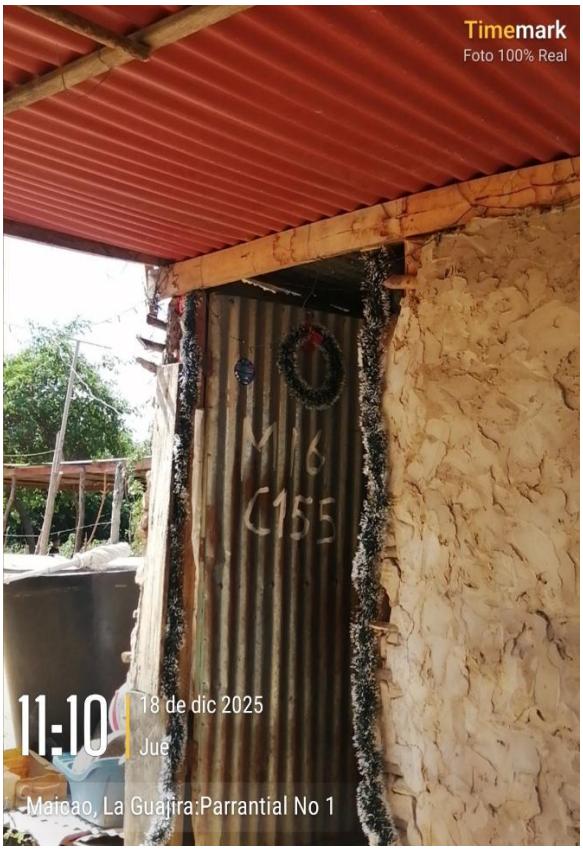



Timemark
Foto 100% Real
M13-CH0
09:28
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1

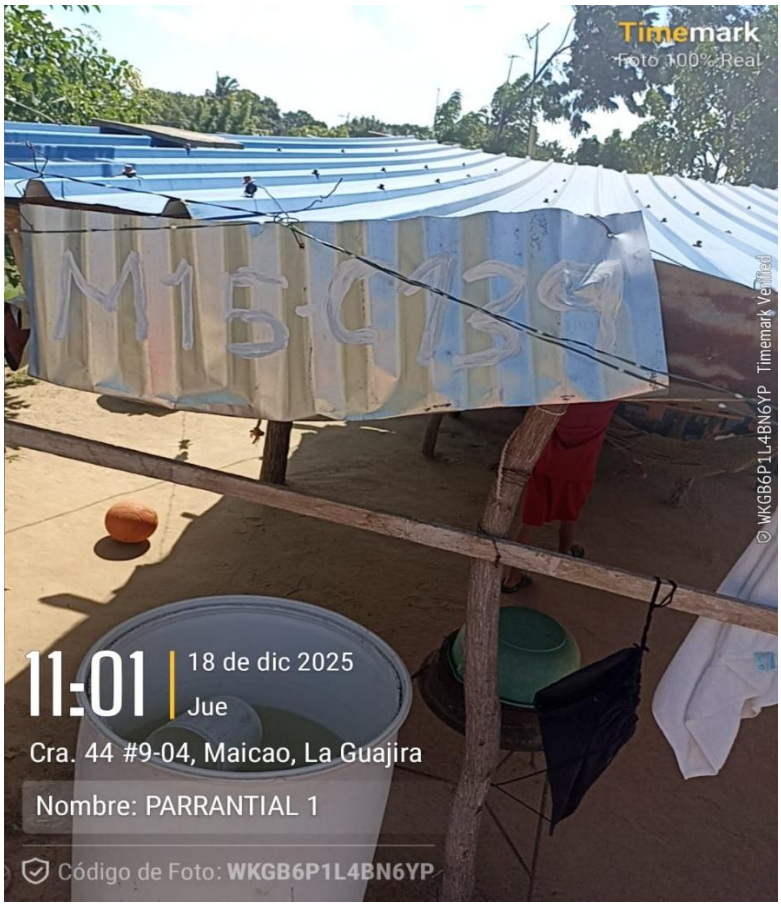

M10
C83
10:23
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1
Timemark
Camera


Timemark
Foto 100% Real
M14
C122
10:32
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1


Timemark
Foto 100% Real
M8-C68
10:24
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1


Timemark
Foto 100% Real
M16
C155
11:10
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1


Timemark
Foto 100% Real
09:39
18 de dic 2025
Jue
Maicao, La Guajira:Parrantial No 1


Timemark
Foto 100% Real
11:01
18 de dic 2025
Jue
Cra. 44 #9-04, Maicao, La Guajira
Nombre: PARRANTIAL 1
Código de Foto: WKGB6P1L4BN6YP
© WKGB6P1L4BN6YP Timemark Verified


Timemark
Foto 100% Real
10:33
18 de dic 2025
Jue
Cra. 44 #9-04, Maicao, La Guajira
Nombre: PARRANTIAL 1
© 3HBT9PW1U92EWE Timemark Verified